INFORME 2026

Las personas refugiadas en España y Europa



CEAR
Comisión Española
de **Ayuda al Refugiado**

CEA(R)
Comisión Española
de **Ayuda al Refugiado**

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) es una organización no gubernamental fundada en 1979 con el objetivo de trabajar junto a la ciudadanía por la defensa del derecho de asilo.

www.cear.es

Informe 2026 de la Comisión Española
de Ayuda al Refugiado (CEAR)

Las personas refugiadas en España y Europa

CEA(R)
Comisión Española
de **Ayuda al Refugiado**

HAN COORDINADO ESTE INFORME:
ALEJANDRA ACEBO, RICARDO CANA, NURIA DÍAZ, LIDIA HERNÁNDEZ, ELENA MUÑOZ, VERÓNICA LAORDEN, MÓNICA LÓPEZ, TXEMA SERRANO Y MAURICIO VALIENTE.

Y HAN PARTICIPADO EN SU REDACCIÓN:
ALEJANDRA ACEBO, ESTEFANÍA BARRABINO, NEREA BARRIO, RICARDO CANA, DAVID CARACUEL, NURIA DÍAZ, JAUME DURÁ, SARA FERRER, IGNACIO GUTIÉRREZ, LIDIA HERNÁNDEZ, ELENA IGLESIAS, VERÓNICA LAORDEN, JUAN CARLOS LORENZO, CRISTINA MONTERO, ELENA MUÑOZ, LOURDES NAVARRO, ITZIAR PEQUEÑO, CARMEN RUIZ, ÁLVARO SÁNCHEZ, TXEMA SERRANO, MAURICIO VALIENTE Y ELENA VALVERDE.

AGRADECIMIENTOS: ANTONIA OLMOS ALCARAZ Y JOSÉ REVERT CALABUIG

FOTO DE PORTADA Y CONTRAPORTADA: RESIDENTES DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE CEAR PARTICIPAN EN UNA ACTIVIDAD DE HUERTO COMUNITARIO QUE CELEBRAN PERIÓDICAMENTE JUNTO A VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO. FEBRERO DE 2026, MADRID. © JAIME ALEKOS

EDICIÓN GRÁFICA: CARMEN ÁLVAREZ Y XIMENA RIOS ZERTUCHE
REVISIÓN, CORRECCIÓN Y EDICIÓN GENERAL: STÍLOGO

MAQUETACIÓN: ERREKA MULTIMEDIA S.COOP.
LOS INFORMES ANUALES ANTERIORES DE CEAR ESTÁN DISPONIBLES EN
https://www.cear.es/publicaciones-elaboradas-por-cear/informe-anual-de-cear/

NOTA SOBRE CONFIDENCIALIDAD:
DEBIDO A LAS POSIBLES REPERCUSIONES PARA LAS PERSONAS AFECTADAS, LOS NOMBRES Y REFERENCIAS FUNDAMENTALES DE LOS TESTIMONIOS INCLUIDOS EN ESTE INFORME HAN SIDO SUSTITUIDOS POR OTROS PARA IMPEDIR SU IDENTIFICACIÓN. LOS HECHOS RELATADOS CORRESPONDEN A CASOS REALES Y TIENEN EL CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS PROTAGONISTAS PARA SU USO.

DEPÓSITO LEGAL: M-11255-2023

OFICINAS CENTRALES DE CEAR
GLORIETA DE CUATRO CAMINOS, 6-7, PLANTA 7ª – 711.
28020 MADRID
TF.: 91 598 05 35
FAX: 91 597 23 61
WWW.CEAR.ES

RECONOCIMIENTO – NO COMERCIAL (CC BY-NC-ND):
SE PERMITE LA GENERACIÓN DE OBRAS DERIVADAS SIEMPRE QUE NO SE HAGA UN USO COMERCIAL. TAMPOCO SE PUEDE UTILIZAR LA OBRA ORIGINAL CON FINALIDADES COMERCIALES.

CEA(R)
Comisión Española de Ayuda al Refugiado

Financiado por:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

ÍNDICE

PRÓLOGO DE CARLOS BERZOSA, PRESIDENTE DE CEAR 9

PRINCIPALES SIGLAS 12

1. EL ÉXODO GLOBAL 14
- 1.1. Las personas desplazadas de manera forzada en el mundo 16
- 1.2. Las personas refugiadas de Palestina: especial referencia a la situación en la región 37

2. LA UNIÓN EUROPEA Y LAS PERSONAS REFUGIADAS 48
- 2.1. Las personas desplazadas de manera forzada en la UE 50
- 2.2. La dimensión exterior del Pacto Europeo de Migración y Asilo 64

3. EL DERECHO DE ASILO EN ESPAÑA 70
- 3.1. El acceso al procedimiento de protección internacional 72
- 3.2. Las cifras del derecho de asilo en España 78
- 3.3. El impacto del reglamento de extranjería en las personas solicitantes de protección internacional 88

4. SITUACIÓN EN LA FRONTERA SUR 94
- 4.1. Las rutas migratorias marítimas 97
- 4.2. La situación de llegadas a costas canarias 103
- 4.3. La situación en Ceuta y Melilla 110
- 4.4. La respuesta humanitaria 120

5. ACOGIDA E INCLUSIÓN **124**

5.1. Novedades y retos del sistema de acogida. Especial atención a la infancia no acompañada 126

5.2. El proceso de inclusión de las personas beneficiarias de protección internacional 135

CONCLUSIONES **148**

PROPUESTAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS **156**

PARA SABER MÁS **162**

La normalización del odio: discursos racistas y su impacto sobre personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.
Antonia Olmos Alcaraz, Departamento de Antropología Social, Instituto de migraciones, Universidad de Granada. 164

El desplazamiento forzado de población saharaui, y el traslado de colonos al Sáhara occidental a la luz del derecho internacional.
José Revert Calabuig, Doctor en derecho internacional, miembro de la Asociación Internacional de Juristas por el Sáhara occidental (IAJUWS). 168

ANEXOS **173**

- Marco jurídico 174
- Apéndice estadístico 178
- Esquema del procedimiento de asilo en España 190
- Teléfonos y direcciones de CEAR 191

PRÓLOGO

Un año más, presentamos nuestro informe *Las personas refugiadas en España y Europa*. Lo hacemos en un escenario político global y regional cada vez más hostil, en el que se multiplican y recrudecen los conflictos y las vulneraciones de derechos humanos, dando lugar a nuevas situaciones de desplazamiento y agravando las ya existentes. En este contexto, las cifras de personas forzadas a huir de sus hogares en 2025, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), alcanzaba los 117,5 millones de personas a mediados de 2025.

Lamentamos, un año más, la inacción de la comunidad internacional, y en particular de la Unión Europea (UE) ante el genocidio que, aunque alejado ya del foco mediático, sigue en curso en Gaza, extendiéndose a Cisjordania y a El Líbano.

La impunidad continúa socavando el edificio, ya en ruinas, del orden internacional basado en la legalidad y los derechos humanos. La violencia se exporta y multiplica, alimentada por la expansión de una industria tecnológica y armamentística que amasa sus beneficios sobre los cuerpos violentados y masacrados en Sudán, República Democrática del Congo (RDC) o en nuestras fronteras, daños colaterales necesarios para el desarrollo de un laboratorio de la represión global. La colonización se reinventa, en Palestina y el Sáhara Occidental, y los organismos internacionales surgidos para garantizar la paz y la igualdad entre las naciones se instrumentalizan y vacían de su mandato para ser relegados a meros aparatos de validación formal de las relaciones de poder entre Estados.

En este escenario, analizamos las principales situaciones de conflicto, vulneraciones de derechos y desastres ambientales que empujan a las personas a abandonar sus hogares en busca de seguridad y protección. Así, abordamos conflictos que se prolongan en el tiempo, agudizándose y agravando la situación de las personas afectadas, como el de Ucrania, la región del Sahel, RDC, Somalia y Sudán. También nos fijamos en contextos que siguen generando movimientos de población, como Afganistán y Venezuela, y en el complejo proceso de transición hacia la democracia en Siria.

Frente a las necesidades crecientes de protección, lamentamos la falta de una verdadera responsabilidad compartida entre los Estados. En efecto, siguen siendo los países del sur global y con menos recursos los que acogen a casi un tercio de todas las personas desplazadas de manera forzosa, mientras que los países con mayores recursos siguen sin apostar por vías legales y seguras ni por soluciones duraderas. En

el caso de la UE, continúa la deriva antinmigración, fomentada por la propagación de discursos de odio que construyen narrativas, primero, y políticas, después, en las que las personas migrantes se deshumanizan y convierten en un problema que ya no solo se pretende gestionar sino reducir o eliminar. En este sentido, el enfoque securitario del Pacto Europeo de Migración y Asilo (PEMA) se ve acrecentado por las nuevas reformas legislativas adoptadas y en curso de negociación en el seno de las instituciones europeas, y en particular, del nuevo Reglamento de Retorno. Se intensifica, también, la cooperación con terceros países, a los que se canalizan miles de millones de contribuyentes europeos para que se hagan cargo de la gestión de los movimientos de población, sin que se establezcan mecanismos de fiscalización y de monitoreo del cumplimiento de los derechos humanos. Un ejemplo patente es la cooperación en materia de gestión de las migraciones con Mauritania, país estratégico en los flujos intrarregionales y hacia Europa. Aunque el descenso en las llegadas desde este país hacia Europa ha sido significativo en 2025, ha venido acompañado de un endurecimiento de las políticas de acogida históricamente abiertas a distintas poblaciones vecinas con las que comparte lazos étnicos, lingüísticos y culturales.

En el tercer capítulo abordamos la evolución de la realidad del derecho de asilo en España. En 2025 se interrumpe, por primera vez, la tendencia al alza en el número de solicitudes de protección internacional presentadas: 144 396 solicitudes, un 13,7 % respecto al año anterior, cifra que se mantiene, no obstante, estructuralmente alta y sitúa a España como tercer país receptor en el conjunto de la UE, solo por detrás de Alemania y Francia. Esta desaceleración en el número de solicitudes obedece, por un lado, al impacto de la entrada en vigor del Reglamento de Extranjería (RELOEx) en mayo de 2025, y, por otro, al progresivo endurecimiento de las políticas migratorias, en particular los acuerdos de control y externalización de fronteras con terceros países como Marruecos, Mauritania y Senegal. América Latina y África son las principales regiones de las que proceden 9 de las 10 nacionalidades con mayor número de solicitudes, con Somalia y Guinea como principales novedades, a las que se suma Palestina. El nivel de protección ofrecido por el Estado español sigue descendiendo drásticamente y es de los más bajos de la UE: se sitúa, en 2025, en un 11,2 %, muy por debajo de la media europea, que supera el 35 %.

De nuevo, la falta de vías legales y seguras sigue empujando a las personas necesitadas de protección a emprender rutas cada vez más peligrosas, cuando no letales. En el capítulo 4, abordamos la situación de las llegadas marítimas a las costas del Estado español. En 2025 se ha registrado un descenso pronunciado de llegadas. Destaca el caso de las llegadas a las islas Canarias, especialmente vinculado al refuerzo de control migratorio desde Mauritania. En cambio, las llegadas por vía marítima a Baleares y la península han seguido aumentando, y se ha consolidado la apertura de rutas más largas y peligrosas, como es el caso de la que une Somalia con Baleares.

En clave de avance, tras un proceso legislativo y judicial complejo, en marzo de 2025 se adoptó la reforma del artículo 35 de la Ley de Extranjería, que establece un mecanismo vinculante de distribución de las niñas, niños y adolescentes de forma equitativa entre las diferentes comunidades autónomas. Esta medida ha tenido un impacto directo en el sistema de acogida, tal y como analizamos detalladamente en el capítulo 5, en el que también abordamos los desafíos persistentes en el proceso hacia la inclusión plena de las personas migrantes y refugiadas, destacando los obstáculos en el acceso a la vivienda como eje vertebrador.

Finalmente, invitamos a profundizar en torno a dos cuestiones de renovada actualidad. Por un lado, en el año en que conmemoramos el 50.º aniversario de la firma de los Acuerdos de Madrid, analizamos el impacto del desplazamiento forzoso y la colonización del Sáhara Occidental de la mano del doctor en Derecho y miembro de la Asociación de Juristas por el Sáhara Occidental (IAWJUS) José Revert. Por otro lado, el artículo de la catedrática de Antropología Social de la Universidad de Granada, Antonia Olmos, reflexiona sobre el impacto de la normalización de los discursos racistas y xenófobos en las personas migrantes y refugiadas.

El avance del odio y las guerras y el retroceso de los derechos no son inevitables. La reciente aprobación del proceso de regularización extraordinaria que va a permitir a miles de personas acceder a derechos y vivir libres de miedo es un ejemplo del poder real de la movilización popular, del trabajo conjunto de la sociedad civil y de la voluntad política. Desde CEAR, ahora más que nunca, seguimos defendiendo los derechos humanos y el derecho internacional más allá de las fronteras.

.

CARLOS BERZOSA | Presidente de CEAR

PRINCIPALES SIGLAS

- ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- CEDAW: Comité para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres
- CEDH: Convenio Europeo de Derechos Humanos
- CETI: Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes
- CIE: Centro de Internamiento de Extranjeros
- CIJ: Corte Internacional de Justicia
- CRE: Cruz Roja Española
- CREADE: Centro de Recepción, Atención y Derivación
- DESC: Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- DGGM: Dirección General de Gestión Migratoria
- DIH: Derecho Internacional Humanitario
- EUAA: Agencia de Asilo de la Unión Europea
- FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
- FDRL: Fuerzas Democráticas para la Liberación de Ruanda
- FOI: Fuerzas de Ocupación Israelíes
- FRC: Famine Review Committee
- FRONTEX: Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
- FVID: Fase de Valoración Inicial y Derivación
- GHF: Gaza Humanitarian Foundation
- HTS: Hayat Tahrir al Sham
- IDMC: Centro de Monitoreo de los Desplazamientos Internos
- ILP: Iniciativa Legislativa Popular
- IPC: Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria
- ISF: International Stabilization Force
- ISSP: Estado Islámico de la Provincia del Sahel
- JNIM: Jama'at Nusrat al-Islam wal-Muslimin
- LGTBIAQ+: Siglas que designan colectivamente a las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales, intersexuales, asexuales, queer, incluyendo a través del + cualquier otra orientación sexual e identidad de género no cisheteronormativa
- MISSM: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- MLRE: Media Luna Roja Egipcia
- M23: Movimiento 23 de marzo
- OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
- OAR: Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior
- OCHA: Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios
- ONG: Organización No Gubernamental
- ONU: Organización de las Naciones Unidas
- OIM: Organización Internacional para las Migraciones

- PEMA: Pacto Europeo de Migración y Asilo
- PMA: Programa Mundial de Alimentos
- PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- RELOEx: Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería
- RSF: Fuerzas de Apoyo Rápido (Rapid Support Forces)
- SAF: Fuerzas Armadas Sudanesas (Sudanese Armed Forces)
- SAPI: Sistema de Acogida de Protección Internacional
- SMEB: Cesta Mínima de Gastos de Supervivencia
- UE: Unión Europea
- UNDOF: Fuerza de Observación de la Separación de las Naciones Unidas en los Altos del Golán
- UNICEF: Agencia de la ONU para la Infancia (United Nations Children's Fund)
- UNIFIL: Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para el Líbano
- UNRWA: Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo
- VASyR: Evaluación de Vulnerabilidades de Personas Refugiadas de Siria



Una familia sudanesa cargada con todas sus pertenencias momentos antes de regresar a Sudán desde la aldea de Atham, pueblo fronterizo de Sudán del Sur y uno de los principales destinos de las personas desplazadas. Febrero de 2025, Sudán del Sur. © Diego Menjívar



CAPÍTULO 1

EL ÉXODO GLOBAL

1.1. LAS PERSONAS DESPLAZADAS DE MANERA FORZADA EN EL MUNDO

El año 2025 ha estado marcado, de nuevo, por la intensificación y enquistamiento de conflictos armados cada vez más prolongados y cruentos, crisis humanitarias persistentes y agravadas, y recortes en la cooperación y la solidaridad internacional con un impacto directo en las vidas, la salud y los derechos de millones de personas. Además, se ha observado el auge a nivel global de discursos y políticas que menoscaban el orden internacional basado en la legalidad, el retroceso del espacio cívico y el incremento de la represión transnacional de personas defensoras de derechos humanos. Todo ello amenaza gravemente con socavar décadas de conquistas en materia de derechos humanos y pone en riesgo de manera más específica a aquellos grupos sociales históricamente vulnerados, incluidas las mujeres y niñas, las personas LGTBIAQ+ y las personas migrantes y refugiadas.

Por otro lado, la emergencia climática siguió evidenciándose: 2025 fue el tercer año más cálido desde el inicio de los registros en 1850[1]. También se sucedieron los fenómenos meteorológicos extremos, como los incendios de Palisades y Eaton en EE. UU., ciclones en el sur y sudeste asiático, inundaciones en China, el huracán Melissa en Jamaica, Cuba y Bahamas, monzones en India y Pakistán, tifones en Filipinas, sequía en Brasil, el ciclón tropical Alfred en Australia, y el ciclón Garance en las islas Mauricio y Reunión[2].

En este contexto, según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 117,5 millones de personas se encontraban desplazadas de manera forzada a mediados de 2025, o 1 de cada 70 personas a nivel global[3]. Se trata de un 5 % menos respecto de las cifras registradas en 2024, lo que supone el primer descenso de las cifras globales de desplazamiento que se registra en una década. Ahora bien, este descenso no representa una disminución en las necesidades de protección, sino que se debe principalmente al aumento exponencial de retornos en algunas de las situaciones de desplazamiento más críticas como Afganistán, República Democrática del Congo, Sudán y Siria. Muchos de estos retornos no obedecen a una mayor estabilidad y seguridad en los países y lugares de origen, ni a la voluntad de las personas desplazadas, sino a un incremento del enfoque securitario y de externalización de fronteras en las políticas migratorias a nivel global. También se ha identificado un aumento de las medidas de hostigamiento hacia población migrante y refugiada, e incluso de deportaciones forzosas en muchos de los países de acogida.

A mediados de 2025 se registró un total de 42,5 millones de personas refugiadas a nivel global, lo que se traduce en un descenso de 1,2 millones respecto del mismo perio-

1 Abnett, K. (14 de enero de 2026). «2025 was the world's third-warmest year on record, EU scientists say». *Reuters*. https://www.reuters.com/sustainability/cop/2025-was-worlds-third-warmest-year-record-eu-scientists-say-2026-01-14/

2 Christian Aid (2025) *Counting the Cost 2025: A year of climate breakdown*. https://www.christianaid.org.uk/resources/our-work/counting-cost-2025

3 Salvo que se indique lo contrario, todos los datos referidos al desplazamiento forzoso en el mundo durante 2025 que se citan a lo largo de este epígrafe proceden de ACNUR, *Mid-year trends 2025*. https://www.unhcr.org/media/mid-year-trends-2025

do en el año anterior; dos tercios de ellas procedían de tan solo cinco países: Afganistán, Siria, Ucrania, Venezuela —tal y como viene siendo desde 2022— y, por primera vez, Sudán. Cabe destacar que el número de personas refugiadas de Venezuela se incrementó en un 3 %, y el número de personas refugiadas de Ucrania en un 4 %. Más significativo es el aumento del número de personas refugiadas de Sudán, de hasta un 19 %. Por el contrario, el número de personas refugiadas de Siria se redujo hasta en un 8 %, debido principalmente al incremento en el número de retornos tras la caída de Bashar al-Asad a finales de 2024. También se redujo muy significativamente (en 2,5 millones; un 29 % menos) el número de personas refugiadas de Afganistán, si bien en este caso se debe a las políticas de retornos, en su mayoría forzosos, implementadas por los principales países de acogida de esta población: Irán y Pakistán. Otros de los principales países de origen de las personas refugiadas a nivel global son Sudán del Sur (2,4 millones), Myanmar (1,1 millones), República Democrática del Congo [RDC] (1,1 millones), Somalia (900 000) y República Centroafricana (683 000).

En cuanto a los principales países de acogida, hasta un tercio de las personas refugiadas a nivel global se encontraban acogidas en solo cinco países: Colombia (2,8 millones), Alemania (2,7 millones), Turquía (2,7 millones), Irán (2,5 millones) y Uganda (1,9 millones). Además, cabe destacar que el 66 % de las personas refugiadas en el mundo estaban acogidas en países vecinos, y hasta el 71 % en países de renta baja o media, siguiendo la tendencia del año anterior. Entre ellos se incluyen los países con menor índice de desarrollo económico a nivel mundial, como Bangladés, Chad, Etiopía, RDC, Níger, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Yemen. Al igual que en años anteriores, hasta el 66 % de las personas refugiadas se encontraban en esa situación de manera prolongada —al menos durante cinco años consecutivos—, en una tendencia cada vez más consolidada que evidencia la necesidad urgente de explorar soluciones realmente duraderas.

El número de nuevas solicitudes de asilo ascendía a 1,8 millones a mediados de 2025, lo que supone un 30 % menos respecto del mismo periodo de 2024, mientras que 8,4 millones de personas solicitantes de asilo se encontraban a la espera de recibir una decisión sobre sus solicitudes. Alemania, Kenia, Egipto, Canadá e Italia fueron, respectivamente, los países que registraron un mayor descenso en el número de nuevas solicitudes, en comparación con el mismo periodo de 2024. Los países que registraron un mayor número de nuevas solicitudes fueron Egipto, España, Alemania, Italia y Francia, respectivamente, mientras que las principales nacionalidades de origen de las personas solicitantes fueron Sudán (1 de cada 5 solicitudes a nivel global), Venezuela, Afganistán y Siria. Por otro lado, la tasa de protección a nivel global experimentó un descenso del 11 % respecto del mismo periodo del año anterior, hasta situarse en el 44 %.

En cuanto a las personas desplazadas dentro de sus países, siguieron constituyendo el grupo más numeroso de población desplazada de manera forzosa, aunque su cifra se redujo casi en un 6 %: un total de 67,8 millones (frente a 72,1 millones registradas en el mismo periodo de 2024). Se trata del primer descenso desde 2016 y, al igual que en el caso de las personas refugiadas, este se debe al aumento en el número de retornos, que se triplicaron respecto de los registrados el año anterior. Sin embargo, las condiciones

en las que dichos retornos se produjeron, también en el caso de los desplazamientos internos, fueron a menudo adversas, lo que suscita incertidumbre acerca de su sostenibilidad en el tiempo.

Por otra parte, si bien el número de países que registraban situaciones de desplazamiento interno ascendía a 38, tan solo seis concentraban hasta el 88 % de los nuevos desplazamientos internos en 2025: Haití, Myanmar, Nigeria, RDC, Sudán del Sur y Ucrania.

Por último, ACNUR estima que al menos 4,4 millones de personas seguían siendo apátridas. De ellas, hasta el 70 % pertenecía a la minoría rohinyá, cuya población apátrida aumentó hasta los 1,8 millones (un 4 % más con respecto al año anterior) Otras casuísticas de apatridia incluyen distintas comunidades en Costa de Marfil, Tailandia o el Sáhara Occidental.

Este contexto vuelve a poner de manifiesto el desequilibrio en la distribución de responsabilidades entre el norte y sur global. Los países del sur global asumen mayores compromisos tanto en términos absolutos como relativos, particularmente si se consideran su población y sus recursos. Por otro lado, destaca también el carácter prolongado (superior a cinco años) de muchas de las situaciones de desplazamiento forzoso, lo que evidencia la necesidad de redoblar los esfuerzos para garantizar soluciones duraderas reales. En este sentido, el reasentamiento es una herramienta fundamental para aquellas personas refugiadas en situación de desplazamiento prolongado o que se enfrentan a riegos de protección urgentes o específicos. Según estimaciones del ACNUR, en 2025 hasta 2,9 millones de personas refugiadas necesitaban ser reasentadas[4], lo que supone un 20,8 % más que en 2024. Sin embargo, a mediados de ese año tan solo 28 600 de ellas habían sido reasentadas, apenas un 1 %[5].

4 ACNUR (2025). *Projecting Global Resettlement Needs 2025.* https://www.unhcr.org/sites/default/files/2024-05/projected-global-resettlement-needs-2025.pdf

5 UNHCR (2025), *Refugee Data Finder*: https://www.unhcr.org/refugee-statistics

Principales crisis de desplazamiento a nivel global

AFGANISTÁN

La situación de desplazamiento forzado en Afganistán es una de las más prolongadas y agudas a nivel global. Desde el regreso al poder de los talibanes en 2021, el deterioro de los derechos humanos, la fragilidad socioeconómica y la crisis climática no han hecho sino agravar la situación humanitaria y de desplazamiento en el país.

Décadas de conflicto, inestabilidad económica y la falta de inversión adecuada en los servicios públicos han socavado la capacidad de la población de cubrir sus necesidades básicas. A ello se suman las sequías y otros fenómenos meteorológicos adversos recurrentes, la inseguridad alimentaria creciente y los retornos a gran escala, y en su mayoría forzosos, de personas refugiadas afganas acogidas en los países vecinos de Irán y Pakistán. En este contexto, la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA, por sus siglas en inglés) cifra en alrededor de 22 millones el número de personas necesitadas de asistencia humanitaria, lo que supone el 45 % de la población del país[6].

Además, en 2025 la situación de los derechos humanos siguió agravándose. Como señala el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Afganistán, se intensificó la persecución por motivos de género, al tiempo que se redujo el espacio para la sociedad civil y los medios de comunicación. Motivo de especial preocupación es la situación de las mujeres y niñas ante un sistema que institucionaliza su discriminación, opresión y dominación por razón de género[7].

Entre las restricciones impuestas por las autoridades de facto, destaca la persistente prohibición de la educación de las niñas y las mujeres después del sexto grado, incluidas la educación secundaria y universitaria y los estudios de formación profesional. También está restringida la capacidad de trabajar de las mujeres, y aquellas a las que se les permite la actividad laboral se ven sometidas a una estricta segregación. Asimismo, se ha intensificado la aplicación de la denominada «Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio», adoptada en 2024, que obliga a las mujeres y niñas a cubrir completamente su cuerpo, incluido el rostro, y a ser acompañadas por un hombre de la familia, junto con la imposición de la segregación de mujeres y hombres en los espacios públicos[8]. También se les prohíbe cantar o hablar fuera de casa. La Ley también confiere a los inspectores de moralidad amplia autoridad para imponer castigos arbitrarios,

6 OCHA (2026), *Afghanistan:* https://www.unocha.org/afghanistan

7 Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (2025), *Situación de los derechos humanos en el Afganistán.* https://docs.un.org/es/A/80/432.

8 Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (2025), *Situación de los derechos humanos en el Afganistán.* https://docs.un.org/es/A/80/432.

incluso físicos, o la privación de libertad, sin que sea necesario practicar pruebas y sin garantías procesales[9].

Habida cuenta de la situación descrita, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) concluye de forma tajante en su cuarto informe periódico sobre el país que, en la actualidad, en Afganistán «una mujer es una persona sin derechos», y afirma que las violaciones sistemáticas y a gran escala de los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, como resultado de los edictos y políticas discriminatorias y misóginas de los talibanes y sus duros métodos de aplicación, «constituyen un marco institucionalizado de apartheid de género»[10].

En este contexto, la población afgana refugiada alcanzaba los 4,8 millones a mediados de 2025, un 29% menos respecto al mismo periodo de 2024[11]. La mayoría de estas personas se encontraban acogidas principalmente en cinco países vecinos: el 90 % en Irán (4,5 millones) y Pakistán (23,1 millones), mientras que el resto estaban refugiadas en Tayikistán, Uzbekistán, y Turkmenistán[12].

La crisis de desplazamiento forzado ha estado marcada por el retorno, principalmente forzoso, de casi 2,8 millones de personas refugiadas afganas, hasta entonces acogidas en Irán (1,8 millones) y Pakistán (900 000)[13]. ttras la puesta en marcha por parte de ambos países de políticas de deportación, en lo que supone un cambio con respecto a las políticas de acogida e inclusión observadas desde hace años, incluso décadas. Estos retornos no responden a las condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad necesarias para constituir una verdadera solución duradera, sino todo lo contrario: el retorno a gran escala ha supuesto una presión adicional[14].

SIRIA

La caída de Bashar al-Asad en diciembre de 2024 abrió una nueva etapa en el país, tras más de 14 años de conflicto y cinco décadas de gobierno autoritario de la familia al-Asad.

En marzo de 2025 se formó un gobierno de transición, con Ahmad al-Sharaa —previamente conocido como líder del grupo fundamentalista Hayat Tahrir al Sham (HTS)

9 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2025), *Cuarto informe periódico que el Afganistán debía presentar en 2024 en virtud del artículo 18 de la Convención*. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FAFG%2F4&Lang=en

10 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2025), *Cuarto informe periódico que el Afganistán debía presentar en 2024 en virtud del artículo 18 de la Convención*. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FAFG%2F4&Lang=en

11 ACNUR (2024). *Mid-year Trends 2025*. https://www.unhcr.org/media/mid-year-trends-2025

12 ACNUR (2025). *Afghanistan Situation*. https://data.unhcr.org/en/situations/afghanistan

13 Organización Internacional de las Migraciones (OIM) (2025). *Afghanistan: Emergency Border Response Report (21 Dec 2025–03 Jan 2026)*. https://reliefweb.int/report/afghanistan/afghanistan-emergency-border-response-report-21-dec-2025-03-jan-2026

14 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2025). *UN experts appalled by mass forced returns of Afghan nationals*. https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/07/un-experts-appalled-mass-forced-returns-afghan-nationals

bajo el nombre de Abu Mohammed al Golani—[15] al frente. Asimismo, se adoptó una declaración constitucional transitoria que regirá la vida política del país en los próximos cinco años, hasta la celebración de elecciones y la adopción de un texto constitucional definitivo. En octubre de 2025 se celebraron elecciones parlamentarias, si bien conforme a un modelo híbrido y restringido[16]. También en mayo se adoptó el decreto de formación de la nueva Autoridad Nacional para la Justicia Transicional[17], que tiene por mandato abordar las violaciones masivas de derechos humanos cometidas bajo los gobiernos de Hafez y Bashar al-Asad, aunque circunscribiéndose solo a las violaciones de derechos cometidas por actores estatales y excluyendo a actores no estatales. Esta limitación plantea dudas sobre la inclusividad de la Autoridad y su capacidad para superar las divisiones sociales y facilitar un proceso de reconciliación nacional[18].

Pese a que este nuevo escenario político es esperanzador para muchas personas desplazadas a lo largo de más de 14 años de conflicto, el país se enfrenta a múltiples desafíos. En el plano humanitario, la situación sigue siendo crítica. Según estimaciones de la OCHA, a principios de 2025 hasta 16,5 millones de personas necesitaban asistencia humanitaria urgente para poder cubrir sus necesidades básicas, de las cuales más del 70 % eran mujeres, niñas, niños y personas adolescentes[19].

En el plano securitario, la situación sigue siendo inestable e impredecible. Por un lado, en el transcurso del año se registraron graves episodios de violencias de carácter sectario y comunitario que afectaron a la población alauita en las zonas costeras de Hama, Homs, Latakia y Tartús; a la población drusa en Suwaida; y a las comunidades cristiana, beduina y kurda en Alepo y el nordeste del país. Estas situaciones han generado desplazamientos forzosos tanto a nivel interno como hacia el vecino Líbano. Así, según datos del ACNUR, en el primer semestre de 2025, 52 300 personas se vieron desplazadas internamente en Siria, mientras que más de 103 000 tuvieron que huir hacia el Líbano[20]. Por su parte, Israel, que ocupa ilegalmente el territorio sirio de los Altos del Golán desde 1967, continúa intensificando sus ataques sobre el país, extendiendo su presencia militar y alimentando las tensiones sectarias. Tal y como señala el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde la caída de Bashar al-Asad las fuerzas de ocupación israelíes «han mantenido una presencia continuada dentro de la zona de separación» de los Altos del Golán, restringiendo «el acceso de

15 Sallon, H. y Zerrouky, M. (8 de diciembre de 2025). «The incomplete transformation of Syria's Ahmed al-Sharaa, Islamist rebel turned president». *Le Monde*. https://www.lemonde.fr/en/international/article/2025/12/08/syria-the-incomplete-transformation-of-ahmad-al-sharaa-islamist-rebel-turned-president_6748285_4.html

16 Italian Institute for International Political Studies (ISPI) (2025). *Syria's First Post-Assad Parliament: Political Restructuring in a Region of Uncertainties*. https://www.ispionline.it/en/publication/syrias-first-post-assad-parliament-political-restructuring-in-a-region-of-uncertainties-219475

17 Syria Justice and Accountability Center (SJAC) (2025). *A First Step Towards Transitional Justice in Syria*. https://syriaaccountability.org/a-first-step-towards-transitional-justice-in-syria/

18 Tahrir Institute for Middle East Policy (TIMEP) (2025). *Only a Whole Truth and a Comprehensive Justice Can Heal a Divided Syria*. https://timep.org/2025/08/28/only-a-whole-truth-and-a-comprehensive-justice-can-heal-a-divided-syria/

19 OCHA (2025). *Syrian Arab Republic: Humanitarian Response Priorities - January to March 2025 (January 2025)*. https://reliefweb.int/report/syrian-arab-republic/syrian-arab-republic-humanitarian-response-priorities-january-march-2025-january-2025

20 ACNUR (2025). *Mid-Year Trends 2025*. https://www.unhcr.org/media/mid-year-trends-2025



En las afueras de Raqqa los campos de personas desplazadas acogen a quienes han huido de diferentes partes del país. En cada sector las comunidades vienen de un lugar diferente: Deir ez Zor, Alepo Hama o Homs, son algunas de las principales ciudades de procedencia. Abril de 2025, Siria. © Guillem Trius



los agricultores sirios a sus tierras, efectuado disparos de advertencia contra pastores cerca de la línea de alto el fuego y causando daños a la infraestructura, la agricultura y los medios de subsistencia de las comunidades sirias. También se han denunciado detenciones de civiles, así como confiscación y disparos contra el ganado»[21].

En este frágil contexto, a lo largo de 2025, más de 1,3 millones de personas refugiadas de Siria han regresado al país, procedentes principalmente de Turquía, el Líbano, Jordania, Irak y Egipto[22]. El número de personas refugiadas de Siria descendió así, por primera vez desde el inicio del conflicto, hasta los 5,6 millones. Por otro lado, cerca de 2 millones de personas desplazadas internamente regresaron a sus lugares de origen u otros destinos de su preferencia[23], si bien el número de personas desplazadas internamente continúa siendo de los más altos a nivel global[24], con casi 7 millones de personas en esta situación[25].

VENEZUELA

A pesar de ciertos signos de mejora macroeconómica en 2024 y 2025, con crecimiento positivo del producto interior bruto (PIB) y moderación intermitente de la inflación tras años de hiperinflación, en Venezuela persiste la crisis social, política, de derechos humanos y humanitaria, que afecta de manera especial a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, incluidas las mujeres, niñas y niños, personas de edad, personas con discapacidad, comunidades indígenas y personas LGTBIQA+.

Según la OCHA, el número de personas venezolanas necesitadas de asistencia humanitaria en 2026 en el interior del país se estima en 7,9 millones. Las necesidades más críticas continúan siendo la salud, el agua, la educación y la energía. También son limitados el acceso al empleo y a los sistemas de protección social[26].

Por otro lado, en el plano político, el país continuó marcado por la polarización y el deterioro institucional, y la situación de derechos humanos siguió agravándose en 2025. En su último informe sobre el país, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) alerta sobre la restricción creciente del espacio cívico, la criminalización y detención arbitraria de voces consideradas disidentes y de manifestantes o personas que se encontraban cerca de los lugares de manifestaciones

21 Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) (2025). *Informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán Sirio Ocupado (A/80/399)*: https://docs.un.org/es/A/80/399

22 ACNUR (2025). *UNHCR Syria Operational Update, December 2025.* https://reliefweb.int/report/syrian-arab-republic/unhcr-syria-operational-update-december-2025

23 OCHA (2025). *Syrian Arab Republic: Humanitarian Overview Issue No. 3 | December 2025 - A Year in Review.* https://www.unocha.org/publications/report/syrian-arab-republic/syrian-arab-republic-humanitarian-overview-issue-no-3-december-2025-year-review

24 ACNUR (2025). *UNHCR Syria Operational Update, December 2025.* https://reliefweb.int/report/syrian-arab-republic/unhcr-syria-operational-update-december-2025

25 ACNUR (2025). *Syria Governorates IDPs and IDP Returnees Overview (As of 11 Dec 2025).* https://reliefweb.int/report/syrian-arab-republic/syria-governorates-idps-and-idp-returnees-overview-11-dec-2025

26 OCHA (2025). *Venezuela*. https://www.unocha.org/venezuela

y protestas. En 2025, se produjeron arrestos de hasta 58 miembros de la oposición, 10 periodistas, 8 defensoras y defensores de derechos humanos, y 6 trabajadores humanitarios, y se documentaron otras violaciones de los derechos de libertad de expresión y opinión[27].

En este contexto, a finales de 2025, según datos del ACNUR, 7,9 millones de personas de Venezuela se encontraban desplazadas fuera del país, lo que lo sitúa como el primer país de origen de las personas refugiadas a nivel global, por delante de países como Siria, Ucrania, Afganistán, Sudán y Sudán del Sur[28]. Más de 6,9 millones se encuentran en América Latina y el Caribe[29], principalmente en Colombia (2,83 millones), Perú (1,66 millones), Brasil (732 300), y Chile (669 400)[30], países que han realizado esfuerzos significativos para garantizar el acceso al derecho de asilo, así como a la salud, la educación, el empleo y la protección social, facilitando la inclusión real y duradera. En otros países como Ecuador, que acogía a 440 500 personas refugiadas de Venezuela, se han producido cambios significativos en las políticas migratorias que han afectado a la población venezolana acogida en el país, incluido el fin del acuerdo de Estatuto Migratorio entre Ecuador y Venezuela[31]. Estos cambios en las políticas migratorias han obligado a muchas personas venezolanas a retornar, lo cual ha añadido presión a los recursos ya limitados del país.

En la Unión Europea (UE), Venezuela se mantiene entre las nacionalidades con mayor número de solicitudes de asilo en 2025. De hecho, según la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), las personas venezolanas fueron las que mayor número de solicitudes de asilo presentaron durante el primer semestre de 2025. En ese periodo, las solicitudes de personas venezolanas aumentaron un 31 % respecto al año anterior[32]. El 93 % de todas las solicitudes de personas venezolanas se presentaron en España, que sigue siendo el país principal de destino por afinidad lingüística y presencia de diáspora. Paralelamente, la población de origen venezolano residente en España alcanzó cifras cercanas a las 400 000 personas a comienzos de 2025, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)[33].

27 ACNUDH (2025). *Situation of human rights in the Bolivarian Republic of Venezuela: A/HRC/59/141.* https://docs.un.org/

28 ACNUR (2025). *Mid-Year Trends 2025.* https://www.unhcr.org/media/mid-year-trends-2025

29 ACNUR (2025). *Venezuela situation.* https://www.unhcr.org/emergencies/venezuela-situation

30 Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) (2025). *R4V América Latina y el Caribe: Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región, noviembre de 2025.* https://www.r4v.info/es/document/r4v-america-latina-y-el-caribe-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-la-region-noviembre-4

31 Longares, A. (27 de agosto de 2025). «Lo que implica el fin al acuerdo de Estatuto Migratorio entre Ecuador y Venezuela». *Metro Ecuador.* https://www.metroecuador.com.ec/noticias/2025/08/27/lo-que-implica-el-fin-al-acuerdo-de-estatuto-migratorio-entre-el-ecuador-y-venezuela/

32 EUAA (2025). *Latest asylum trends: Annual analysis.* https://www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-annual-analysis

33 INE (2025). *Población residente por fecha, sexo, grupo de edad y nacionalidad (56936).* https://www.ine.es/



Rita Dmitrenko, de 61 años, fue una de las pacientes del único puesto de salud de Kobzartsi, provincia de Mykolaiv, ciudad que estuvo en el frente. La guerra se unió a una situación familiar delicada "Mi marido tiene depresión. Cuando le dije que yo tenía cáncer, empezó a empeorar y a perder peso". Ella fue operada y se encuentra mejor. Octubre de 2023, Ucrania.
© Nuria López Torres



UCRANIA

La escalada del conflicto tras la invasión total del país por parte de Rusia el 24 de febrero de 2022 entró en su cuarto año, sin perspectivas de solución a corto plazo pese a varias y controvertidas propuestas de mediación de los EE. UU.[34].

Desde el inicio de la agresión hasta finales de 2025, han sido asesinados 15 000 civiles[35]. El año 2025 ha sido el más mortífero, con más de 2500 víctimas, un 31 % más que en el año anterior, según la Misión de Naciones Unidas para el Monitoreo de los Derechos Humanos en Ucrania[36].

Ello responde a la intensificación de los patrones de violaciones sistemáticas del derecho internacional humanitario (DIH). Destaca el uso de armas explosivas en áreas densamente pobladas, drones de corto alcance y drones kamikaze. Además, en octubre de 2025 se reanudaron los ataques coordinados contra instalaciones energéticas por parte de Rusia, que afectaron a los suministros de electricidad, agua y calefacción en todo el país, lo que, habida cuenta de las bajas temperaturas de hasta –15 °C que se alcanzan en invierno, constituye un riesgo adicional para la población civil[37]. Por otro lado, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania ha documentado deportaciones de civiles ucranianos residentes en las zonas bajo ocupación rusa a terceros países como Georgia, en muchos casos precedidas de «arrestos, retenciones, diversas formas de violencia, incluidos casos de tortura, registros y confiscaciones de documentos y propiedades»[38].

En este contexto, en el primer semestre de 2025 se registraron, según el ACNUR, casi medio millón de nuevos desplazamientos forzados de personas ucranianas. En el interior del país se produjeron más de 140 000 nuevos desplazamientos; el número de personas desplazadas internamente alcanzó los 3,8 millones (un 3 % más que en 2024)[39]. Por otro lado, la población refugiada de Ucrania siguió aumentando hasta situarse cerca de los 5,9 millones. De ellos, más del 90 % se encontraban acogidas en países europeos, principalmente en la UE. Los principales países de acogida han sido Polonia (979 980), Chequia (396 820), Rumanía (199 640), Eslovaquia (151 240) y Moldavia (139 160). La Directiva de Protección Temporal de la UE —adoptada en 2001 y activada por vez primera en el contexto de la agresión en Ucrania— ha permitido a

34 Human Rights Watch (HRW) (2026). *World Report 2026: Ukraine*. https://www.hrw.org/world-report/2026/country-chapters/ukraine

35 Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2026). *Security Council Speakers Call for De-escalation as Russian Federation Intensifies Attacks against Ukraine, Threatening Civilians* https://press.un.org/en/2026/sc16273.doc.htm

36 Misión de Naciones Unidas para el Monitoreo de los Derechos Humanos en Ucrania (2026). *2025 deadliest year for civilians in Ukraine since 2022, UN human rights monitors find.* https://ukraine.ohchr.org/en/2025-deadliest-year-for-civilians-in-Ukraine-since-2022-UN-human-rights-monitors-find

37 ACNUDH (2026). 2025 *deadliest year for civilians in Ukraine since 2022, UN human rights monitors find.* https://ukraine.ohchr.org/en/2025-deadliest-year-for-civilians-in-Ukraine-since-2022-UN-human-rights-monitors-find

38 Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (2025). *Informe (A/80/497).* https://docs.un.org/es/A/80/497

39 ACNUR (2025). *Mid-Year Trends 2025.* https://www.unhcr.org/mid-year-trends

más de 4,3 millones de personas desplazadas por este conflicto acceder a la protección de forma rápida y eficaz. Esta medida se ha prolongado hasta marzo de 2027[40].

SUDÁN

El conflicto entre las Fuerzas Armadas Sudanesas (SAF, por sus siglas en inglés) y las milicias de las Rapid Support Forces (RSF) entró en su tercer año en abril de 2025, con consecuencias devastadoras en términos de desplazamiento forzado, situación humanitaria, y de protección y derechos humanos.

En el plano humanitario, según datos de la OCHA, 30,4 millones de personas —de las cuales el 76 % eran niñas, niños, adolescentes y mujeres— necesitaban ayuda humanitaria para atender sus necesidades básicas. La situación es especialmente crítica en materia de seguridad alimentaria, por lo que se trata de la mayor crisis alimentaria a nivel global[41]. Según el sistema de Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria (IPC, por sus siglas en inglés), la hambruna se ha detectado en El Fasher y Kadugli, y otras 20 zonas del país en las regiones de Darfur y Kordofán estarían en riesgo de hambruna[42].

El conflicto se caracteriza, además, por las violaciones graves y sistemáticas del DIH y de los derechos humanos. En abril de 2025, más de un millar de personas desplazadas internamente fueron asesinadas durante la ofensiva de las RSF en el campo de Zamzam, dando lugar a un nuevo desplazamiento forzoso de más de 400 000 personas residentes en el campo. Además, se documentó el uso sistemático de la violencia sexual como método de guerra, principalmente contra mujeres y niñas del grupo étnico zaghawa[43], que fueron sometidas a actos particularmente despiadados que incluían violaciones grupales y esclavitud sexual[44]. Por otro lado, a finales de octubre, y tras 18 meses de asedio, las RSF capturaron la capital de Darfur del Norte, El Fasher, y cometieron crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y actos constitutivos de genocidio, tal y como ha constatado la Misión Independiente de Verificación de la ONU. Este último crimen se infiere, como señala la misión, del carácter sistemático y la intencionalidad de los asesinatos y las violencias sexuales perpetradas, dirigidas a la eliminación de comunidades no árabes, principalmente zaghawa y fur[45].

40 Consejo de la Unión Europea (2025). *EU member states agree to extend temporary protection for refugees from Ukraine.* https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2025/06/13/eu-member-states-agree-to-extend-temporary-protection-for-refugees-from-ukraine/

41 Programa Mundial de Alimentos (PMA) (2026). *Emergencias: Sudán.* https://www.wfp.org/emergencies/sudan

42 Integrated Food Security Phase Classification (IPC) (2026). *SUDAN: Famine confirmed in El Fasher and Kadugli towns, 20 other areas at risk of Famine.* https://www.ipcinfo.org/ipcinfo-website/countries-in-focus-archive/issue-137/en/

43 ACNUDH (2025). *Report of OHCHR Sudan Country Office on the offensive of the Rapid Support Forces on Zamzam IDP camp, North Darfur (11-13 April 2025): "Three days of terror with no safe refuge".* https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/report-ohchr-sudan-country-office-offensive-rapid-support-forces-zamzam

44 ACNUDH (2025). *Report of OHCHR Sudan Country Office on the offensive of the Rapid Support Forces on Zamzam IDP camp, North Darfur (11-13 April 2025): "Three days of terror with no safe refuge".* https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/report-ohchr-sudan-country-office-offensive-rapid-support-forces-zamzam

45 Misión Internacional Independiente de Verificación de Hechos en Sudán (2026). *Hallmarks of Genocide in El-Fasher - Report of the independent international fact-finding mission for the Sudan.* https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc6177-sudan-hallmarks-genocide-el-fasher-report-independent

En este contexto, 13,4 millones de personas sudanesas permanecían desplazadas de manera forzosa a mediados de 2025, lo que constituye la mayor situación de desplazamiento forzado a nivel global, según datos del ACNUR. De entre ellas, 10,1 millones se encontraban desplazadas internamente, mientras que el número de personas sudanesas que buscó protección fuera de su país se incrementó en un 19 %, hasta alcanzar los 3,3 millones. Las personas refugiadas de Sudán se encontraban acogidas principalmente en países vecinos como Chad (1,3 millones), Egipto (737 400), Sudán del Sur (551 300), Libia (386 200) y Etiopía (96 600)[46].

SAHEL

En el Sahel central —Burkina Faso, Malí y Níger—, la inestabilidad política, los conflictos y las catástrofes climáticas continúan generando situaciones de desplazamiento forzado, tanto en el interior de cada país como en el conjunto de la región. Según previsiones del ACNUR, a finales de 2026 hasta 5,7 millones de personas se encontrarán desplazadas forzosamente en el Sahel, Mauritania y los países costeros de Benín, Costa de Marfil, Ghana y Togo. Esto supone un incremento del 42 % con respecto a los 4 millones de personas desplazadas en la región a finales de 2025[47].

Los riesgos de protección siguen siendo múltiples y crecientes, e incluyen ataques contra la población civil, restricciones a la libertad de movimiento y detenciones arbitrarias sistemáticas, así como violencia contra mujeres y niñas.

En Burkina Faso, la situación de derechos humanos continuó agravándose a lo largo de 2025. La junta militar, que llegó al poder tras un golpe de Estado en 2022, intensificó su represión contra los medios de comunicación, la oposición política y toda forma de disidencia. Además, se aprobó una nueva ley que tipifica como delito las relaciones sexuales entre personas del mismo género, castigándolas con penas de prisión de dos a cinco años y multas. Asimismo, se sucedieron ataques de grupos extremistas armados —principalmente Jama'at Nusrat al-Islam wal-Muslimin (JNIM)— contra la población civil, junto con abusos y violaciones por parte de las fuerzas de seguridad estatales y las milicias progubernamentales en el marco de operaciones contra los anteriores grupos[48]. En este contexto, 1,3 millones de personas se encontraban desplazadas internamente, mientras que miles se vieron obligadas a huir hacia el vecino Malí: entre abril y septiembre de 2025 más de 51 000 personas burkinesas buscaron refugio en zonas fronterizas de Malí como Koro, donde la población refugiada acogida se duplicó y llegó incluso a superar a la población local[49].

En Malí, la situación siguió deteriorándose. En el plano político, tras la disolución de todos los partidos políticos en mayo, se adoptó una Carta de Transición revisada que

46 ACNUR (2025). *Mid-Year Trends 2025.* https://www.unhcr.org/mid-year-trends

47 ACNUR (2025). *Sahel Situation Overview - Global Appeal 2026.* https://www.unhcr.org/media/sahel-situation-overview-global-appeal-2026

48 HRW (2026). *World Report 2026: Burkina Faso.* https://www.hrw.org/world-report/2026/country-chapters/burkina-faso

49 ACAPS (2025). *Burkina Faso.* https://www.acaps.org/en/countries/burkina-faso

confiere al presidente del gobierno de transición, el general Assimi Goïta, un mandato presidencial de cinco años, que serían renovables de forma indefinida hasta que se logre la «pacificación nacional»'[50]. También se intensificó la represión contra toda forma de disidencia. A estos retrocesos democráticos se suman los desafíos securitarios derivados de los ataques violentos de grupos extremistas como el JNIM y el Estado Islámico de la Provincia del Sahel (ISSP, por sus siglas en inglés), que siguen cometiendo asesinatos, secuestros e intimidaciones contra la población civil. Por otro lado, las fuerzas malienses, con el apoyo de mercenarios extranjeros de los denominados «African Corps» —previamente conocidos como «Grupo Wagner»— han perpetrado violaciones graves contra la población civil en su lucha contra los grupos extremistas anteriormente mencionados, entre las que se han documentado ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y secuestros[51]. En este contexto, el número de personas desplazadas internamente en el país se incrementó en más de un 13 % respecto del año anterior, alcanzando más de 400 000 personas a finales de 2025, al tiempo que el número de personas refugiadas acogidas en el país —procedentes principalmente de Burkina Faso— aumentó un 20 % con respecto al año anterior[52]; también lo hizo el número de personas que huyeron desde Malí hacia Mauritania, principalmente a la zona fronteriza de Hodh el Chargui, donde se sitúa el campo de personas refugiadas de Mbera, que acogía a finales de 2025 a casi 160 000 personas[53].

En Níger —que acogía a más de 430 000 personas refugiadas de Nigeria, Malí y Burkina Faso, entre otros países[54]—, la situación política y de derechos humanos siguió deteriorándose. La junta militar, que gobierna el país desde que se produjo el golpe de Estado en julio de 2023, continuó reprimiendo a la oposición política y sindical, así como a periodistas, y disolvió los partidos políticos. El país siguió enfrentando la violencia de grupos extremistas como el JNIM, el ISSP y Boko Haram, y la escalada en las zonas fronterizas con Malí, Burkina Faso y Nigeria originó el desplazamiento forzoso interno de cerca de 460 000 personas, de las cuales el 60 % son niñas y niños[55]. Para contrarrestar a estos grupos, el gobierno de la junta puso en marcha la iniciativa *Garkuwar Kassa* (escudos de la patria, en hausa) para reclutar y entrenar a población civil que asista a las fuerzas armadas, lo que suscita graves preocupaciones ante el riesgo de creación de milicias abusivas[56]. A la situación política y de seguridad se suma la vulnerabilidad frente al impacto creciente de la crisis climática y los desastres ambientales, especialmente por las fuertes inundaciones que afectaron en 2025 a más de 77 500 familias.

50 DEA (2025). *Mali's new charter allows unlimited terms for junta leader.* https://www.idea.int/democracytracker/report/mali/july-2025

51 ACNUDH (2025). *Mali: Türk deplores indefinite suspension of elections, deepening crackdown on civil society.* https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/09/mali-turk-deplores-indefinite-suspension-elections-deepening-crackdown-civil

52 Norwegian Refugee Council (NRC) (2025). *Mali: Alarming consequences of aid cuts as crisis spreads south.* https://www.nrc.no/news/2025/december/mali-alarming-consequences-of-aid-cuts-as-crisis-spreads-south

53 R4Sahel Coordination Platform (2026). *Sahel crisis. Mauritania.* https://data.unhcr.org/en/situations/sahelcrisis/location/8776

54 ACNUR (2026). *Operational Data Portal.* https://data.unhcr.org/en/country/ner

55 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2026). *Humanitarian Situation Report No. 3.* https://www.unicef.org/media/178781/file/Niger-Humanitarian-Situation-Report-No.3(End-of-Year)-31%20December-2025.pdf

56 HRW (2026). *World Report 2026: Niger.* https://www.hrw.org/world-report/2026/country-chapters/niger

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Durante el 2025, la RDC —sumida desde hace décadas en un conflicto armado— siguió viviendo una escalada de inseguridad que, sumada al deterioro de la situación de los derechos humanos y la vulnerabilidad a la crisis climática, han dado lugar a una crisis humanitaria sin precedentes.

El país se enfrenta a la violencia de múltiples grupos armados, como el Movimiento 23 de Marzo (M23), apoyado por la vecina Ruanda, y las Fuerzas Democráticas para la Liberación de Ruanda (FDLR), principalmente concentrados en la región de Kivu Norte. A principios de año la zona este del país sufrió una ola de violencia, y el M23 tomó ciudades clave como Goma y Bukavu. La violencia ha desplazado a más de un millón de personas en las provincias de Ituri, Kivu Norte y Kivu Sur.

Es particularmente preocupante el aumento en los reclutamientos forzados de niños por parte de grupos armados en el contexto de esta escalada, en un país que presenta una de las cifras más elevadas de casos verificados de reclutamiento de menores en conflictos desde que se iniciaron los registros mundiales en 2005[57]. Además, la escalada ha provocado el cierre de miles de escuelas, por lo que niñas, niños y adolescentes han quedado especialmente expuestos a riesgos de protección debido a la falta de servicios, de seguridad y de justicia.

La violencia sexual en el contexto de conflicto armado sigue siendo una de las expresiones más graves de vulneración de la dignidad y la integridad de las personas en la RDC. Solo en los primeros nueve meses de 2025 los servicios de protección y atención a la violencia de género registraron más de 35 000 casos de violación y agresión sexual contra niñas, niños y adolescentes, aunque esta cifra no refleja la magnitud real del problema, puesto que el miedo al estigma y las represalias silencian a muchas víctimas[58].

En este escenario, la situación humanitaria y de desplazamiento forzado sigue siendo alarmante. Según el ACNUR, en la primera mitad de 2025 se registraron 1,5 millones de nuevos desplazamientos, de los cuales 1,4 millones se produjeron en el interior del país, mientras que 100 000 personas se vieron obligadas a huir hacia países vecinos, principalmente Uganda y Burundi[59]. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), más de 4,9 millones de personas se encontraban en situación de desplazamiento forzado interno, al tiempo que el país acogía a más de 600 000 personas refugiadas de otros países, principalmente de República Centroafricana, Ruanda, Sudán del Sur y Burundi[60]. Por otro lado, 1,3 millones de personas de la RDC se encontraban acogidas en otros países como refugiadas y solicitantes de asilo, principalmente en Uganda (629 961), Burundi (104 885), Ruanda (78 875), Tanzania (73 368), Zambia (70 167), Kenia (65

57 ONU (2025). *Se triplican las denuncias de violaciones graves contra niños en RD Congo.* https://news.un.org/es/story/2025/02/1536801

58 ONU (2025). *La violencia sexual contra los niños se agudiza en la República Democrática del Congo.* https://news.un.org/es/story/2025/12/1540961

59 ACNUR (2025). *Mid-Year Trends 2025.* https://www.unhcr.org/mid-year-trends

60 ACNUR (2026). *Operational Data Portal: Democratic Republic of the Congo.* https://data.unhcr.org/en/country/cod

249) y otros países del continente africano. En Europa, tan solo Francia acogía a un número significativo de personas refugiadas y solicitantes de asilo de la RDC (49 019), evidenciando, de nuevo, la falta de equidad en el reparto de la responsabilidad de ofrecer protección efectiva a quienes huyen de los conflictos y la persecución[61].

SOMALIA

El país se encuentra inmerso en una coyuntura de inestabilidad política y de conflicto armado prolongado, con restricciones de derechos y una gran vulnerabilidad al impacto de la crisis climática, en particular a fenómenos meteorológicos extremos como las sequías e inundaciones sucesivas y repetidas.

En el plano securitario, el conflicto entre las fuerzas armadas gubernamentales y el grupo extremista Al Shabab —afiliado a Al Qaeda— continuó afectando a la población civil. En 2025 el grupo consiguió hacerse con territorios previamente recuperados por el gobierno en 2022, especialmente en el centro del país. Sus ataques por medio de artefactos explosivos improvisados, ataques terroristas suicidas y bombardeos siguieron causando un alto número de muertes entre civiles. Por su parte, EE. UU. y Emiratos Árabes Unidos (EAU) intensificaron sus bombardeos aéreos contra el grupo extremista Daesh (Provincia de Somalia) en Puntlandia, causando igualmente víctimas civiles[62].

En el plano humanitario, según datos de la OCHA, hasta 4,8 millones de personas —un 39 % de la población— necesitan asistencia humanitaria, particularmente en el acceso a la salud, agua y saneamiento, la educación y protección frente a la violencia de género, así como frente al reclutamiento forzoso de niños y los desalojos[63].

En cuanto a la situación de derechos humanos en el país, las mujeres y niñas enfrentan violaciones de sus derechos particularmente graves. El país se situaba en el antepenúltimo puesto a nivel mundial en el Índice del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre igualdad de género de 2024, y es uno de los pocos que aún no ha ratificado la Convención para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. La violencia de género está ampliamente extendida. Sus manifestaciones más frecuentes son las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, los matrimonios forzosos e infantiles y las violencias físicas y sexuales a manos de la pareja. La prevalencia de la violencia de género se ve agravada por la situación de vulnerabilidad que generan los desplazamientos múltiples y las difíciles condiciones de vida en los campos de personas desplazadas internamente[64].

61 ACNUR (2026). *Refugee Data Finder.* https://www.unhcr.org/refugee-statistics

62 HRW (2026). *World Report 2026: Somalia.* https://www.hrw.org/world-report/2026/country-chapters/somalia

63 OCHA (2026). *Somalia Humanitarian Needs and Response Plan 2026.* https://reliefweb.int/report/somalia/somalia-humanitarian-needs-and-response-plan-2026

64 EUAA (2025). *COI Report - Somalia: Country Focus.* https://www.euaa.europa.eu/coi/somalia/2025/country-focus/12-women-and-girls/121-gender-based-violence-gbv-types-prevalence-and-situation-women-somali-society-including-forced-and-child-marriage



Personas desplazadas recogen sus pertenencias tras el ultimátum del M23 para abandonar los campamentos de Bulengo y 8º CEPAC, al oeste de Goma. Muchas familias buscan refugio en iglesias, escuelas y hangares públicos mientras otras intentan regresar a sus lugares de origen. Febrero de 2025, República Democrática del Congo. © Moses Sawasawa



El país afronta una de las principales crisis de desplazamiento a nivel global. En el interior, aproximadamente 3,8 millones de personas se encuentran desplazadas. Las personas obligadas a desplazarse, en su mayoría, lo hacen desde áreas rurales hacia áreas urbanas, y con dirección a los más de 2400 campos o asentamientos informales repartidos a las afueras de las ciudades de todo el país. De esos 2400 campos de desplazados, un 85 % son asentamientos informales en tierras privadas, lo que a menudo provoca desahucios y nuevo movimiento de las familias, convirtiendo los desplazamientos en semipermanentes[65].

Por otro lado, más de 903 000 personas somalíes se encuentran desplazadas fuera del país como refugiadas o solicitantes de asilo. La mayoría están acogidas en países vecinos, principalmente Kenia (484 530), Etiopía (360 734), Uganda (50 617) y Yemen (38 372). Fuera del continente africano, tan solo Alemania (46 578), Francia (17 068), Austria (12 688), Italia (7614), Suecia (7046), Países Bajos (6424) y EE. UU. (5300) acogen números significativos de personas somalíes, si bien muy inferiores[66].

65 Blanco Gracia, L. (27 de febrero de 2024). «Los desplazados somalíes sin un lugar al que volver». *EFE*. https://efe.com/mundo/2024-02-27/desplazados-somalia-sin-retorno/

66 ACNUR (2025). *Refugee Data Finder*. https://www.unhcr.org/refugee-statistics

1.2. LAS PERSONAS REFUGIADAS DE PALESTINA: ESPECIAL REFERENCIA A LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN

1.2.1. El genocidio interminable en Gaza

La campaña genocida de Israel contra la población palestina se prolongó en 2025, especialmente en la Franja de Gaza.

Tras más de 14 meses de ataques por tierra, mar y aire en los que fueron asesinadas más de 46 565 personas gazatíes, entre las que se incluyen más de 13 300 niñas y niños, el 19 de enero de 2025 entraba en vigor un acuerdo de alto el fuego temporal articulado en tres fases. En la primera fase, de 42 días de duración, se preveía la puesta en libertad de 33 rehenes israelíes y de 1890 personas palestinas detenidas ilegalmente, la entrada de ayuda humanitaria, la retirada de las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI) de las áreas pobladas de la Franja y la limitación de las operaciones aéreas de reconocimiento a 14 horas al día. Los detalles de la segunda y tercera fases no se definían, y debían ser objeto de negociación durante la vigencia de la primera fase, si bien se apuntaba a la retirada de las FOI de otras zonas de la Franja —aunque manteniendo su presencia en partes del llamado «corredor de Filadelfia» a lo largo de la frontera entre Gaza y Egipto—, así como, ya en la tercera fase, un plan de reconstrucción de entre tres a cinco años de duración, que se llevaría a cabo bajo la supervisión de la comunidad internacional.

En la madrugada del 18 de marzo de 2025, Israel rompía unilateralmente la breve tregua —durante cuya vigencia las FOI habían llegado a asesinar a un centenar de personas—, reanudando los ataques a gran escala en la Franja con una intensidad y una brutalidad aún mayores, y asesinando a casi un millar de personas en tan solo una semana, incluyendo a más de un centenar de niñas y niños. De este modo, se revertían los avances logrados durante la breve tregua en el apoyo a las personas supervivientes[67]. De otro lado, semanas antes de la ruptura del alto el fuego, desde el 2 de marzo de 2025, las autoridades israelíes imponían un bloqueo total a la entrada de ayuda humanitaria —incluidos alimentos, medicinas, combustible y gas para cocinar— a los 2,1 millones de personas que se encontraban atrapadas en la Franja. Esta decisión, anunciada por el Gabinete de Guerra del gobierno israelí en el segundo día del mes de Ramadán como «la apertura de las puertas del infierno» para la población gazatí, fue definida por expertos independientes de la ONU como la «utilización del hambre como arma de guerra» y la «instrumenta-

67 OCHA (2025). *Humanitarian Situation Update #275 | Gaza Strip.* https://www.ochaopt.org/content/humanitarian-situation-update-275-gaza-strip

lización de la ayuda humanitaria», en violación flagrante de las obligaciones legales que incumben a Israel como potencia ocupante según el DIH[68].

En este escenario de bloqueo de la ayuda humanitaria y de obstrucción sistemática y deliberada de las actividades de las agencias encargadas de suministrarla, en mayo de 2025, con el apoyo de los EE. UU., Israel implantaba un sistema militarizado de distribución de alimentos a través de la llamada Gaza Humanitarian Foundation (GHF), con cuatro puntos de distribución situados en áreas bajo control total de las FOI y custodiados por personal armado de una empresa privada estadounidense. Las operaciones que llevó a cabo la GHF fueron denunciadas por expertos independientes y agencias de la ONU, así como por actores humanitarios no gubernamentales de trayectoria y reputación consolidadas, quienes han calificado a la GHF como «un ejemplo extremadamente perturbador de cómo la ayuda humanitaria puede ser instrumentalizada para servir a agendas ocultas de carácter militar y geopolítico, en violación grave del DIH»[69]. Por su parte, Médicos Sin Fronteras (MSF) documentaba los asesinatos de más de 2500 personas en las colas de distribución de la GHF y describía sus operaciones como un esquema de «asesinatos orquestados»[70].

Tras la ruptura del alto el fuego, los ataques contra la población e infraestructuras civiles, el desplazamiento forzado de la población y el bloqueo de la ayuda humanitaria continuaron agravando una situación humanitaria ya crítica en la Franja. El 22 de agosto de 2025 el Comité de Revisión de Hambrunas del IPC (*Famine Review Committee*, FRC por sus siglas en inglés) confirmaba la hambruna en la gobernación de Gaza y alertaba sobre la alta probabilidad de expansión a Deir el Balah y Jan Yunis en los meses sucesivos, una catástrofe «enteramente provocada» a lo largo de los 22 meses de ofensiva militar, a los que se añaden restricciones a la asistencia humanitaria y a bienes comerciales esenciales; daño a las infraestructuras sanitarias y redes de agua, saneamiento e higiene; falta de alojamiento adecuado; y la destrucción del sistema de producción alimentaria, con un 98 % de las tierras cultivables de la Franja dañadas o inaccesibles y el ganado diezmado[71].

El 10 de octubre de 2025 se alcanzaba un nuevo acuerdo de alto el fuego sobre la base del llamado «Plan de paz» o «Plan de 20 puntos» anunciado en la red social X por el presidente estadounidense[72], y posteriormente refrendado por el Consejo de Seguridad de la ONU mediante la resolución 2803, de 17 de noviembre de 2025[73]. Esta

68 ONU (6 de marzo de 2025). *Gaza: Experts condemn Israeli decision to re-open 'gates of hell' and unilaterally change conditions of truce deal.* https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/03/gaza-experts-condemn-israeli-decision-re-open-gates-hell-and-unilaterally

69 ONU (5 de agosto de 2025). *UN experts call for immediate dismantling of Gaza Humanitarian Foundation.* https://www.un.org/unispal/document/un-experts-call-for-immediate-dismantling-of-gaza-humanitarian-foundation/

70 MSF (7 de agosto de 2025). *This is not aid. This is orchestrated killing.* https://www.msf.org/not-aid-orchestrated-killing

71 OCHA (27 de agosto de 2025). *"Failure to act will have irreversible consequences," UN Deputy Relief Chief tells Security Council on Gaza famine.* https://www.unocha.org/news/failure-act-will-have-irreversible-consequences-un-deputy-relief-chief-tells-security-council

72 Rapid Response 47 (29 de septiembre de 2025). *Publicación sobre el plan de 20 puntos de Donald Trump para Gaza.* X. https://x.com/RapidResponse47/status/1972726021196562494

73 Consejo de Seguridad de la ONU (2025). *Resolución S/RES/2803 (2025).* https://docs.un.org/en/s/res/2803(2025)

resolución ha sido calificada por distintas personas expertas como *ultra vires*[74] —esto es, dictada al margen de las competencias que la Carta de Naciones Unidas confiere al Consejo de Seguridad— y contraria a las normas imperativas del derecho internacional, y en particular al derecho de los pueblos a la libre determinación[75]. La resolución consagra así, tal y como han denunciado expertos independientes de la ONU[76] y organizaciones palestinas[77] e internacionales de defensa de los derechos humanos, un neocolonialismo institucionalizado basado en una nueva misión civilizatoria de los países occidentales, y en particular de los EE. UU. Este proceder menoscaba el derecho inalienable del pueblo palestino a la autodeterminación[78] —reafirmado en la más reciente jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia (CIJ)[79]— y abre una nueva fractura en el edificio de la legalidad internacional, con consecuencias que van mucho más allá del tratamiento de la cuestión palestina. La resolución prevé el establecimiento de la denominada «Junta de Paz», dirigida por el presidente estadounidense, que será responsable de supervisar la reconstrucción de Gaza y su administración, y establece la creación de una Fuerza Internacional de Estabilización (*International Stabilization Force*, ISF por sus siglas en inglés), cuya misión será velar por la desmilitarización de los grupos armados palestinos, asegurar la protección de la población civil y garantizar la entrada de la ayuda humanitaria. La ISF, que no es una operación de mantenimiento de la paz de la ONU y no contará por tanto con la participación de los cascos azules, estará coordinada por Egipto e Israel, y podrá utilizar «todas las medidas necesarias» —es decir, la fuerza— para hacer cumplir su mandato[80].

El acuerdo de tregua alcanzado en octubre de 2025 ha supuesto una reducción en el nivel de intensidad de los asesinatos por parte de Israel. No obstante, más de 4060 personas han sido asesinadas y más de 1272 han resultado heridas en ataques israelíes desde la entrada en vigor del alto el fuego hasta finales de 2025. Ello eleva el número total de víctimas mortales verificadas desde el inicio de la campaña genocida hasta finales de 2025 a más de 71 270, de las cuales más de 21 280 son niñas, niños y adolescentes. Un total de 421 de estas muertes han sido consecuencia de la

74 Asem, S. (19 de noviembre de 2025). «UN resolution on Gaza imposes 'illegal trusteeship' over Palestinians: Top legal expert». *Middle East Eye.* https://www.middleeasteye.net/news/un-resolution-gaza-codifies-illegal-trusteeship-over-palestinians-says-expert

75 ACNUDH (19 de noviembre de 2025). *UN Security Council resolution a violation of Palestinian right of self-determination and UN Charter, UN expert warns.* https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/11/un-security-council-resolution-violation-palestinian-right-self

76 ONU (2 de marzo de 2026). *UN experts condemn 'Board of Peace', call for a reparative, rights-based approach to reconstruction in Gaza.* https://www.ohchr.org/en/press-releases/2026/03/un-experts-condemn-board-peace-call-reparative-rights-based-approach

77 Al-Haq (20 de noviembre de 2025). *Position Paper: Palestinian Civil Society Condemns UNSC Resolution 2803 Establishing Joint US-Israel Illegal Occupation of Gaza.* https://www.alhaq.org/advocacy/26842.html

78 Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) (20 de noviembre de 2025). *Le Conseil de sécurité des Nations unies prive les Palestinien·nes de leur droit à l'autodétermination.* https://www.fidh.org/fr/regions/maghreb-moyen-orient/israel-palestine/le-conseil-de-securite-des-nations-unies-prive-les-palestinien-nes-de

79 CIJ (19 de julio de 2024). *Opinión consultiva sobre las consecuencias legales derivadas de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental.* https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/186/186-20240719-jud-01-00-en.pdf

80 Maison, R. (11 de diciembre de 2025). «Gaza. Le conseil de sécurité de l'ONU contre le droit international». *Orient XXI.* https://orientxxi.info/Gaza-Le-conseil-de-securite-de-l-ONU-contre-le-droit-international



Un niño observa el mar desde los restos de una vivienda destruida, rodeado por tiendas improvisadas a causa del desplazamiento. La devastación de Gaza ha obligado a miles de familias a abandonar sus hogares y buscar refugio junto a la costa. Enero de 2026, Palestina. © Abed al hakeem Abu reyash



desnutrición; entre ellas, 113 han sido muertes de niñas y niños[81]. Como se señalaba en el *Informe CEAR 2024*, estas cifras corresponden a las muertes verificadas por las autoridades; las cifras reales, sin embargo, son probablemente mucho más elevadas[82].

Más del 58 % de la Franja sigue ocupada por las FOI[83], incluidas áreas más allá de la llamada «línea amarilla» de demarcación[84], y la situación humanitaria sigue siendo crítica: la práctica totalidad de la población gazatí se encuentra en situación de desplazamiento forzado interno, en la mayoría de los casos múltiple. La mayoría de las personas desplazadas viven hacinadas en tiendas y refugios improvisados en cientos de campamentos en toda la Franja, donde no se dan condiciones de seguridad ni dignidad, y donde el acceso a los servicios esenciales es mínimo[85].Pese a que la hambruna ha remitido, la situación de seguridad alimentaria y nutrición siguen siendo críticas, y el sistema local agroalimentario ha sido prácticamente destruido.

El 81 % de las estructuras de la Franja han sido dañadas; el 77 % de las carreteras y el 92 % de los edificios residenciales, destruidos; y se han generado más de 60 millones de toneladas de escombros bajo los que permanecen restos humanos y municiones y artefactos explosivos no detonados.

El acceso al agua potable y de uso doméstico es insuficiente, y más de 500 000 mujeres y niñas carecen de artículos de salud menstrual. Tampoco existe un vertedero seguro para residuos sólidos y desechos médicos, ni hay ninguna instalación de tratamiento de aguas residuales operativa en toda la Franja.

Además, a lo largo de 2025, Gaza siguió siendo el lugar más peligroso del mundo para el personal humanitario. Al menos 578 personas trabajadoras del sector han sido asesinadas desde el inicio del genocidio, incluidas 387 de agencias de Naciones Unidas; 381 de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA, por sus siglas en inglés). Más de 1700 personas trabajadoras sanitarias han sido asesinadas, más de 140 miembros de Protección Civil, y más de 255 periodistas y personas trabajadoras de diferentes medios de comunicación[86].

81 OMS (2025). *Clúster de Salud de Gaza: occupied Palestinian territory.* https://healthcluster.who.int/countries-and-regions/occupied-palestinian-territory

82 Burke, J. (19 de febrero de 2026). «Gaza death toll for first 16 months of war far higher than reported, says peer-reviewed study». *The Guardian.* https://www.theguardian.com/world/2026/feb/19/gaza-death-toll-higher-than-reported-lancet-study

83 ACNUDH (24 de noviembre de 2025). *UN experts urge States to act as Israeli violations threaten fragile Gaza ceasefire.* https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/11/un-experts-urge-states-act-israeli-violations-threaten-fragile-gaza

84 Mahmoud, H. (26 de enero de 2026). «'Yellow line', the de facto Israeli buffer zone shaping life in Gaza». *Al Jazeera.* https://www.aljazeera.com/news/2026/1/26/yellow-line-the-de-facto-israeli-buffer-zone-shaping-life-in-gaza

85 OCHA (diciembre de 2025). *OPT Flash Appeal 2026: Occupied Palestinian Territory.* https://www.ochaopt.org/content/flash-appeal-occupied-palestinian-territory-2026

86 OCHA (diciembre de 2025). OPT Flash Appeal 2026: Occupied Palestinian Territory. https://www.ochaopt.org/content/flash-appeal-occupied-palestinian-territory-2026

En este contexto, el acceso de actores y material humanitario a la Franja sigue estando gravemente restringido. El puesto fronterizo de Kerem Shalom/Abu Salem se mantiene como el único con capacidad operativa.

1.2.2 La escalada anexionista en Cisjordania

En paralelo a la entrada en vigor del alto el fuego temporal de enero de 2025 en la Franja de Gaza, las agresiones israelíes se intensificaban en Cisjordania. Así, el 21 de enero de 2025 el primer ministro israelí anunciaba el inicio de la operación «Muro de Hierro» en Yenín, Cisjordania ocupada, con intensos bombardeos aéreos. Dicha operación, aún en curso al redactarse este informe[87], se ha extendido a lo largo de 2025 a otros territorios en el norte de Cisjordania ocupada, donde se han multiplicado las operaciones a gran escala de las FOI en ciudades, pueblos, aldeas y campamentos de refugiados como los de Yenín, Tulkarem y Nur el Shams. Esta operación se ha saldado, hasta el momento, con casi 40 000 personas refugiadas palestinas desplazadas de los campos, dando lugar a la mayor crisis de desplazamiento en Cisjordania desde 1967, con un impacto superior al de la ofensiva de las FOI durante la segunda *intifada*.

Asimismo, se han intensificado las demoliciones, confiscaciones, detenciones y restricciones de movimiento por parte de las FOI en toda Cisjordania, así como los ataques violentos perpetrados por colonos armados israelíes, amparados por las fuerzas de seguridad, contra civiles palestinos, especialmente desde el inicio de la temporada de cosecha de la aceituna. En 2025, la OCHA ha documentado más de 1800 ataques de colonos en más de 280 comunidades en toda Cisjordania ocupada, incluyendo Ramala, Naplusa y Hebrón, lo que representa un promedio de cinco ataques al día: la cifra más alta desde que la agencia iniciara los registros en 2006. Según datos de la OCHA, en 2025, 240 personas palestinas —incluidas 55 niñas, niños y adolescentes— fueron asesinadas por las FOI y colonos, y más de 830 resultaron heridas en ataques perpetrados por colonos israelíes, lo que equivale a una media de dos personas palestinas heridas al día[88].

A la violencia física se suma la violencia institucional que en los últimos tiempos ha perseguido la expansión de los asentamientos ilegales de colonos y la anexión de Cisjordania. Según un informe del secretario general de la ONU, 2025 registró los niveles más elevados en todos los indicadores de monitoreo de la expansión de asentamientos ilegales de colonos desde que la ONU comenzara a documentarlos en 2017, con un total de 47 390 nuevas unidades residenciales desarrolladas, aprobadas o licitadas, frente a 26 170 en 2024. Estas cifras son muy superiores a las que se registraban con anterioridad al inicio de la campaña genocida.

87 Al-Haq (21 de enero de 2026). *One Year Since the Start of Israel's Ongoing "Operation Iron Wall" Military Attack in Jenin.* https://www.alhaq.org/monitoring-documentation/27247.html

88 OCHA (2026). *Humanitarian Situation Update #352 | West Bank.* https://www.unocha.org/publications/report/occupied-palestinian-territory/humanitarian-situation-update-352-west-bank

También continuaron las demoliciones y confiscaciones de propiedades palestinas en toda Cisjordania ocupada, incluida Jerusalén Oriental, por parte de las autoridades israelíes, justificadas por la ausencia de permisos de construcción, que son en la práctica imposibles de obtener para las personas palestinas[89]. Entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025, las autoridades israelíes llevaron a cabo la demolición de 1288 estructuras en toda Cisjordania ocupada, lo que equivale a una media de casi cinco demoliciones al día. Estas demoliciones conllevaron el desplazamiento de un total de 1414 personas y afectaron a 38 000 más[90]. Por otro lado, el Parlamento israelí adoptó, en primera lectura, una ley de anexión formal de Cisjordania[91], que supondría la anexión *de iure* del territorio, prohibida por el derecho internacional[92].

1.2.3 La ofensiva expansionista en la región: repercusiones sobre el desplazamiento forzado

Siria

En Siria, las autoridades israelíes aprovecharon la inestabilidad surgida tras el derrocamiento de Bashar al-Asad para intensificar su ofensiva militar en el país. En los días posteriores a la caída del régimen, las FOI cruzaron hacia el lado sirio de los Altos del Golán, territorio sirio que Israel ocupa desde 1967, violando el acuerdo de alto el fuego alcanzado en 1974 con la mediación de la ONU.

A lo largo de 2025, Israel ha lanzado más de 600 ataques aéreos, de drones y de artillería sobre el país, con una media dos ataques cada al día. Dichos ataques han tenido graves repercusiones en la vida diaria de las personas residentes en las regiones de Kuneitra y Daraa, donde se han documentado detenciones, registros y restricciones de movimiento tras las incursiones terrestres de las FOI en zonas como Ain Ziwan, Kudna, Suwaysah, y Tal al-Ahmar[93].

La Fuerza de Observación de la Separación de las Naciones Unidas (*UN Disengagement Observer Force*, UNDOF por sus siglas en inglés) —que monitorea desde 1974 la zona desmilitarizada de separación entre Siria y los Altos del Golán ocupados y es, en virtud del acuerdo de alto el fuego, la única autorizada a operar en el área de sepa-

89 ONU (11 de diciembre de 2025). *Aplicación de la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad* (S/2025/807). https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n25/349/25/pdf/n2534925.pdf

90 NRC (1 de octubre de 2025). *West Bank: Record number of demolitions over building permits as Israel furthers annexation agenda.* https://www.nrc.no/news/2025/october/west-bank-record-number-of-demolitions-over-building-permits-as-israel-furthers-annexation-agenda

91 Hume, T., y agencias (22 de octubre de 2025). «Israel's parliament advances bill to annex occupied West Bank». *Al Jazeera.* https://www.aljazeera.com/news/2025/10/22/israels-parliament-advances-bill-to-annex-occupied-west-bank

92 ACNUDH (24 de noviembre de 2025). *UN experts urge States to act as Israeli violations threaten fragile Gaza ceasefire.* https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/11/un-experts-urge-states-act-israeli-violations-threaten-fragile-gaza

93 Chughtai, A., y Haddad, M. (9 de diciembre de 2025). «Israel attacked Syria more than 600 times over the past year». *Al Jazeera.* https://www.aljazeera.com/news/2025/12/9/israel-attacked-syria-more-than-600-times-over-the-past-year

ración— ha condenado construcciones e incursiones por parte de las FOI que suponen una violación del alto el fuego[94]. Por su parte, la organización de derechos humanos HRW ha denunciado las violaciones de derechos perpetradas por las FOI en las zonas del sur de Siria, que viene ocupando desde finales de 2024, incluyendo el desplazamiento forzado de población, que constituye un crimen de guerra. La organización también ha documentado casos de detenciones arbitrarias de personas sirias por parte de las FOI y su posterior traslado a Israel, donde permanecen detenidas sin cargos[95].

El Líbano

A finales de noviembre de 2024 —tras dos meses de escalada en la agresión israelí que se saldaban con 4285 personas asesinadas y más de 1,2 millones de personas desplazadas forzosamente— entraba en vigor un acuerdo de alto el fuego. Sin embargo, tal y como ha documentado la Fuerza Provisional de Naciones Unidas para el Líbano (*United Nations Interim Force for Lebanon*, UNIFIL), el acuerdo ha sido violado por Israel en más de 15 000 ocasiones mediante incursiones, bombardeos, fuego de artillería, demolición de edificios, disparos contra civiles, secuestros, bombas-trampa y la instalación de puestos militares en territorio libanés, lo que ha dejado más de 370 personas asesinadas[96]. Estos ataques incesantes, particularmente en el sur y en el este del país, continuaron ocasionando nuevos desplazamientos forzados de población, dañando infraestructuras civiles y servicios esenciales, e impidiendo que miles de personas desplazadas retornaran a sus hogares. Según datos de la OIM, a fecha de octubre de 2025, más de 64 400 personas se encontraban desplazadas internamente, de las cuales el 25 % eran niñas, niños y adolescentes, y el 39 % mujeres[97].

Por otro lado, el país continúa acogiendo al mayor número de personas desplazadas de manera forzosa per cápita y por kilómetro cuadrado a nivel global. Aproximadamente un millón de personas desplazadas por el conflicto de más de 14 años que vivió la vecina Siria se encuentran refugiadas en el país, a las que se suman las personas desplazadas desde Siria en 2025 debido a la frágil situación del país y a las múltiples oleadas de violencia, como se ha detallado en el epígrafe anterior. Según la Evaluación de Vulnerabilidades de Personas Refugiadas de Siria (VASyR, por sus siglas en inglés), el 90 % de las personas refugiadas de Siria vive por debajo de la Cesta Mínima de Gastos de Supervivencia (SMEB, por sus siglas en inglés). Asimismo, las personas refugiadas de Palestina —tanto en el Líbano como aquellas desplazadas secundariamente desde Siria— siguen enfrentando mayor vulnerabilidad, con un acceso limitado

94 Helmi, K. (26 de marzo de 2026). «After Assad, a New Uncertainty in Syria's South». https://timep.org/2026/03/26/after-assad-a-new-uncertainty-in-syrias-south/

95 HRW (17 de septiembre de 2025). *Syria: Israel Forcibly Displaces Villagers in Occupied South.* https://www.hrw.org/news/2025/09/17/syria-israel-forcibly-displaces-villagers-in-occupied-south

96 MSF (25 de febrero de 2026). *MSF update: Southern Lebanon – where is the ceasefire?* https://reliefweb.int/report/lebanon/msf-update-southern-lebanon-where-ceasefire

97 IOM (16 de octubre de 2025). *DTM Lebanon — Mobility Snapshot - Round 88 - October 2025.* https://dtm.iom.int/reports/lebanon-mobility-snapshot-round-88-october-2025

al empleo, al alojamiento y a los servicios básicos. También las personas migrantes —y en especial las trabajadoras domésticas— se enfrentan a condiciones de vida y empleo precarias[98].

1.2.4 La protección de las personas gazatíes supervivientes del genocidio: especial atención a la situación en Egipto

El paso fronterizo de Rafah, o Al Awda, situado a lo largo de los 12 kilómetros de la frontera que separa Egipto de la Franja de Gaza, ha sido tradicionalmente una línea de vida para las personas gazatíes, permitiendo la entrada de bienes comerciales y ayuda humanitaria. Creado en 1982, tras los acuerdos de paz de Camp Davis entre Egipto e Israel, el paso es, en teoría, el único sobre el que no ejercen control las autoridades israelíes. Sin embargo, Israel ha mantenido una gran influencia sobre él y, desde la imposición del bloqueo ilegal por tierra, mar y aire a la Franja de Gaza en 2007, ha restringido severamente la circulación de bienes y personas por este paso[99].

La situación se agravó aún más a raíz de la última campaña genocida. En mayo de 2024, las FOI lanzaban una ofensiva militar y sitiaban el área, tomando el control sobre el puesto, que permaneció cerrado hasta principios de febrero de 2026, fecha en la que se produjo una apertura limitada, si bien se cerró después, tras la escalada de violencia en la región a finales de febrero. A fecha de cierre de este informe, el paso continúa cerrado.

El cierre prolongado cortó la única vía para que la población civil de Gaza pudiera salir del territorio. Ello afectó seriamente al acceso a servicios de salud, viajes, educación y medios de vida. El bloqueo agravó la crisis humanitaria debido a la dificultad para sacar a pacientes en busca de tratamiento, así como para permitir la entrada de ayuda médica y equipamiento esencial.

No existen cifras oficiales acerca de las personas supervivientes al genocidio en Gaza que se encuentran en la actualidad en Egipto. Sin embargo, organizaciones locales de derechos humanos consultadas por CEAR sitúan este número entre 80 000–120 000.

Las personas gazatíes supervivientes al genocidio y residentes en Egipto se enfrentan a una situación humanitaria crítica, resultado de la combinación de múltiples factores. En primer lugar, se enfrentan a obstáculos de carácter legal, puesto que las autoridades egipcias les conceden un visado de estancia de tan solo 45 días de dura-

98 ONU (2026). *Lebanon Response Plan 2026*. https://lebanon.un.org/sites/default/files/2026-02/Lebanon%20Response%20Plan%202026.pdf

99 Bullens, L. (3 de noviembre de 2023), «The Gaza-Egypt Rafah crossing explained: 'It is not a normal border'». *France 24*. https://www.france24.com/en/middle-east/20231103-the-gaza-egypt-rafah-crossing-explained-it-is-not-a-normal-border

ción, que no se les permite renovar. Esto se debe a la exclusión histórica de las personas palestinas del régimen común migratorio que el país aplica al resto de las nacionalidades. En efecto, mientras que personas extranjeras de otras nacionalidades pueden acceder a la regularización de su situación a través de la figura del patrocinio —que requiere del pago de la suma de 100 dólares—, esta posibilidad no se contempla para las personas palestinas; se aducen razones de seguridad para esta excepcionalidad. La realidad es que el tratamiento de las personas palestinas en el país se ha ido agravando a lo largo de los años, y de manera más aguda desde el inicio de la campaña genocida de Israel. Esta situación empuja a las personas supervivientes del genocidio a una situación de irregularidad que impide su acceso a derechos y servicios esenciales como cuentas bancarias y vivienda.

Especialmente delicada es la situación de las niñas, niños y adolescentes supervivientes del genocidio, que enfrentan graves secuelas psicológicas y necesidades de apoyo psicosocial que no son atendidas debidamente. También se enfrentan a grandes obstáculos para acceder a la educación: la mayoría pierden por completo el primer año escolar tras su salida. Después, quienes pueden permitírselo —y mientras pueden permitírselo— se inscriben en establecimientos educativos privados, cuyos requisitos son más flexibles.

En este contexto de limbo legal, las personas gazatíes cuentan con escaso apoyo institucional y de organizaciones humanitarias: la UNRWA solo dispone de una pequeña oficina en el país, con escaso personal, mientras que las personas refugiadas de Palestina no entran dentro del mandato del ACNUR. La respuesta de otros actores humanitarios, como el Programa Mundial de Alimentos o la Media Luna Roja Egipcia (MLRE), es muy limitada, y solo se contempla durante un breve periodo a partir de su llegada. También el Ministerio de Asuntos Sociales ofrece alojamiento social, si bien limitado. En la mayoría de los casos, sin embargo, las familias gazatíes dependen de la ayuda de redes informales de apoyo mutuo y de redes familiares en el extranjero para cubrir sus necesidades.



Dos padres se despiden de su hija, que va montada en un tren de evacuación en la ciudad de Pokrovsk. Debido al rápido avance de las tropas rusas cientos de civiles salen de la ciudad y de los alrededores, en Pokrovsk. Agosto de 2024, Ucrania. © Diego Herrera



CAPÍTULO 2

LA UNIÓN EUROPEA Y LAS PERSONAS REFUGIADAS

2.1. LAS PERSONAS DESPLAZADAS DE MANERA FORZADA EN LA UNIÓN EUROPEA

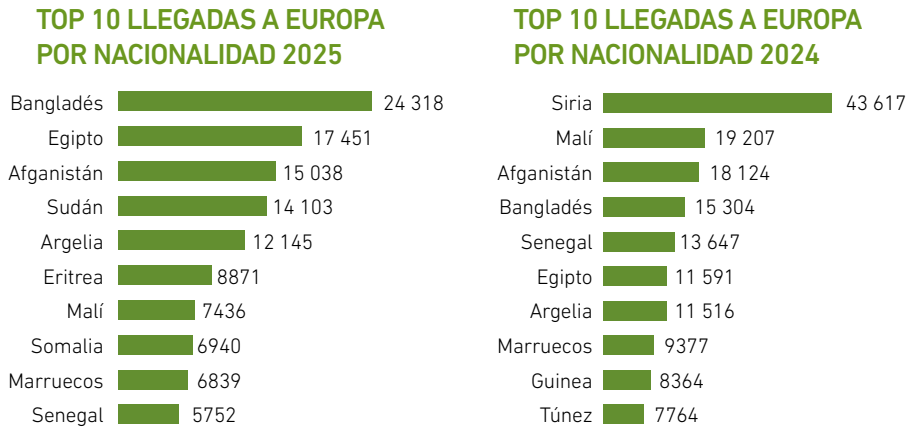
En 2025 persisten y se agravan muchos de los conflictos que marcaron el año anterior. Como se ha visto en el capítulo previo, las crisis prolongadas en Sudán, Siria, Ucrania o Venezuela, junto con la creciente inestabilidad en el Sahel y en Asia Occidental, continúan provocando desplazamientos forzados hacia territorio europeo, alimentados tanto por nuevas olas de violencia como por la persistencia de necesidades humanitarias no cubiertas en regiones vecinas. A ello se suma el impacto de los desastres relacionados con el clima, que siguen empujando a miles de personas a desplazarse en África, Asia y América Latina, generando otras rutas migratorias que también acaban repercutiendo en los desplazamientos hacia Europa. En conjunto, el escenario internacional continúa configurando un entorno en el que la UE se mantiene como destino —o etapa de tránsito— para quienes buscan protección y soluciones duraderas.

Aun así, en 2025 el número de llegadas a Europa por vías irregulares se redujo un 24 % respecto a 2024, pasando de 208 909 a 158 003 personas, según datos de la OIM, por lo que se mantuvo la tendencia a la baja del año anterior. Esta disminución se produce después de varios años de subidas, especialmente entre 2020 y 2023, cuando las llegadas aumentaron con fuerza tras la pandemia[100]. El año 2015, en que se superó el millón de personas, sigue ostentando el máximo histórico[101]. Sin embargo, las muertes y desapariciones se mantienen en niveles elevados: en 2025 se registraron 3400, frente a 3812 en 2024, lo que refleja que las rutas siguen siendo extremadamente peligrosas, y la capacidad de búsqueda y rescate, insuficiente.

Entre 2024 y 2025 se observan cambios muy relevantes en las nacionalidades de personas que llegaron a Europa. Siria, que en 2024 era el país con más llegadas (43 617), dejó de estar entre los principales países de origen en 2025. Esta situación refleja el nuevo escenario que se abrió tras la caída del régimen de al-Asad y la conformación de un gobierno de transición. Por su parte, Bangladés encabeza la lista con 24 318 llegadas, lo que supone un aumento del 58 % con respecto al año anterior. Egipto también registró un crecimiento importante, pasando del sexto al segundo lugar. Le sigue Afganistán (15 038), que se mantiene estable en tercer lugar, y Sudán (14 103), que no aparecía desde 2020, al igual que Somalia, que entra en la lista con 6940 personas registradas. En contraste, Malí y Senegal, que en 2024 figuraban entre los países con más llegadas, redujeron sus cifras en un 61 % y un 57 % respectivamente.

100 IOM (22 de diciembre de 2015). *Irregular Migrant, Refugee Arrivals in Europe Top One Million in 2015: IOM.* https://www.iom.int/news/irregular-migrant-refugee-arrivals-europe-top-one-million-2015-iom

101 IOM (22 de diciembre de 2015). *Irregular Migrant, Refugee Arrivals in Europe Top One Million in 2015: IOM.* https://www.iom.int/news/irregular-migrant-refugee-arrivals-europe-top-one-million-2015-iom



OIM, Displacement Tracking Matrix (DTM), Llegadas a Europa

La suma total de las personas llegadas de manera irregular en 2025 apenas representa el 0,03 % del total de la población de la UE (450 millones)[102].

2.1.1. Principales vías migratorias hacia la Unión Europea

En 2025, las llegadas por las principales rutas migratorias disminuyeron o se mantuvieron estables en comparación con 2024, con la única excepción de la ruta del Mediterráneo Occidental hacia España, que registró un aumento de llegadas del 11%. Un año más, la mayoría de las llegadas se produjeron por vía marítima (143 715) y sólo el 9% (14 288) lo hicieron por tierra[103].

En cuanto a la evolución por rutas, la del Mediterráneo Central hacia Malta e Italia mantuvo cifras prácticamente idénticas a las del año anterior (66 562, frente a 66 855 en 2024) tras el aumento del 15,2 % registrado entonces. En la ruta del Mediterráneo Oriental hacia Grecia, Bulgaria y Chipre, las llegadas cayeron un 30 % respecto a 2024. La caída más acusada se produjo en la ruta Atlántica hacia las islas Canarias, que pasó de un aumento del 17 % (46 843 llegadas) en 2024 a una disminución del 62 % en 2025, con 17 788 llegadas.

Pese a estas variaciones, los tres principales países de entrada a Europa continúan siendo Italia, Grecia y España, en este orden. No obstante, los tres registran descensos respecto a 2024, aunque con dinámicas diferenciadas. Italia presenta una evolución

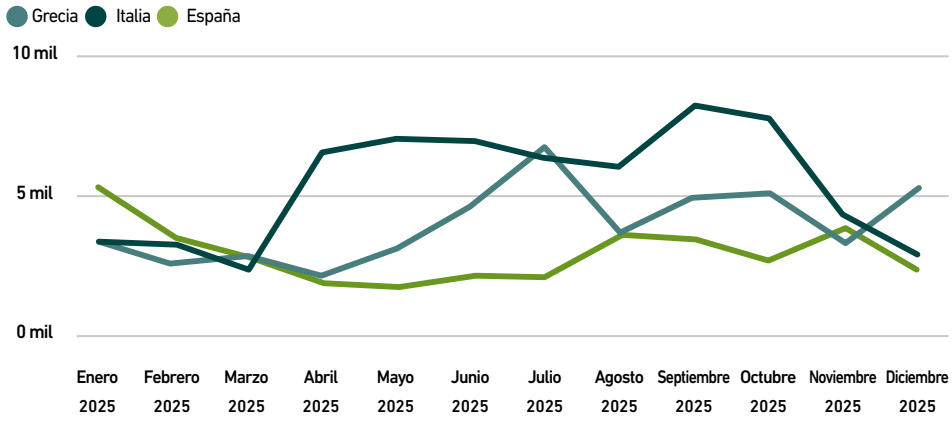
102 UE (s. f.). *Facts and figures on the European Union.* https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/facts-and-figures-european-union_en

103 OIM (2025). *Mixed Migration Flows to Europe, Yearly Overview 2024* [informe anual]. Displacement Tracking Matrix (DTM). https://dtm.iom.int/reports/europe-mixed-migration-flows-europe-yearly-overview-2025

prácticamente estable, con 66 316 llegadas, frente a las 66 617 del año previo, lo que indica una consolidación de las cifras tras la notable reducción experimentada entre 2023 y 2024. En Grecia, las llegadas descienden un 21 % y se sitúan en 48 916, lo que modera el incremento observado en 2024. España, por su parte, muestra este año la disminución más pronunciada, pasando de 63 970 a 36 775 llegadas (–42,5 %), una variación estrechamente vinculada a la fuerte caída de entradas por la ruta Atlántica hacia Canarias.

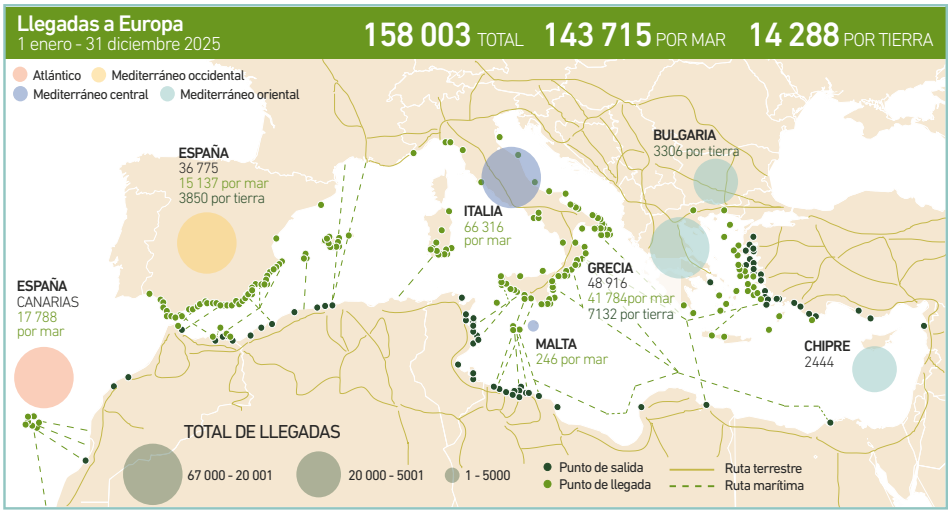
Por lo general, los datos reflejan una ligera correlación entre las rutas del Mediterráneo: cuando se reducen las llegadas por el Mediterráneo Central hacia Italia, estas aumentan hacia España y viceversa. Al mismo tiempo, las llegadas hacia Grecia actúan como un factor de compensación variable, ajustándose en función de los cambios en las rutas hacia Italia y España.

RESUMEN MENSUAL POR PAÍS



Fuente: OIM, Mixed Migration Flows to Europe, Yearly Overview (2025)

En relación con las 14 288 llegadas por vía terrestre en 2025, Bulgaria, que en 2024 concretaba la mayoría de las entradas, registra 3306 llegadas en 2025, lo que supone una caída de aproximadamente el 64 % y marca un cambio importante en los flujos migratorios de la región. Como consecuencia, Grecia se convierte en el principal país de entrada en 2025, con 7132 llegadas, cifra ligeramente inferior a la del año anterior (7574). España ocupa la tercera posición con 3850 llegadas, un incremento de alrededor del 45 % con respecto a 2024, y consolida su relevancia como ruta terrestre. Un año más, Chipre no ofrece datos que permitan distinguir entre llegadas por vía terrestre o marítima, y registra un total de 2444 personas migrantes y solicitantes de asilo, lo que dificulta el análisis detallado de las rutas.



Fuente: OIM, Europe — Mixed Migration Flows to Europe, Yearly Overview (2025)

En 2025, se estima que alrededor de 3400 personas fallecieron o desaparecieron intentando llegar a Europa, un 10,8 % menos que en 2024. A pesar de esta disminución interanual, la OIM advierte de que el número real probablemente sea mayor, ya que al menos 1500 personas adicionales fueron dadas por desaparecidas en el mar, si bien no fue posible verificarlo debido al acceso limitado a la información de búsqueda y rescate en el Mediterráneo.

La ruta del Mediterráneo Central continúa siendo la más mortífera para quienes intentan llegar a Europa por vía marítima, con 1342 muertes o desapariciones registradas en 2025, lo que representa el 53 % del total. Desde 2014, más de 26 529 personas han perdido la vida en esta ruta.

Por su parte, en la ruta del Mediterráneo Oriental hacia Grecia y Bulgaria, a pesar del descenso en las llegadas, ha aumentado un 95,3 % el número de personas fallecidas o desaparecidas que intentaban llegar a Europa, con 373 casos, frente a 191 en 2024.

En la ruta del Atlántico hacia las islas Canarias, 633 personas perdieron la vida o desaparecieron en 2025, lo que supone un descenso respecto al año anterior (1086) y una ruptura de la tendencia al alza de los dos últimos años. Asimismo, en la ruta del Mediterráneo Occidental hacia España, perdieron la vida 240 personas, un 58 % menos que el año anterior.

A nivel global, la OIM ha contabilizado un total de 7667 personas fallecidas o desaparecidas en 2025 al intentar llegar a un lugar seguro, y 82 067 desde que comenzaron los registros en 2014[104]. Estas cifras, que ACNUR considera evitables, ponen de manifiesto que las rutas migratorias continúan siendo extremadamente peligrosas y que,

104 OIM (s. f.). *Missing Migrants Project*. https://missingmigrants.iom.int/data

con demasiada frecuencia, las alternativas seguras y las vías de protección efectivas permanecen fuera del alcance de quienes huyen en busca de seguridad[105].

2.1.2. Solicitudes de protección internacional en la Unión Europea

En 2025, los países de la UE, además de Noruega y Suiza (UE+), recibieron 822 000 solicitudes, según datos de la EUAA, lo que se traduce en un 19 % menos que el año anterior[106]. Se mantiene el descenso desde el 2023, año en que se volvió a superar el millón de solicitudes. Esta caída coincide con la reducción de las llegadas por vías irregulares analizadas en el epígrafe anterior, que, de acuerdo con la EUAA, no responde a un único factor, sino a una reestructuración de las dinámicas de asilo, influida por acontecimientos específicos de distintas nacionalidades y por cambios más amplios en políticas y en la situación geopolítica. Del total, el 85 % son personas que solicitaron por primera vez asilo en la UE[107]. En cuanto a solicitudes de asilo que se han presentado más de una vez, en 2025 aumentaron un 15 %, principalmente de personas de Afganistán en Alemania y Francia.

Un año más, Alemania se mantiene como el país que más solicitudes registró (162 664), lo que supone un 31 % menos que el año anterior y un 63 % menos que en 2023. Siria, Afganistán y Turquía siguen siendo las nacionalidades principales de las personas que solicitan asilo en Alemania. Le sigue Francia con 152 291 solicitudes, la mayoría de Afganistán, Haití y RDC. España pasa del segundo al tercer lugar con 143 170 solicitudes de asilo registradas, principalmente de Venezuela, Malí y Colombia. Italia se mantiene en el cuarto lugar con 133 520 solicitudes de asilo, un 16 % menos que en 2024, la mayoría procedentes de Bangladés, Perú y ahora también de Egipto, a diferencia del año anterior, en el que destacaba Pakistán. En el quinto lugar sigue Grecia con 61 631 solicitudes de asilo en 2025, en su mayoría registradas por nacionales de Afganistán, Egipto y Sudán.

En cuanto al perfil de las personas solicitantes de protección en la UE+, este experimentó importantes cambios respecto a 2024. Las personas afganas aumentaron sus solicitudes en un 33 % (117 119), al tiempo que las de Venezuela crecieron un 23 % (91 029), lo que lo sitúa como el segundo país de origen. En cambio, las solicitudes de personas sirias cayeron drásticamente alrededor de un 72 % (42 421), mientras que Bangladés (36 900) y Turquía (33 203) registraron descensos del 15 % y 40 %, respectivamente. Por su parte, Colombia deja de estar entre las cinco principales nacionalidades de origen, con un descenso del 57 % en sus solicitudes (22 118).

105 ACNUR (30 de enero de 2026). *Declaraciones de Ruven Menikdiwela, Alta Comisionada Auxiliar para la Protección de ACNUR.* https://www.acnur.org/es-es/noticias/comunicados-de-prensa/acnur-las-tragedias-en-el-mar-evidencian-la-urgente-necesidad-de

106 EUAA (2025). *Latest asylum trends: Annual analysis. Introduction.* https://www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-annual-analysis/introduction

107 OIM (2024). *DTM Mixed Migration Flows to Europe: Yearly 2024.* https://dtm.iom.int/sites/g/files/tmzbdl1461/files/reports/DTM_Mixed%20Migration%20Flows%20to%20Europe_Yearly_2024.pdf

Ahora bien, si se tienen en cuenta solo las solicitudes de asilo registradas por primera vez, España ocupa el primer lugar en 2025 con 141 000 (el 21 % del total de la UE), según datos de Eurostat. Le siguen Italia (126 600, 19 %), Francia (116 400, 17 %), Alemania (113 200, 17 %) y Grecia (55 400, 8 %). Los principales países de origen de las personas que buscaron asilo por primera vez en la UE fueron Venezuela (13 %), Afganistán (10 %) y Siria (6 %).

En cuanto a niños, niñas y adolescentes sin referentes familiares, la Unión Europea registró 21 125 solicitudes de asilo en 2025, un 42% menos que en 2024 cuando ya se había producido una reducción del 15%. La mayor parte procedía de Afganistán (13%), seguida de Eritrea, Siria, Egipto y Somalia. Alemania fue el país que más solicitudes de este tipo recibió (23%), seguido de Países Bajos (17%), España (15%), Grecia (14%) y Bélgica (8%)[108].

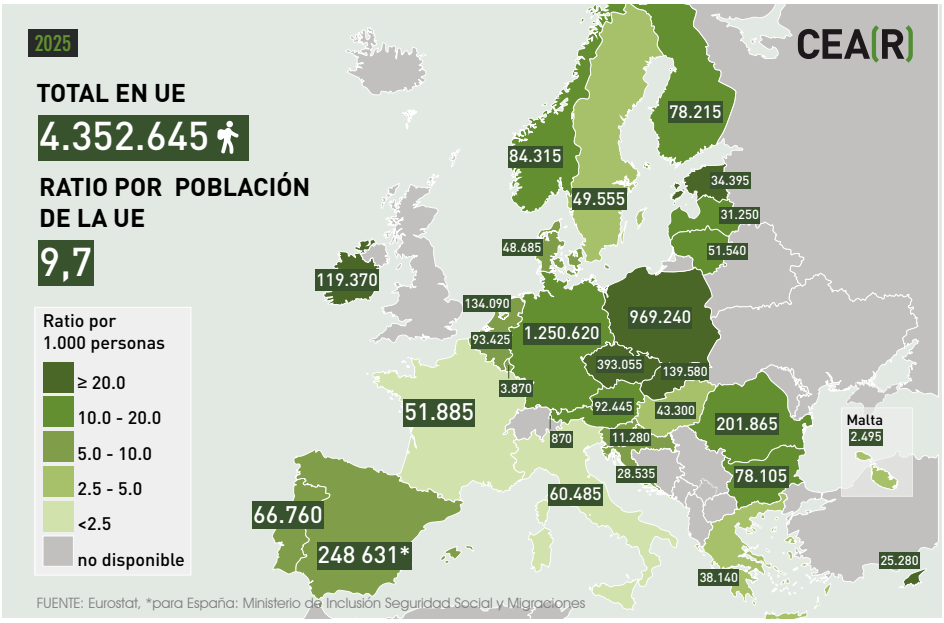
Protección temporal y solicitudes de asilo de personas ucranianas

A finales de 2025, aproximadamente 4,35 millones de personas que huyeron de Ucrania tras la invasión rusa en febrero de 2022 se beneficiaron de la protección temporal[109] en la UE+. Las cifras se mantienen relativamente estables desde principios de 2023. Así, al igual que el año anterior, la mayoría recibieron esta protección en Alemania (1,2 millones) y Polonia (1 millón), aunque República Checa es la que acogió el mayor número per cápita (1 por cada 28 residentes)[110]. Polonia y Eslovaquia registraron niveles per cápita similares, con aproximadamente 1 persona beneficiaria de protección temporal por cada 40 habitantes. La EUAA explica esta concentración por la proximidad geográfica a Ucrania, la existencia de diásporas ucranianas consolidadas y la afinidad lingüística y cultural a los países eslavos.

108 Eurostat (25 de marzo de 2026). *27% drop in first-time asylum applications in 2025.* https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/w/ddn-20260325-2

109 La protección temporal se concede en virtud de la Directiva de Protección Temporal de 2001, que se activó por primera vez en 2022 en respuesta a la invasión rusa de Ucrania, permitiendo la prestación rápida y eficaz de asistencia y protección a las personas desplazadas a la UE+ (incluye Suiza y Noruega).

110 EUAA (2025). *Latest Asylum Trends – Annual Analysis.* https://www.euaa.europa.eu/publications/latest-asylum-trends-2025-annual-analysis



En España, según datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se estima que 248 631 personas ucranianas cuentan con protección temporal en 2025, una cifra similar a la del año anterior[111].

En 2025, la UE emitió 683 395 nuevas decisiones de protección temporal, un 14 % menos que en 2024, consolidando la tendencia a la baja de los últimos años. Este año, la mayoría de los países de la UE redujeron sus nuevas decisiones de protección temporal, con descensos especialmente marcados en Alemania (–24 %), Polonia (–7,9 %) y Rumanía (–26,1 %). Solo unos pocos registraron aumentos respecto a 2024; entre ellos, destacan Dinamarca (+42,4 %), Lituania (+12,8 %) y Letonia (+15,6 %). Desde el inicio de la guerra, la UE ha dado protección temporal a casi 6,9 millones de personas que huían de Ucrania[112].

El 13 de junio de 2025, el Consejo Europeo acordó prorrogar un año más la protección temporal de las personas que huyen de la guerra de Ucrania hasta el 4 de marzo de 2027[113].

A pesar de esta opción de protección, algunas personas ucranianas decidieron presentar solicitudes de asilo (16 000 en la primera mitad de 2025) para garantizarse unas

111 Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (30 de abril de 2026). *Personas ucranianas con documentación de residencia o estancia en vigor. Serie mensual: 29 de enero de 2021 - 31 de marzo de 2026.* https://www.inclusion.gob.es/documents/20121/0/20260129+Ndp-OPI_Ucrania.pdf/fe3062bd-8147-6fc2-e1a2-6825332f0a72?t=1769676222201

112 Eurostat (4 de mayo de 2026). *Temporary protection for persons fleeing Ukraine – monthly statistics.* https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Temporary_protection_for_persons_fleeing_Ukraine_-_monthly_statistics

113 Consejo de la Unión Europea (13 de junio de 2025). *EU member states agree to extend temporary protection for refugees from Ukraine.* https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2025/06/13/eu-member-states-agree-to-extend-temporary-protection-for-refugees-from-ukraine/

perspectivas de residencia a largo plazo. Francia es el país que registra el mayor número de estas solicitudes. En España, el número de solicitudes en 2025 se redujo en un 16,4 % con respecto al 2024.

Entre otros ciudadanos no pertenecientes a la UE con protección temporal, los principales países de ciudadanía fueron Rusia (12 290) Nigeria (4824) y Azerbaiyán (4335).

2.1.3. Reconocimiento de la protección internacional en la Unión Europea

En el conjunto de la UE, la tasa de reconocimiento de la protección internacional llegó al 29 %, mínimo histórico desde que se tienen registros. Se trata de un descenso de más de 15 puntos porcentuales en comparación con el año anterior. De acuerdo con la EUAA, este descenso se debe principalmente a una fuerte reducción en las decisiones emitidas para personas solicitantes sirias. En varios países de la UE+, la tramitación de sus solicitudes se suspendió parcialmente en 2025 a la espera de mayor claridad sobre la situación de seguridad y política en Siria. En este sentido, también se redujo la tasa de reconocimiento, que ha pasado del 90 % en los últimos dos años al 28 % en 2025[114].

También se observan cambios claros en las tasas de reconocimiento de otras nacionalidades[115]. Mientras Turquía registra una bajada progresiva (del 54 % en 2019 al 13 % en 2025), las personas de Haití, Malí y Afganistán muestran una tendencia común al alza: Haití llega a casi el 90 % (desde menos del 20 % en 2021) y ocupa el primer lugar de la lista; le sigue Malí, que supera el 80 % en 2024 y 2025 (desde menos del 20 % en 2019); y Afganistán alcanza el 68 % en 2025 (desde menos del 20 % en 2017). En cambio, las personas de Irak siguen una evolución descendente a largo plazo, situándose en el 19 % en 2025.

Eritrea se mantiene en el tercer lugar con un 76 % de reconocimiento, que es el porcentaje más bajo desde que se tienen registros (2025), y por primera vez queda por debajo del 80 %.

114 EUAA (2025). *Latest asylum trends: Annual analysis. Recognition rates.* https://www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-annual-analysis/recognition-rates

115 Las tasas de reconocimiento pueden variar significativamente según el país de origen de los solicitantes y el Estado miembro de la UE que procesa las solicitudes.



Personas forzadas a desplazarse de distintas nacionalidades de África subsahariana esperan asistencia en una embarcación de madera abarrotada con 107 personas, mientras trabajadores de la ONG española Open Arms se acercan a ellos en el mar Mediterráneo, en aguas internacionales, a 60 millas de la costa Libia. Febrero de 2021, Mediterráneo Central. © Bruno Thevenin



Nacionalidad	Tasa de reconocimiento	Estatuto de Refugiado	Protección Subsidiaria
1. Haití	89 %	13 %	87 %
2. Malí	83 %	25 %	75 %
3. Eritrea	76 %	77 %	23 %
4. Ucrania	70 %	32 %	68 %
5. Sudán	70 %	65 %	35 %
6. Afganistán	68 %	97 %	3 %
7. Somalia	49 %	83 %	17 %
8. Siria	28 %	84 %	16 %
9. Guinea	26 %	98 %	2 %
10. Irak	19 %	95 %	5 %

Fuente: EUAA (2025). Latest asylum trends: Annual analysis.

Cabe señalar que la mayoría de las personas solicitantes de Venezuela y, en menor medida, de Somalia y Pakistán reciben formas de protección nacional que no están reguladas a nivel de la UE (por ejemplo, por motivos humanitarios), en lugar de formas de protección internacional. Si bien esa modalidad ofrece cierta cobertura, la forma de protección más completa y garantista sigue siendo el estatuto de refugiado.

Una preocupación del nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo (PEMA) es el procedimiento fronterizo obligatorio, que a partir de junio de 2026 aplicará a ciertas nacionalidades, especialmente de países con una tasa de reconocimiento menor al 20 %. Este procedimiento acelerado evalúa rápidamente si las solicitudes son infundadas o inadmisibles, sin considerar las circunstancias personales, y niega a estas personas el acceso al territorio de la UE, estableciendo un trato diferenciado y potencialmente discriminatorio según la nacionalidad. De acuerdo con este criterio, las solicitudes de asilo de las siguientes nacionalidades serán sometidas a procedimientos acelerados de evaluación: Venezuela (2 %), Bangladés (3 %), Egipto (3 %), Perú (3 %), Marruecos (4 %), Colombia (5 %), Pakistán (12 %), Turquía (13 %) Irak (19 %) y RDC (17 %).

En 2025, en lo que respecta a la tasa de reconocimiento de protección internacional, los países con los porcentajes más altos son Finlandia (95 %) y Estonia (93 %), seguidos por Hungría (65 %), Portugal (59 %) y Grecia (58 %), junto con Austria (58 %), Rumanía (57 %), Suiza (54 %), Luxemburgo (53 %) y Polonia (48 %). Estas cifras consolidan patrones ya visibles en 2023 y 2024, como la estabilidad de Estonia en los primeros puestos, o la persistente posición rezagada de España, cuya tasa (11,2 %), pese a haber mejorado en 2024 respecto a 2023, vuelve a situarse entre las más bajas en 2025; también muestran variaciones importantes en otros casos, como la recuperación de Hungría respecto al año anterior.

Por el contrario, los países que concentran un mayor número de resoluciones favorables en términos absolutos —como Alemania (27 %), Francia (40 %), Italia (15 %) y España (11,2 %)— continúan mostrando tasas de reconocimiento más reducidas, situándose entre los países con tasas más bajas dentro del conjunto de la UE.

Tasa de reconocimiento en los países de la UE+					
1.	Finlandia (95 %)	11.	Eslovaquia (46 %)	21.	Noruega (26 %)
2.	Estonia (93 %)	12.	Lituania (43 %)	22.	Bulgaria (21 %)
3.	Hungría (65 %)	13.	Francia (40 %)	23.	República Checa (21 %)
4.	Portugal (59 %)	14.	Dinamarca (37 %)	24.	Suecia (19 %)
5.	Grecia (58 %)	15.	Países Bajos (35 %)	25.	Irlanda (17 %)
6.	Austria (58 %)	16.	Malta (34 %)	26.	Italia (15 %)
7.	Rumania (57 %)	17.	Bélgica (30 %)	27.	España (11 %)
8.	Suiza (54 %)	18.	Eslovenia (30 %)	28.	Chipre (7 %)
9.	Luxemburgo (53 %)	19.	Letonia (29 %)	29.	Croacia (5 %)
10.	Polonia (48 %)	20.	Alemania (27 %)		

Fuente: Eurostat (16 de marzo de 2026). Asylum applications – annual statistics.

El total de solicitudes resueltas en 2025 asciende a 874 416, un 15 % más que en 2024, por lo que se mantiene la tendencia al alza de los últimos años.

Alemania (273 983) sigue siendo el país de la UE con mayor número de solicitudes de protección internacional resueltas, seguido esta vez de Francia (151 041) - que pasa del cuarto al segundo lugar -, España (141 674) e Italia (115 899). En comparación con el año anterior, todos registraron aumentos en el número de resoluciones, siendo superiores al 47 % en España e Italia y superiores al 9 % en Francia y Alemania.

En cuanto al número de casos pendientes de resolución en primera instancia, este se redujo un 12,5 %, pasando de aproximadamente 986 000 a finales de 2024 a 863 000 a finales de 2025. También se redujo el número total de todas las solicitudes pendientes de resolución de 1 247 100 a 1 219 390[116]. Sin embargo, este nivel sigue siendo de los más altos registrados y más del doble que en varios años recientes.

116 Eurostat (16 de marzo de 2026). *Asylum applications – annual statistics.* https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_applications_-_annual_statistics#Pending_applications_at_the_end_of_the_year

Indicadores clave de primera instancia por país UE+, 2025

País UE+	Solicitudes	Top 3 nacionalidades	Primeras solicitudes	Solicitudes subsiguientes	Resoluciones	Resoluciones positivas	Solicitudes pendientes	Desistimientos	Llegadas a través de reasentamientos
Italia	133 520	BD PE EG	126 172	7348	115 899	17 453	257482	697	915
España	143 170	VE ML CO	140 712	2458	141 674	17 418	233 247	16 344	859
Alemania	162 664	AF SY TR	107 536	54 801	273 983	75 214	101 606	20 202	2227
Francia	152 291	AF HT CD	122 308	29 983	151 041	60 465	55 252	1260	3057
Países Bajos	25 747	SY ER TR	24 022	1725	18 261	6364	49 683	4117	541
Bélgica	34 425	AF PS ER	27 542	6865	26 870	8211	44 502	5964	44
Grecia	61 631	AF EG SD	55 381	6250	45 933	26 747	28 317	13 986	0
Chipre	4357	SY NG CD	2835	1522	8591	677	15921	3712	0
Irlanda	13 155	SO NG PK	12 970	185	19035	3303	15 314	525	290
Polonia	13 396	UA BY RU	12 257	1139	7591	3675	12 734	2919	0
Austria	16 284	AF SY SO	12 155	4129	17 469	10 139	10 126	1942	0
Suiza	25 781	AF ER TR	23 367	2410	21 990	11 968	9487	3809	40
Portugal	1763	CO CN AO	1748	13	488	289	8730	875	193
Noruega	3587	UA SY ER	3318	269	2133	567	5128	1165	656
Suiza	8606	AF IR SY	4935	3671	8441	1610	3221	797	894
Luxemburgo	1707	ER SY DZ	1654	53	1090	575	2673	251	0
Dinamarca	1978	ER AF SY	1898	80	878	324	2190	619	358
Finlandia	2549	AF IQ SO	2052	497	3812	1859	1779	523	729
Bulgaria	3895	MA AF SY	3800	95	4606	982	1632	2658	0
Eslovenia	4172	MA EG DZ	3965	207	230	70	752	2464	0
Chequia	1184	VN UA UZ	926	258	929	197	627	260	0
Letonia	1473	SO AF TJ	1287	186	507	148	559	625	0
Croacia	1179	TR RU SY	847	328	295	14	506	13 650	0
Malta	401	SY CO BD	400	-	394	134	411	175	0
Estonia	1008	UA RU BY	997	11	803	745	292	51	0
Lituania	381	BY SO RU	328	53	307	133	162	118	0
Rumanía	1197	SY PS IQ	1133	35	994	569	101	604	140
Hungría	113	SY UNK IR	109	5	52	34	50	19	0
Eslovaquia	162	UA AF BY	131	31	120	56	38	48	0

Fuente: EUAA (2025). Latest asylum trends: Annual analysis.

Alemania dejó de ser el país con el mayor número de solicitudes pendientes de resolución en primera instancia, pasando del 29 % del total de la UE en 2024 al 12 % en 2025. El primer puesto lo ocupa ahora Italia, con 257 482 solicitudes pendientes, equivalentes al 30 % del total. Le siguen España (27 %), Alemania (12 %), Francia (6,4 %) y Países Bajos (5,8 %)[117].

Sin embargo, del total de las resoluciones pendientes, Alemania siguió teniendo el mayor número (el 25 % del total de la UE), seguida de España (20 %), Italia (19 %) y Francia (12%). Estos cuatro países de la UE representaban conjuntamente el 77,3 % de todas las solicitudes pendientes en la UE a finales de 2025[118].

117 EUAA (2025). *Latest asylum trends: Annual analysis. Annexes.* https://www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-annual-analysis/annexes

118 Eurostat (16 de marzo de 2026). *Asylum applications – annual statistics.* https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_applications_-_annual_statistics#Pending_applications_at_the_end_of_the_year

La mayoría de las solicitudes pendientes siguen siendo, con diferencia, de nacionales de Venezuela (120 079), que aumentaron un 30 % con respecto al 2024. Los casos pendientes de Siria disminuyeron solo un 8 %, a pesar de la caída drástica en el número de solicitudes presentadas. Además, mientras varios países de la UE suspendieron temporalmente el procesamiento de casos sirios a finales de 2024, en 2025 se produjeron reanudaciones parciales. De este modo, Siria se mantuvo en el segundo lugar, seguido de Colombia (70 352), Afganistán (43 476) y Perú (42 968).

En 2025 aumentó un 21 % el número de solicitudes que fueron tramitadas por el procedimiento acelerado (124 150), un mecanismo menos garantista. El mayor número de solicitudes de asilo bajo un procedimiento acelerado se registró en Francia (56 790) e Italia (43 755)[119].

Finalmente, en el conjunto de la UE, se reasentó a un total de 13 790 personas refugiadas en 2024[120], muy por debajo del objetivo marcado de 15 000. Los principales países de reasentamiento fueron Alemania (5720, 41 %), Francia (2370, 17 %) e Italia (1735, 13 %).

En 2025, cerca de 12 000 personas llegaron por esta vía, principalmente a Alemania y Francia, mientras que Finlandia y Suecia reasentaron a más beneficiarios en relación con su PIB y población. La inestabilidad en Asia Occidental, especialmente en el Líbano y Siria, afectó negativamente a los programas de reasentamiento y admisión humanitaria, provocando un descenso generalizado de las llegadas en los Estados miembros que reportaron datos, salvo en Países Bajos y Suecia. La mayoría de las personas admitidas procedían de Siria, seguida por Afganistán, RDC, Sudán del Sur y Eritrea[121].

Como parte del PEMA, a finales de 2025 se aprobó un plan bianual, el Plan de Reasentamiento y Admisión Humanitaria de la Unión (2026–2027)[122], que reemplaza los esquemas ad hoc implantados hasta la fecha. Dicho plan, basado en contribuciones voluntarias de los Estados miembros, prevé la admisión de un máximo de 10 430 nacionales de terceros países o personas apátridas en los próximos dos años, lo que representa una reducción del 83 % respecto a los 61 000 compromisos que asumieron 14 países de la UE para el periodo 2024–2025[123]. En esta ocasión, solo han querido participar nueve estados miembros: Italia (2800), España (2400), Países Bajos (1400), Irlanda (1300), Francia (1200), Suecia (900), Rumanía (300), Bulgaria (120) y Malta (10).

En términos globales, se trata de menos del 0,4 % de los 2,5 millones de personas que necesitan reasentamiento en 2026, según cifras del ACNUR[124].

119 Eurostat (16 de marzo de 2026). *Asylum applications – annual statistics.* https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_applications_-_annual_statistics#Pending_applications_at_the_end_of_the_year

120 Eurostat (24 de abril de 2026). *Asylum and first instance decisions on asylum applicants by citizenship, age and sex – annual aggregated data.* https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr_asyrelfa/default/table?lang=en

121 Comisión Europea (11 de noviembre de 2025). *The European Annual Asylum and Migration Report (2025).* Consejo de la Unión Europea, documento 15196/25. https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15196-2025-INIT/en/pdf

122 Consejo de la Unión Europea (18 de diciembre de 2025). *Decisión de Ejecución (UE) 2025/2628 del Consejo sobre el Plan de Reasentamiento y Admisión Humanitaria de la Unión (2026-2027).* Diario Oficial de la Unión Europea, L 2025/2628. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202502628

123 Comisión Europea (16 de enero de 2026). *Resettlement and humanitarian admission.* https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/migration-and-asylum/legal-migration-and-resettlement/resettlement-and-humanitarian-admission_en

124 ACNUR (s. f.). *Refugee Data Finder.* https://www.unhcr.org/refugee-statistics/download

2.2 LA DIMENSIÓN EXTERIOR DEL PACTO EUROPEO DE MIGRACIÓN Y ASILO

La dimensión exterior del PEMA constituye uno de sus pilares estratégicos y se encuentra transversalmente incorporada en la mayor parte de sus instrumentos normativos. Su objetivo es reforzar la cooperación con terceros Estados en materia de gestión migratoria, abarcando ámbitos como el retorno y la readmisión, el reasentamiento, la prevención de la migración irregular y la denominada lucha contra las redes de tráfico. Esta orientación se encuentra en un marco más amplio de externalización del control fronterizo y de securitización de la migración, tendencias que han caracterizado la evolución reciente de la política migratoria y de asilo de la UE.

Uso de conceptos de «país seguro» para facilitar las expulsiones

Uno de los elementos más controvertidos es la ampliación y flexibilización del uso de los conceptos de «país de origen seguro» y «tercer país seguro». Estas nociones permiten a los Estados miembros declarar inadmisibles las solicitudes de protección internacional basándose en presunciones generalizadas, sin entrar al examen individualizado del fondo del caso[125]. De este modo, se pretende agilizar los retornos o expulsiones a países considerados «seguros».

El Pacto introduce la posibilidad de elaborar una lista común a nivel europeo de países de origen que se presuponen seguros, entendiendo que no hay un riesgo generalizado de persecución y, por lo tanto, las solicitudes de asilo de dichos países se pueden tramitar de manera acelerada o rechazarlas. También permite la creación de listas adicionales a nivel nacional que no han de coincidir necesariamente con las europeas. Esta coexistencia incrementa el riesgo de incoherencias entre Estados miembros, vulnerando el principio de igualdad de trato y generando diferentes niveles de protección dentro de la UE. En diciembre de 2025, la Presidencia danesa del Consejo de la Unión Europea y el Parlamento Europeo acordaron la primera lista donde incluyen a Bangladés, Colombia, Egipto, India, Kosovo, Marruecos y Túnez, y será aplicable a partir de junio de 2026[126].

Por su parte, el concepto de «tercer país seguro» implica que un país por el que la persona solicitante haya transitado, y con el que tenga una conexión razonable (normalmente una permanencia previa), pueda ofrecerle protección efectiva. Sin embargo, las negociaciones a lo largo del 2025 han llevado a una reducción más acentuada de

125 Unión Europea (14 de mayo de 2024). *Reglamento (UE) 2024/1348 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/*UE. Diario Oficial de la Unión Europea. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32024R1348

126 Consejo de la Unión Europea (18 de diciembre de 2025). *Política de asilo: el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzan un acuerdo sobre la lista de la UE de países de origen seguros* [comunicado de prensa]. https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2025/12/18/asylum-policy-council-and-european-parliament-agree-on-eu-list-of-safe-countries-of-origin/pdf/

las garantías a la hora de aplicar este concepto: el país de retorno no necesita figurar en una lista oficial y, tras la propuesta de la Comisión de mayo de 2025, ya no sería necesario demostrar una conexión razonable previa; bastaría el simple tránsito. En este mismo sentido, el Consejo[127] y el Parlamento Europeo[128] acordaron en febrero de 2026 que los Estados miembros podrán aplicar este concepto a personas solicitantes que no sean nacionales del país considerado seguro cuando concurra una de estas tres situaciones:

- Existencia de un vínculo con el tercer país (familia, estancia previa o lazos lingüísticos, culturales o similares).
- Tránsito por el tercer país antes de llegar a la UE, siempre que pudieran haber solicitado allí protección efectiva.
- Existencia de un acuerdo bilateral, multilateral o de la UE con ese país para admitir a personas solicitantes de asilo, salvo en el caso de menores no acompañados.

Este cambio abre la puerta a retornos acelerados a países con evidentes déficits en materia de derechos humanos, como Túnez, Egipto o Turquía, pese a la abundante documentación sobre restricción de libertades fundamentales, detenciones arbitrarias y ausencia de garantías para personas solicitantes de asilo.

Sin este vínculo previo aumenta el riesgo de traslados automáticos a países donde la persona no cuenta con redes de apoyo, conocimiento del idioma ni condiciones reales para acceder a protección. Todo ello reduce significativamente las garantías para evitar devoluciones incompatibles con el derecho internacional.

Además, la ausencia de mecanismos independientes de monitoreo de los retornos o de las condiciones de acogida genera graves riesgos de opacidad y de impunidad[129].

Foco en «retornos efectivos» y acuerdos con terceros países

Como parte central de la dimensión exterior del Pacto se encuentra la firma de acuerdos con terceros países para gestionar la migración. A cambio de ayuda financiera, cooperación al desarrollo, comercio o facilidades de visado, estos países refuerzan sus fronteras, impiden salidas o aceptan retornos de nacionales o personas de terceros Estados. Un ejemplo sonado fue el acuerdo entre la UE y Turquía de 2016[130], que

127 Consejo de la Unión Europea (23 de febrero de 2026). *Council gives final greenlight to measures to make the EU's asylum system more efficient and robust.* https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2026/02/23/council-gives-final-greenlight-to-measures-to-make-the-eu-s-asylum-system-more-efficient-and-robust/

128 Parlamento Europeo (10 de febrero de 2026). *Asylum: new rules for safe third countries and EU safe countries of origin list.* https://www.europarl.europa.eu/news/ro/press-room/20260205IPR33617/asylum-new-rules-for-safe-third-countries-and-eu-safe-countries-of-origin-list

129 CEAR (2025). *La dimensión exterior del PEMA: Relatoría de la jornada de debate.* Comisión Española de Ayuda al Refugiado. https://www.cear.es/wp-content/uploads/2025/11/La-Dimension-Exterior-del-PEMA_Relatoria_CEAR.pdf

130 Consejo de la Unión Europea (18 de marzo de 2016). *EU–Turkey statement, 18 March 2016.* https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/pdf



Zona de costa en la ciudad de Nuakchot, convertida en cementerio de embarcaciones pesqueras y uno de los principales puntos de salida de la ruta canaria de la región. Diciembre de 2025, Mauritania. © CEAR



se ha ido consolidando con acuerdos más recientes con países como Libia[131], Túnez[132], Egipto[133] o Mauritania[134].

Con el objetivo de aumentar la eficacia de los retornos, esto es, reducir la brecha existente entre las órdenes de retorno emitidas y las finalmente ejecutadas, la Comisión Europea propuso en noviembre de 2025 un nuevo Reglamento de Retorno[135], que prevé procedimientos más rápidos, amplía el periodo máximo de detención hasta 24 meses e introduce sanciones para quienes no cooperen con las autoridades, como la suspensión de permisos, sanciones económicas o prohibiciones de entrada de hasta diez años. Uno de los ejes centrales de la propuesta es la armonización de los procedimientos para la emisión de órdenes de retorno y el reconocimiento automático de dichas órdenes entre los Estados miembros. De esta manera, se trata de evitar movimientos secundarios y agilizar su ejecución. Además, se propone la integración de los procesos de retorno y readmisión. Mientras que hasta ahora el retorno implicaba la devolución de la persona a su país de origen o a un tercer país al que decidiera regresar voluntariamente, la propuesta permite la readmisión en terceros países con los que existan acuerdos de retorno, incluso en ausencia de cualquier vínculo previo con la persona afectada. Esta modificación elimina el criterio de conexión y allana el camino a la creación de «centros de retorno» fuera de la UE, una nueva estrategia de externalización de la gestión migratoria que entraña el riesgo de consolidar espacios de detención para personas a la espera de su deportación.

En ausencia de mecanismos independientes de supervisión durante todas las fases del procedimiento de retorno, este enfoque facilita la devolución de personas a contextos inestables, donde la protección de sus derechos fundamentales, incluido el principio de no devolución, difícilmente puede garantizarse.

Pagar por no acoger y falta de vías legales para solicitar asilo

A finales de diciembre de 2025, el Consejo de la Unión Europea alcanzó un acuerdo político para poner en marcha el mecanismo anual de solidaridad correspondiente a 2026. Este instrumento está diseñado para ofrecer apoyo a los Estados miembros que registran un volumen de llegadas de personas migrantes y refugiadas en situación irregular superior al de otros países de la UE. Para 2026, se prevé que los principales

131 Comisión Europea (s. f.). *Libya – Enlargement and Eastern Neighbourhood.* https://enlargement.ec.europa.eu/european-neighbourhood-policy/countries-region/libya_en

132 Unión Europea (junio de 2023). *EU migration support in Tunisia.* https://enlargement.ec.europa.eu/document/download/5fd60eeb-7748-4f29-bda6-de875be53317_en

133 Comisión Europea (22 de octubre de 2025). *First ever EU-Egypt Summit.* https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/da/ip_25_2477

134 Unión Europea y República Islámica de Mauritania (2024). *Joint declaration establishing a partnership on migration between the Islamic Republic of Mauritania and the European Union.* https://home-affairs.ec.europa.eu/eu-mauritania-joint-declaration_en

135 Comisión Europea (2025). *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un sistema común de retorno de nacionales de terceros países en situación irregular* (COM(2025) 101 final). https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2025:101:FIN

países receptores de este respaldo sean Chipre, Grecia, Italia y España[136]. Ahora bien, este mecanismo introduce un sistema flexible que permite a los Estados miembros elegir cómo contribuir a la gestión migratoria a nivel europeo. Entre las medidas de reubicación y las contribuciones financieras, los Estados también pueden optar por patrocinar el retorno, esto es, asumir la responsabilidad de devolver a una persona a un tercer país con el que exista un acuerdo de admisión. Aunque el objetivo es compartir responsabilidades, se ponen al mismo nivel los diferentes tipos de contribuciones, transformando la solidaridad en un mecanismo de compensación económica y de externalización de responsabilidades.

En cuanto a la necesidad de ampliar vías legales y seguras de acceso a la protección internacional, la UE aprobó el Marco Europeo de Reasentamiento y Admisión Humanitaria. Este instrumento prevé la admisión en un Estado miembro de nacionales de terceros países procedentes de países a los que hayan sido desplazados. No obstante, la participación de los Estados miembros es voluntaria, lo que limita su alcance. El Marco establece un procedimiento común y un Plan bienal de la Unión mediante el cual la Comisión fija un número máximo —pero no mínimo— de personas por reasentar, así como prioridades geográficas y contribuciones voluntarias de los Estados miembros. En diciembre de 2025 se aprobó el primer plan para el periodo 2026–2027 mencionado en el epígrafe anterior, en el que nueve estados miembros se comprometen a reasentar a 10 430 personas en estos dos años.

La ausencia de cuotas obligatorias y de sanciones por incumplimiento se compensa con incentivos financieros: 10 000 euros por persona reasentada (12 000 en caso de personas vulnerables) y 6000 por admisión humanitaria.

A la luz de los riesgos identificados, se hace patente la necesidad de que la dimensión exterior del Pacto se alinee plenamente con las obligaciones internacionales de la UE en materia de derechos humanos y derecho de asilo. En particular, resulta imprescindible que toda cooperación con terceros países incorpore garantías jurídicas vinculantes, mecanismos independientes de seguimiento del respeto de los derechos humanos y vías efectivas de rendición de cuentas, asegurando en todo momento el respeto del principio de no devolución.

Asimismo, este escenario pone de relieve la urgencia de desvincular las políticas de protección internacional de los objetivos de control migratorio, así como la necesidad de adoptar compromisos vinculantes sobre vías legales y seguras. Solo mediante una política exterior coherente, centrada en la protección de las personas migrantes y refugiadas, la UE podrá cumplir con los valores y compromisos que sustentan su marco jurídico y político en materia de asilo.

136 Consejo de la Unión Europea (8 de diciembre de 2025). *Migration and asylum: Member states agree on solidarity pool.* https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2025/12/08/migration-and-asylum-member-states-agree-on-solidarity-pool/



Una trabajadora de CEAR atiende diariamente a las personas que solicitan información sobre el acceso a la Protección Internacional en España. Febrero de 2026, Madrid. © Jaime Alekos



CAPÍTULO 3

EL DERECHO DE ASILO EN ESPAÑA

3.1. EL ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El acceso al procedimiento de protección internacional está supeditado al acceso al territorio español o a una de sus fronteras. Desde un tercer país, la Ley de Asilo prevé la posibilidad de solicitar ser trasladado a España para, una vez aquí, iniciar los trámites de protección internacional. Pese a que no se publican datos oficiales sobre las personas que han podido ser trasladadas por esta vía del artículo 38 de la Ley de Asilo, según apreciaciones de los equipos de CEAR, se trata principalmente de personas de Afganistán, Palestina y otros casos individuales en que concurren circunstancias muy excepcionales. En cualquier caso, no todas las embajadas aplican de manera uniforme este precepto, lo que ha dado lugar a varios autos y sentencias de la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo ordenando el traslado inmediato de las personas[137].

En cuanto a las solicitudes que en los datos del Ministerio del Interior[138] aparecen como presentadas en embajadas, estas se refieren realmente a solicitudes de extensiones familiares, que han mantenido la tendencia al alza con 2513 peticiones, el 1,7 % del total, lo que supone un incremento del 38,8 % con respecto al año anterior. Sin embargo, la tramitación de estas solicitudes enfrenta dificultades para acreditar el vínculo familiar o el requisito de dependencia y convivencia previa en caso de familia extensa, así como retrasos en su tramitación.

En territorio, donde se presentó el 93,4 % de las solicitudes (134 895), el acceso al procedimiento de protección internacional estuvo marcado por la paulatina bajada del número de solicitudes. El año acabó con un 14,25 % menos de solicitudes en territorio que en 2024, y estas se concentraron sobre todo en el último semestre del año. Esto ha facilitado que en algunas provincias donde antes era imposible obtener una cita para iniciar el trámite de protección internacional, a finales de año se empezaran a conseguir citas, aunque sin llegar a cumplir los plazos de 3–6 días de la Directiva de Procedimientos. Igualmente, durante 2025 se continuó con el proyecto piloto de formalizaciones en los Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE) de solicitudes de protección internacional de personas en situación de vulnerabilidad llegadas por Canarias y trasladadas a la península[139]. Además, en verano de 2025, el Ministerio del Interior puso en marcha un plan de choque en Canarias para la formalización de las solicitudes de todos estos menores que hubieran manifestado su voluntad de solicitar asilo. De este modo, daba cumplimiento al

137 Entre otras, sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de octubre de 2024 y los Autos de la Audiencia Nacional n.º 1081/2024, de 8 de noviembre; n.º 946/2024, de 6 de noviembre y n.º 997/2024, de 24 de octubre.

138 Los datos de 2025 de este capítulo proceden del Ministerio del Interior (2025). *Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Avance de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional.* https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/estadisticas/ultimos-datos/Avance-Mensual-PI-diciembre-2025.pdf

139 Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (18 de junio de 2024). *La ministra Elma Saiz anuncia la ampliación del exitoso piloto para agilizar la tramitación de solicitudes de asilo del CREADE de Pozuelo a otros centros* [nota de prensa]. https://www.inclusion.gob.es/en/w/la-ministra-elma-saiz-anuncia-la-ampliacion-del-exitoso-piloto-para-agilizar-la-tramitacion-de-solicitudes-de-asilo-del-creade-de-pozuelo-a-otros-centros

Auto del Tribunal Supremo de 25 de marzo[140] que ordena el acceso al Sistema de Acogida de Protección Internacional estatal a las niñas, niños y adolescentes solicitantes de protección internacional sin referentes familiares, tutelados por el Gobierno canario.

Por otro lado, en marzo de 2025 la Secretaría de Estado de Seguridad y la Subsecretaría de Interior aprobaron una Instrucción Conjunta sobre el Procedimiento de Protección Internacional que aclaraba que no se puede condicionar el acceso al procedimiento al hecho de poseer cierta documentación, empadronamiento, situación administrativa o valoración previa de la viabilidad de la solicitud. De este modo, se evitan prácticas que ya hemos denunciado en anteriores informes[141]. Igualmente, esta Instrucción ofrece indicaciones sobre cómo realizar la entrevista de formalización, qué condiciones de confidencialidad deben tener los espacios, la asistencia letrada y de intérprete, y el tratamiento diferenciado en dicha entrevista a ciertas categorías de personas con necesidades específicas.

En cuanto al acceso al procedimiento en puestos fronterizos (aeropuertos, puertos y las fronteras terrestres de Ceuta y Melilla), el número de solicitudes ha descendido con respecto al año anterior (6135 solicitudes, frente a las 7382 del 2024), pero se ha mantenido estable en términos porcentuales (4,2 %, frente al 4,4 % del año anterior). Como analizaremos en el siguiente capítulo, desde el cierre de los puestos fronterizos de Ceuta y Melilla en 2020 a toda aquella persona que no tenga visado o residencia de un país del espacio Schengen, las solicitudes de protección internacional en esta frontera terrestre han descendido drásticamente, con solo una solicitud de un hombre marroquí registrada en el puesto fronterizo de Ceuta, que fue denegada, aunque la Audiencia Nacional estimó las medidas cautelarísimas[142].

FRONTERA AÉREA

El 99 % de las solicitudes en puestos fronterizos se realizaron en aeropuertos españoles, principalmente en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, con 5523 solicitudes de protección internacional.

A pesar de que el Ministerio del Interior no desagrega los datos por nacionalidad, podemos hacer una estimación a partir de los casos a los que CEAR ofreció asistencia en este aeropuerto, que alcanzan un volumen del 70 % de las solicitudes presentadas. Durante 2025, CEAR prestó asistencia jurídica en el marco de este procedimiento fronterizo, en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, a 3692 personas, principalmente de Venezuela, Palestina, Colombia, Ecuador, Marruecos, Rusia, Camerún, Irán, Bolivia y Sudán.

140 Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) (26 de marzo de 2025). *El Tribunal Supremo requiere al Gobierno hacerse cargo de un millar de menores no acompañados solicitantes de asilo que están en los servicios de acogida de Canarias* [nota de prensa]. https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=5f5bff9a302d5910VgnVCM1000004648ac0aRCRD&vgnextchannel=3f99c38cb605c210VgnVCM100000cb34e20aRCRD&vgnextfmt=default&vgnextlocale=fr&lang_choosen=fr

141 Véanse ediciones anteriores del *Informe CEAR* (2021, 2022, 2023 y 2024).

142 CGPJ (29 de mayo de 2025). *La Audiencia Nacional mantiene la medida cautelar que permite a un policía marroquí solicitante de asilo permanecer en España mientras se tramita su recurso* [nota de prensa]. https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/La-Audiencia-Nacional-mantiene-la-medida-cautelar-que-permite-a-un-policia-marroqui-solicitante-de-asilo-permanecer-en-Espana-mientras-se-tramita-su-recurso

Si bien Rusia solo supuso el 3 % de las solicitudes presentadas en este procedimiento fronterizo, en julio de 2025 se impuso visado de tránsito a las personas de nacionalidad rusa, impidiendo que aquellas que sufren persecución por sus opiniones políticas, su orientación sexual o su negativa a participar en la guerra de Ucrania, puedan llegar a un aeropuerto español y solicitar asilo.

En octubre y noviembre, ante el aumento de llegadas de solicitantes de protección internacional al aeropuerto madrileño, se habilitaron dependencias de la Terminal 2 que no cumplían con los requisitos mínimos de la Directiva de Acogida, lo que obligó a CEAR a interponer quejas ante el Defensor del Pueblo. Sin embargo, a diferencia de años anteriores, estas situaciones no se tradujeron en retrasos en la tramitación y se solventaron en unos días. Así pues, se autorizó la entrada a las personas solicitantes de protección internacional en situación de vulnerabilidad, o con solicitudes manifiestamente fundadas, a fin de que pudieran formalizarlas en territorio y evitar las situaciones de hacinamiento que hemos venido denunciando en años anteriores.

Más del 82 % de las personas asistidas por CEAR fueron admitidas a trámite, aunque en 33 casos tuvimos que presentar ante la Audiencia Nacional solicitud de medida cautelarísima de suspensión del retorno al país de origen tras la denegación definitiva del caso. Solo en cinco supuestos la Audiencia Nacional accedió; en los otros 28, a pesar de que ACNUR había recomendado su admisión a trámite por considerar que cumplía los requisitos legales, la persona fue retornada al país de donde procedía, con gran riesgo para su vida, integridad física y derechos humanos.

Esta falta de efecto suspensivo del sistema de recursos del procedimiento fronterizo de protección internacional es contraria al artículo 46.7 de la Directiva de Procedimientos y al artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), como ya estableció el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en A. C. y otros c. España[143], según la sentencia obtenida por CEAR en 2014. Desde entonces, CEAR interviene en el proceso de supervisión de ejecución de esta sentencia, alertando al Comité de Ministros de la Asamblea del Consejo de Europa de que el Estado español sigue, 11 años después, sin adoptar las medidas necesarias para hacer que se cumpla, ya que ni el marco jurídico, ni las prácticas administrativa y judicial garantizan ese efecto suspensivo, por lo que abogamos por un cambio legislativo como única manera de garantizar que ninguna persona que vea denegada su solicitud en un procedimiento en frontera sea devuelta a un país dende corra el riesgo de sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes. En diciembre de 2025, el Comité de Ministros del Consejo de Europa decidió continuar con la supervisión de la ejecución de esta sentencia con expresa mención a «la información que indicaba que los tribunales inferiores habían aplicado divergentemente este principio, en particular en lo que respecta a los procedimientos fronterizos de asilo; invitó a las autoridades a adoptar medidas específicas de fomento de la capacidad para abordar esta cuestión al considerar la inclusión de este derecho en la legislación pertinente»[144].

143 Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), asunto *A. C. y otros c. España,* demanda n.º 6528/11, sentencia de 22 de abril de 2014. https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-148248

144 CM/Del/Dec(2025)1545/H46-36 - 1545a sesión (2–4 de diciembre de 2025) (DH) - H46-36 A.C. y otros c. España (Demanda No. 6528/11). https://search.coe.int/cm/eng?i=09125948802992d8

En 71 casos atendidos por CEAR se detectaron indicios de que la persona podía ser víctima de trata de seres humanos, principalmente para fines de explotación sexual y laboral; la mayoría de las posibles víctimas eran mujeres (56). A pesar de que solo dos mujeres fueron identificadas formalmente por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Madrid, en el resto de los casos (57) en que la entidad especializada en víctimas de trata presente en la entrevista de identificación confirmó los indicios detectados, fueron admitidas a trámite y se les ofreció un recurso de acogida adecuado a su situación.

CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

En 2025 se presentaron 853 solicitudes de protección internacional en los diferentes Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), exactamente el mismo número de solicitudes que el año anterior, lo que supuso un 0,5 % del total de las solicitudes. Estas cifras continúan muy por debajo de las de los años anteriores a la pandemia[145], 2019 y 2018, en los que las solicitudes de protección internacional en los CIE alcanzaron 2164 y 1776 respectivamente[146].

En el año 2025 estuvieron activos los CIE de Algeciras, Barcelona, Las Palmas, Murcia, Valencia y Madrid; el de Tenerife permaneció inactivo por cuarto año consecutivo. El nuevo CIE de Algeciras-Botafuegos, con 500 plazas, se encuentra en funcionamiento y en fase de pruebas desde noviembre de 2025, a pesar de que no se publicó su creación hasta febrero de 2026. Este macrocentro es el mayor de España, y su apertura y puesta en marcha acentúan la visión criminalizadora hacia las migraciones, tal como denuncia la Coordinadora contra los CIE y las organizaciones miembros de la red Migreurop en España, entre ellas CEAR, que rechazan la apertura de nuevos centros[147]. A la espera de la total puesta en funcionamiento de este nuevo CIE de Algeciras, las cifras de solicitudes se venían explicando atendiendo al descenso de internamientos en la última década, con una reducción de un 80 %; 2024, con 1863 internamientos, presentó la cifra más baja en los últimos 15 años[148].

Según las diferentes entidades que realizan visitas a las personas internas en los CIE con las que se trabaja en red, así como con abogadas y abogados de turno de oficio, continúa habiendo dificultades en el acceso al procedimiento de protección internacional y a traductores por parte de abogadas, abogados y entidades que acompañan a las personas internas. Un claro ejemplo de ello fue el internamiento en verano de 2025, en el CIE de

145 En el año 2023 hubo un leve aumento, con 877 solicitudes en CIE; en los años 2022, 2021 y 2020 fueron 932, 639 y 780 respectivamente.

146 Ministerio del Interior, *Datos y cifras de protección internacional. Avance mensual diciembre 2023*. https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/estadisticas/ultimos-datos/Avance-Mensual-PI-diciembre-2023.pdf

147 Europa Press (7 de noviembre de 2025). «ONG de migración rechazan la apertura del nuevo CIE de Algeciras (Cádiz): "Estos centros deben dejar de existir"». https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-ong-migracion-rechazan-apertura-nuevo-cie-algeciras-cadiz-centros-deben-dejar-existir-20251107182642.html

148 Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) (2025). *Informe Frontera Sur 2024*. https://www.apdha.org/informe-frontera-sur-2024-cies-espacios-sin-derechos-para-migrantes/; Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) (2025). *Informe CIE 2024*. https://sjme.org/wp-content/uploads/2025/09/Informe-CIE-2024-SJM.pdf

Zapadores en Valencia, de 21 jóvenes de entre 19 y 24 años de nacionalidad bangladesí[149] que habían llegado en una embarcación a las Islas Baleares. Estos jóvenes verbalizaron que su vida corría peligro y que sufrían una persecución por motivos políticos, por lo que tuvieron acceso al procedimiento de asilo. La primera dificultad con la que se toparon fue poder comunicarse, tanto con las personas de la campaña por el cierre de los CIE, que les visitaron y acompañaron, como con las abogadas y abogados que les asistieron en sus solicitudes de asilo, que apenas dispusieron de tiempo para hablar con ellas y ellos antes de las entrevistas. Por parte de CEAR, estuvimos en contacto con la campaña, con el ACNUR y con las abogadas y abogados que les asistieron para apoyarles en su estrategia jurídica. Sin embargo, pese a la aportación de información sobre el país de origen y pruebas del motivo de persecución, todas las solicitudes fueron denegadas. Finalmente, todos estos jóvenes quedaron en libertad tras pasar 60 días internados, hecho que también fue denunciado ante los medios de comunicación, puesto que se trataba de personas inexpulsables por su país de procedencia, lo cual demuestra que estos centros resultan inútiles para los fines que se pretenden, causando un mayor sufrimiento a las personas que son internadas en ellos.

POLIZONES

Desconocemos un año más, por falta de cifras oficiales, el número de personas que llegaron como polizones en buques y pudieron solicitar asilo en puertos españoles. La Oficina de Asilo y Refugio (OAR) sigue sin recoger ni desglosar los datos de solicitudes en frontera o en territorio de personas llegadas en buques a España como polizones. Según datos del ACNUR, 24 personas solicitaron protección internacional en los puertos de Arrecife, Las Palmas, Cartagena, Algeciras, Tarifa y Vigo, en la mayoría de los casos marroquíes

Por parte de CEAR, el servicio jurídico atendió varios casos de personas que llegaron a Gran Canaria viajando como polizones. El primero de ellos fue el 21 de enero, cuando se asistió en la solicitud de protección internacional en el puerto de Gran Canaria a un nacional de Costa de Marfil llegado en un buque proveniente de Casablanca. Tanto la solicitud de protección internacional como el reexamen fueron denegados, por lo que, tras ser custodiado en el puerto, se devolvió a esta persona al mismo buque, que retornó a Marruecos.

La segunda asistencia fue en la solicitud de asilo de una persona de nacionalidad marroquí que llegó también al puerto de La Luz y de Las Palmas como polizón procedente de Rabat. En este caso, esta persona había bajado del buque y se había dirigido a la comisaria del puerto, por lo que la solicitud debería haberse realizado en territorio, y no en frontera. Por este motivo se solicitó ante la OAR la admisión a trámite, que finalmente se concedió, por lo que el procedimiento de protección internacional pudo continuar en territorio.

La tercera asistencia jurídica se produjo el 20 de marzo ante la Jefatura de la Policía del Puerto de Las Palmas, en la solicitud de protección de una persona de nacionalidad

149 Cuquerella, T. (24 de julio de 2025). «21 jóvenes de Bangladesh encerrados en el CIE de Zapadores de València denuncian que temen por su vida si son deportados». *elDiario.es*. https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/21-jovenes-bangladesh-encierran-cie-zapadores-valencia-denunciar-temen-vida-si-son-deportados_1_12488987.html

ghanesa llegada como polizón en un buque que había partido de Accra. Esta solicitud de protección internacional, como en el anterior caso, también tuvo que ser admitida a trámite por tratarse de una solicitud en territorio.

También conocemos por la prensa, y por la interlocución con Cruz Roja (CRE), que hubo otras personas que llegaron como polizones, como fue el caso de las 49 personas de nacionalidad senegalesa que terminaron desembarcando por razones humanitarias en el puerto de Arrecife (Lanzarote) procedentes de Dakar. Estas personas, al parecer, viajaban en una gabarra que remolcaba el buque Zwerver 3, de bandera holandesa, cuyo armador en un primer momento había rechazado desembarcarlos tras negarse a depositar una fianza de un millón de euros, con la intención de regresar a Senegal[150]. En este caso, la policía pudo ordenar el desembarco en virtud de la normativa aplicable a los polizones, que recoge la posibilidad de entrada en caso de que estas personas puedan ser sometidas a tratos inhumanos o degradantes a bordo, o si se consideran perfiles en situación de vulnerabilidad, como solicitantes de asilo, niñas y niños, o pacientes con enfermedades graves. En concreto, algunas de estas personas declararon ser menores de edad y otras querer solicitar protección internacional, por lo que, tras la puesta a disposición judicial, quedaron en libertad.

El 23 de octubre de 2025 quedó retenido en el Puerto en Algeciras el barco Princess Maria, con bandera de San Cristóbal y Nieves y una tripulación de 22 personas, 21 de nacionalidad siria y un nacional de la India. Dos de los tripulantes del navío, tras ponerse en contacto con ACNUR alegando su necesidad de protección internacional, la solicitaron ante la Policía Nacional que se encuentra en el mismo puerto. Desde CEAR nos coordinamos con ACNUR para ofrecer asistencia letrada al resto de los tripulantes que quisieran solicitar protección internacional, y asumimos la defensa jurídica de los dos solicitantes tras la admisión a trámite de su solicitud.

En 2025 la prensa también se hizo eco de otro tipo de polizonaje, el de personas de otras nacionalidades que, una vez que ya están en España, intentan acceder a buques para llegar a otros países, en concreto desde puertos del norte de España con destino a Reino Unido e Irlanda. Hubo cinco personas a las que se detectó en el puerto de Santander y otras tres en el puerto de Vigo; todas ellas iban escondidas en remolques a la espera de embarcar. Estas cifras son anecdóticas si se comparan con las de hace cinco años, cuando hubo más de 2000 personas que intentaron llegar a Reino Unido intentando embarcar como polizones desde puertos de ciudades del norte de España[151]. Por parte de CEAR, continuamos solicitando la modificación del protocolo de polizones para que la presencia y asistencia letrada sea inmediata en los casos de personas que arriben con embarcaciones a las costas españolas como polizones.

150 Vega, G. (8 de agosto de 2025). «Desembarcan en Lanzarote por razones humanitarias 49 polizones que viajaban en un barco procedente de Dakar». *El País*. https://elpais.com/espana/2025-08-08/desembarcan-en-lanzarote-por-razones-humanitarias-49-polizones-que-viajaban-en-un-barco-procedente-de-dakar.html

151 Europa Press (22 de agosto de 2025). «El Puerto de Santander solo registró cinco intentos de polizones este 2025». https://www.europapress.es/cantabria/noticia-puerto-santander-solo-registro-cinco-intentos-polizones-2025-20250822133148.html

3.2. LAS CIFRAS DEL DERECHO DE ASILO EN ESPAÑA

Durante el año 2025 el número de solicitudes de asilo en nuestro país registró una reducción significativa, interrumpiendo la tendencia ascendente observada en los últimos años, que alcanzó su máximo histórico en 2024, con 167 366 solicitudes. Durante el año 2025 se han presentado 144 396 solicitudes, lo que supone un descenso del 13,7 % respecto al año anterior. No obstante, esta cifra se mantiene estructuralmente alta y nos sitúa como tercer país receptor de solicitantes de protección internacional en la UE, por detrás de Alemania y Francia.

Pese a que, tal y como hemos señalado en el capítulo 1, las necesidades de protección a nivel global no han cesado de aumentar, esta desaceleración en el número de solicitudes obedece a varios factores. Por un lado, al impacto de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería (RELOEx) en mayo de 2025, como analizaremos en el último epígrafe de este capítulo. Por otro lado, al progresivo endurecimiento de las políticas migratorias, en particular los acuerdos de control y externalización de fronteras con terceros países como Marruecos, Mauritania y Senegal, que han reducido en un 42,6 % las llegadas a España por vía irregular. Es especialmente significativo el descenso de llegadas al archipiélago canario, que se redujo en un 62 % durante el año 2025[152].

Las cinco principales nacionalidades continúan siendo las mismas que en 2024, si bien se observan algunos significativos cambios de posición.

Por décimo año consecutivo, Venezuela se mantiene como el principal país de origen de las personas solicitantes de protección internacional en España. En 2025, se registraron 85 413 solicitudes, frente a las 66 134 del ejercicio anterior, lo que representa un incremento interanual del 29,1 %. Venezuela concentra el 59,1 % del total de las demandas de protección internacional presentadas en el periodo analizado. En paralelo, destaca el incremento del 41 % registrado en los expedientes resueltos. De los 57 054 expedientes resueltos, 97 recibieron estatuto de refugiado; 2, protección subsidiaria; 58 fueron desfavorables; 56 259 se resolvieron por razones humanitarias, y 638 fueron archivados. Asimismo, Venezuela aglutina prácticamente la totalidad de las resoluciones de reconocimiento de razones humanitarias, con un 98,1 %, porcentaje superior al registrado en el año anterior (97,8 %). Las solicitudes de asilo de ciudadanos de Venezuela han alcanzado cifras récord a nivel global, consolidándose como la principal nacionalidad en la UE. Como señalábamos en el capítulo 1, este incremento responde al recrudecimiento de la persecución por motivos políticos, así como al endurecimiento de las políticas migratorias en países vecinos y en EE. UU. bajo el mandato de la Administración de Donald Trump, incluyendo el fin de la protección temporal y mayores restricciones fronterizas.

152 Ministerio del Interior (2025). *Informe quincenal sobre inmigración irregular, Datos acumulados desde el 1 de enero al 31 de diciembre:* https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/

En segundo lugar, se sitúa Malí, con un total de 16 004 solicitudes, que frente a las 10 676 presentadas en el año 2024 supone un incremento de casi el 50 %. Junto con Venezuela, constituyen las dos únicas nacionalidades cuya cifra de solicitantes ha aumentado con respecto a 2024. Malí ocupa por primera vez esta segunda posición. Como hemos señalado en el capítulo 1, la persistente inseguridad y los efectos de la crisis climática han dado lugar al incremento del número de personas desplazadas, desembocando en la crisis humanitaria más grave del Sahel[153]. De las 8422 resoluciones, 189 fueron estatuto de refugiado; 8097, protección subsidiaria; 36 fueron desfavorables, y 100 fueron archivadas. Los datos reflejan cómo se mantiene un año más el elevado porcentaje de protección a esta nacionalidad, con un 98 % del total de las resoluciones emitidas, de las cuales el 96 % es reconocimiento de protección subsidiaria. De este modo, el 80 % del total de las resoluciones de protección subsidiaria en España continúan correspondiendo a solicitantes de Malí.

En tercer lugar, se sitúa Colombia, con 14 524 solicitudes, frente a las 40 140 presentadas en 2024, lo que supone una caída drástica del 64 %. Este dato confirma y profundiza la tendencia descendente que anticipábamos en el informe anterior. Colombia ha pasado de ser uno de los principales países solicitantes de asilo en España a representar apenas el 10 % del total de las solicitudes, y ello a pesar de la frágil paz en la que se encuentra este país. No obstante, se ha incrementado exponencialmente el número de solicitudes resueltas de esta nacionalidad, pasando de las 20 585 durante el año 2024 a las 40 512 en el año 2025. De estas resoluciones, el 97 % no han obtenido ninguna protección. Se han dictado 1297 resoluciones de reconocimiento de estatuto de refugiado; 32 resoluciones de protección subsidiaria; 30 073 resoluciones desfavorables; 402 de residencia por razones humanitarias, y 8708 resoluciones de archivo. La tasa de reconocimiento se mantiene idéntica a la registrada el año anterior, situándose en un 3,3 %, porcentaje significativamente inferior a la media nacional del 11,2 %.

En cuarto lugar, se mantiene Perú, con 3511 solicitudes, pese al significativo descenso del 66,3 % respecto al año anterior, cuando se registraron 10 427 solicitudes. Tras el pico alcanzado en 2023, se consolida una tendencia sostenida a la baja en las solicitudes de esta nacionalidad. De los 15 009 expedientes resueltos, 122 recibieron estatuto de refugiado; 12 079 fueron desfavorables; 255 se resolvieron por razones humanitarias, y 2553 fueron archivados. La tasa de reconocimiento continúa descendiendo, y ha pasado del 1,17 % del año 2024 a apenas un 0,8 % en 2025. En este contexto de incremento de resoluciones, podemos afirmar que las personas nacionales de Perú prácticamente no encuentran protección en España, a pesar de que el país continúa retrocediendo en estándares democráticos y de derechos humanos[154].

En quinto lugar, se sitúa Senegal, con 3333 solicitudes frente a las 7708 presentadas en el año 2024; experimenta, por tanto, un descenso significativo del 56,8 %, a

153 ACNUR Malí (15 de diciembre de 2025). *UNHCR Mali Operational Update Quarterly July-September 2025.* https://reliefweb.int/report/mali/unhcr-mali-operational-update-quarterly-july-september-2025

154 Wayka (5 de febrero de 2026). 2025: *los derechos humanos retroceden en el Perú, alerta Human Rights Watch.* https://wayka.pe/2025-los-derechos-humanos-retroceden-en-el-peru-alerta-human-rights-watch/



En uno de los centros de atención de CEAR una abogada ofrece asistencia jurídica a una solicitante de Protección Internacional. Febrero de 2026, Madrid. © Jaime Alekos



pesar de lo cual se mantiene entre las cinco principales nacionalidades de asilo en España. De las 7237 resoluciones, 371 han sido de estatuto de refugiado; 1 de protección subsidiaria; 6676 fueron desfavorables, y 167 archivos. La tasa de reconocimiento es de apenas un 5,1 %, con un leve incremento respecto al año 2024, cuando fue del 3,5 %.

Marruecos se mantiene en sexto lugar con 3303 solicitudes, si bien registra un descenso pronunciado del 22,2 % con respecto al año anterior, en el que se presentaron 4248 peticiones. Se resolvieron 4223 solicitudes, de las cuales 227 recibieron estatuto de refugiado; 3, protección subsidiaria; 3460 fueron desfavorables; 19 obtuvieron residencia por razones humanitarias, y 514 fueron archivos. El porcentaje de protección se estabiliza (5,4 %) con respecto al año anterior (4,6 %).

En séptimo lugar se sitúa Palestina, con 1868 solicitudes presentadas y un incremento del 105 % respecto a 2024. Este incremento sitúa al Estado de Palestina por primera vez entre los diez principales países de solicitudes de asilo en España y da cuenta de la intensificación de las políticas de genocidio, *apartheid*, colonización y ocupación que se vienen observando en toda Palestina desde 2023, tal y como mencionamos en el capítulo 1. Se resolvieron 1454 solicitudes, de las cuales 347 recibieron estatuto de refugiado; 750, protección subsidiaria; 344 fueron desfavorables, y 13 fueron archivos. A pesar de la situación en la que se encuentra Palestina, el porcentaje de protección se ha reducido desde casi el 90 % del año 2024 al 75 % del año 2025, casi 15 puntos porcentuales, principalmente por la denegación de extensiones familiares a familia extensa debido a la dificultad para acreditar la dependencia y la convivencia previas.

En octava posición se sitúa Nicaragua, que con 1605 solicitudes desciende desde el séptimo lugar, registrando una caída del 24,4 %. Este dato confirma la tendencia a la baja que ya habíamos identificado en nuestro informe anterior. De las 2348 resoluciones, 1498 fueron estatuto de refugiado, 262 fueron desfavorables y 588 archivo. La tasa de protección aumenta hasta el 63,8 %, lo que supone un incremento de cinco puntos porcentuales con respecto al año anterior. El análisis del descenso en el número de solicitudes, junto con el incremento en la tasa de protección, permite concluir que el nivel de protección otorgado a las personas no está necesariamente ligado a un aumento en el volumen de solicitudes.

En noveno lugar, se sitúa Somalia, que con 1275 solicitudes experimenta un incremento del 167,3 %, situándose entre las diez principales nacionalidades de asilo en España. Tal y como detallamos en el capítulo 1, Somalia permanece sumida desde hace décadas en una crisis estructural de carácter humanitario y securitario de gran magnitud, pese a lo cual continúa sin recibir la debida atención internacional. En este marco, el incremento de personas somalíes que acceden a España por la ruta balear constituye una de las principales novedades observadas en 2025. Esta ruta se caracteriza por un recorrido excepcionalmente prolongado y por su alto nivel de riesgo, como analizaremos en el capítulo 4. De las 487 resoluciones, 108 recibieron estatuto de refugiado; 345, protección subsidiaria; 33 fueron desfavorables, y 1 petición se archivó. Somalia presenta una tasa de reconocimiento del 93 %, muy superior a la media general del 11,2 %.

En décimo lugar se sitúa Guinea, con 1112 solicitudes, un 51,7 % más que en 2024. Su incorporación entre las diez principales nacionalidades de asilo en España es una de las novedades de 2025. Desde el año 2022, en el que se presentaron 291 peticiones, venimos observando una tendencia creciente en el número de solicitudes. La situación de los derechos humanos en el país continúa deteriorándose desde el golpe de Estado de 2021. La junta militar que ejerce el control político mantiene y profundiza un patrón sistemático de represión dirigido contra los medios de comunicación, los actores de la oposición política y cualquier forma de disidencia. Las restricciones a las libertades fundamentales —incluidas la libertad de expresión, reunión y asociación— se han intensificado, mientras que se registra un incremento de denuncias por detenciones arbitrarias, persecución judicial y represión violenta por parte de las fuerzas de seguridad[155].De las 531 resoluciones, 152 recibieron estatuto de refugiado; 2, protección subsidiaria; 339 fueron desfavorables; 3 obtuvieron residencia por razones humanitarias, y 35 peticiones fueron archivadas. El porcentaje de reconocimiento se sitúa en el 29 %, en su mayoría vinculado a motivos de género, aunque estamos detectando resoluciones de reconocimiento por persecución política.

En comparación con el año anterior, Honduras, Mauritania y Ecuador han quedado fuera de las diez principales nacionalidades de asilo, debido al descenso registrado en el número de solicitudes presentadas, del 64,8 %, 43,4 % y 65,8 %, respectivamente.

Como hemos analizado en el primer epígrafe, la gran mayoría de las solicitudes continuaron presentándose en territorio, 134 895 (93,4 % del total), seguidas por el 4,2 % de solicitudes presentadas en puestos fronterizos (6135), el 1,7 % de solicitudes de extensión familiar en embajada (2513) y el 0,5 % de solicitudes de protección internacional en CIE (853).

En relación con las solicitudes presentadas por género, un 58,7 % (84 799) fueron presentadas por hombres, frente al 52,7 % (86 004) registradas en 2024; el 41,3 % (59 597) fueron presentadas por mujeres, frente al 47,3 % (77 216), que se registraron en el año 2024. Se observa, por tanto, un ligero aumento de las solicitudes presentadas por hombres.

En cuanto a las solicitudes por edad, se mantienen en términos porcentuales en datos muy similares al año anterior. Las presentadas por personas de entre 18 y 34 años siguen concentrando el mayor porcentaje, con un 51,6 % del total. Por lo demás, se mantiene el descenso leve de solicitudes presentadas por niñas y niños de entre 0 y 17 años, con un 17,7 %, frente al 18,4 % del año 2024.

Durante el año 2025 se ha producido un cambio significativo en relación con las niñas, niños y adolescentes sin referentes familiares solicitantes de protección internacional, como hemos señalado en el epígrafe anterior, y como se abordará en los capítulos 4 y 5.

155 Son numerosos los informes que recogen esta situación, entre ellos los de Amnistía Internacional (2025). *Guinea 2024/25* (https://www.amnesty.org/es/location/africa/west-and-central-africa/guinea/report-guinea/), HRW (2025), *World Report 2025: Guinea* (https://www.hrw.org/world-report/2025/country-chapters/guinea); o noticias como la publicada por Europa Press (23 de agosto de 2025). «La junta militar guineana suspende durante 90 días a los tres principales partidos del país (https://www.europapress.es/internacional/noticia-junta-militar-guineana-suspende-90-dias-tres-principales-partidos-pais-20250823114646.htm).

Centrada en la protección del interés superior de la infancia y la adolescencia migrante no acompañada, CEAR ha comenzado a gestionar nuevos dispositivos adaptados a las específicas necesidades de la infancia solicitante de protección internacional, en el marco del Sistema de Acogida de Protección Internacional (SAPI), como relatamos en los capítulos siguientes.

En este contexto hemos acogido a Sekou, nacido en un poblado en el noroeste de la región de Kayes, Malí. Vivía con sus padres y dos hermanos menores, todos de la etnia soninké, y se dedicaban a la agricultura.

A finales de 2023, su aldea fue atacada por el JNIM, coalición extremista afiliada a Al Qaeda. Sekou relata que varias camionetas pickups de la marca Toyota atacaron su poblado y los campos de cultivo. Hubo varias personas heridas y muertas, incluidas niñas y niños. Sekou presenció la muerte de un familiar.

Como era el mayor de los hermanos, ante esta situación y por temor al reclutamiento forzoso, con tan solo 16 años se vio obligado a huir a Mauritania, donde sufrió numerosos actos de racismo social e institucional.

Tras unos meses en Nuakchot, se dirigió a Nuadibú, donde esperó una semana hasta poder embarcar hacia las islas Canarias. No sabe precisar qué tipo de embarcación usaron, solo que era de plástico y que llevaba a 64 personas. Estuvieron en el mar siete días. En la tarde del séptimo día falleció un hombre «de hambre y de sed»; no lo conocía. El «capitán» arrojó el cuerpo al mar. Al anochecer arribaron a una playa de Santa Cruz de Tenerife; era el 13 de enero de 2024.

El 11 de octubre de 2025 fue trasladado al Centro de Menores Solicitantes de Protección Internacional de CEAR en Sevilla. Como menor tutelado, ha estado matriculado y ha obtenido el título de la ESO. Actualmente se encuentra cursando un grado medio de Técnico en Construcción.

Por comunidades autónomas, Madrid (43 585 solicitudes), Andalucía (20 013 solicitudes) y Cataluña (17 206 solicitudes) vuelven a situarse, por este orden, como las tres principales comunidades receptoras de solicitudes de protección internacional en el Estado español. Este patrón se mantiene de manera ininterrumpida desde 2022. Durante el año 2025, estas tres comunidades concentraron el 57,3 % del total de solicitudes presentadas en España. En 2025 destaca un leve repunte del 2 % en las solicitudes presentadas en Canarias, que, con 7825 solicitudes, vuelve a situarse entre las cinco principales comunidades de asilo en el país. Cierra este grupo Galicia, con 7095 solicitudes, pese al descenso del 15,7 % con respecto al año anterior.

En lo que concierne a Melilla, cabe destacar el descenso del 39,3 % en las solicitudes presentadas con respecto al año anterior, un retroceso asociado a la limitación que opera desde marzo del 2025, que permite solicitar asilo en esa ciudad solo a las

personas llegadas de manera irregular a Melilla, excluyendo a quienes se desplazan desde la península, como explicaremos en el siguiente capítulo.

Por provincias, Madrid, Barcelona, Bizkaia, Santa Cruz de Tenerife y Málaga son las cinco provincias que más solicitudes registraron en 2025. Respecto a 2024, destaca la salida de Zaragoza y la entrada de Santa Cruz de Tenerife.

En relación con las solicitudes de apatridia, se consolida la tendencia ascendente iniciada en 2024. Una vez más, se registra un incremento en el número de solicitudes presentadas, que supera las 3000. Asimismo, se han resuelto 2242 expedientes, lo que supone un aumento de más de 146 % respecto a 2024.

Durante el año 2025 aumentó exponencialmente el número de resoluciones del Ministerio del Interior, con un incremento del 67 % respecto al año anterior. En total, se resolvieron 160 663 expedientes, la cifra más alta desde la creación de la OAR en 1992, que además supera ampliamente el número de solicitudes formalizadas durante el año.

Por otro lado, el número de solicitudes pendientes disminuye hasta en un 9,6 %, situándose en 218 731, frente a las 242 056 que se acumulaban a finales de 2024. Este descenso también se vincula a la utilización de procesos estandarizados en la resolución de expedientes de determinadas nacionalidades como Venezuela, Colombia, Perú, Senegal o Malí, que pueden dar lugar a que no siempre se lleve a cabo un examen individualizado y en profundidad.

Precisamente, son estas las nacionalidades sobre las que se han dictado el mayor número de resoluciones: Venezuela, con 56 416; Colombia, con 31 804; Perú, con 12 456; Malí, con 8322; y Senegal, con 7070 resoluciones.

A pesar de ello, estas nacionalidades coinciden, a excepción de Senegal, con las que siguen concentrando el mayor número de solicitudes pendientes de resolución: Colombia (59 176), Venezuela (11 661), Perú (9777) y Malí (4594), por este orden.

Un dato especialmente relevante es el acusado descenso en el porcentaje de resoluciones favorables, tanto de concesión de estatuto de refugiado como de protección subsidiaria. La tasa de reconocimiento[156] cae del 18,5 % del año 2024 al apenas 11,2 % del año 2025. Con este retroceso, seguimos situándonos en la tasa de reconocimiento más baja de la UE, muy por debajo de la media comunitaria, que supera el 35 %[157].

Se han dictado 7838 resoluciones de estatuto de refugiado, que, si bien en términos absolutos superan las emitidas en 2024, en peso porcentual suponen un 4,9 %, frente al 6,6 % del año 2024.

Las cinco nacionalidades que registraron mayor número de resoluciones de reconocimiento de estatuto de refugiado fueron Nicaragua, con 1498 resoluciones y un 85 % de tasa de reconocimiento; Colombia, con 1297, pese a mantener una tasa de

156 Considerando estatuto de refugiado y protección subsidiaria.

157 Datos oficiales de la EUAA (noviembre de 2025). *Latest asylum trends: Monthly overview. Recognition rates.* https://www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-monthly-overview/recognition-rates

reconocimiento del 4,1 %; Afganistán, con 743 y un 62,5 % de tasa de reconocimiento; y Honduras, con 513 y un 15,8 % de tasa de reconocimiento.

Cabe destacar el marcado descenso en la tasa de reconocimiento de nacionalidades cuyas necesidades de protección internacional no han experimentado mejora alguna, principalmente por las denegaciones de extensiones familiares a familia extensa ante la dificultad de acreditar el parentesco, la dependencia y la convivencia previa. Así, Siria desciende del 67,5 % al 19,4 %; Afganistán, del 69 % al 56,8 %; y Palestina, del 37,9 % al 24 %.

En relación con las resoluciones de reconocimiento de protección subsidiaria, el año 2025 muestra un descenso particularmente significativo al pasar de representar el 11,9 % del total en 2024 al 6,3 % del total en 2025.

Malí no solo continúa registrando el mayor porcentaje de resoluciones de protección subsidiaria, sino que se incrementa en términos porcentuales con respecto al total, pasando del 81,4 % del 2024 al 97,3 % en 2025.

El reconocimiento de protección subsidiara a otras nacionalidades se ha limitado aún más durante el año 2025. Si en el año 2024 se recogía que apenas seis nacionalidades superaban las 100 resoluciones, durante el año 2025 apenas tres países superan las 100 resoluciones: Palestina (750), Somalia (345) y Burkina Faso (314).

En 2025 se han dictado 57 333 resoluciones de reconocimiento por razones humanitarias, lo que en términos absolutos supone un importante incremento en relación con el año 2024, en que se dictaron 33 535 resoluciones. No obstante, en términos porcentuales el incremento es ligero, de un 34,8 % en 2024 a un 35,6 % en 2025. Venezuela concentra la práctica totalidad de las resoluciones, con un 98,1 % del total.

El análisis muestra un aumento interanual del 76,6 % en las resoluciones desfavorables, que en 2025 alcanzan el 42,5 % del total (68 321), frente a las 38 686 de 2024, que representaban el 40,1 %.

Los países con un porcentaje más elevado de resoluciones desfavorables continúan siendo Perú, con un 99,2 % de las resoluciones desfavorables; Colombia, con un 97 %; y Senegal, con un 94,9 % del total.

El archivo se ha convertido en una tendencia que genera desprotección; en este periodo se ha incrementado en un 179,8 %, por lo que representa el 10,5 % (16 991) del total de las resoluciones dictadas en 2025. En el ámbito de la protección internacional, resulta especialmente llamativo el incremento de expedientes que concluyen sin análisis de fondo, por desistimiento expreso de la persona interesada, por falta de renovación de la documentación o por no haber respondido a requerimientos de la Administración que en muchos casos se notifican por el BOE, por lo que es difícil que la persona pueda conocer dicha información. Su peso ha pasado del 4,5 % en 2023, al 6,3 % en 2024 y al 10,5 % en 2025, una tendencia que no debería adquirir tal relevancia en procedimientos destinados a garantizar una evaluación sustantiva de las solicitudes de protección internacional.

La incidencia de los archivos muestra una concentración especialmente elevada en determinadas nacionalidades: como en Nicaragua, donde alcanzan el 25 % de las resoluciones; Colombia, con un 21 %; y Perú, con un 17 %. Estos valores evidencian un impacto particularmente intenso en estas nacionalidades, probablemente por los desistimientos presentados para poder acogerse a los arraigos del nuevo Reglamento de Extranjería, como analizamos en el siguiente epígrafe.

3.3. EL IMPACTO DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA EN LAS PERSONAS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El 20 de noviembre de 2024 se publicó en el BOE el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprobaba el RELOEx, que entró en vigor el 20 de mayo de 2025.

Si bien el nuevo marco normativo introdujo ciertas modificaciones y avances en favor de las personas migrantes, también implicaba repercusiones desfavorables para las personas solicitantes de protección internacional. Dichas consecuencias negativas derivan del artículo 126, por el que no se computa el tiempo de permanencia como solicitante de asilo en el cálculo de los años necesarios para acceder a las autorizaciones de residencia y trabajo de carácter excepcional por arraigo, así como la incompatibilidad de estas con la solicitud de asilo. La situación expuesta obligó a muchas personas a afrontar las graves consecuencias de la irregularidad, prolongando situaciones de exclusión y vulnerabilidad social, laboral y económica, así como dificultando o paralizando sus procesos de integración social.

La normativa contemplaba un régimen de carácter transitorio que aplicaba de forma directa a las personas solicitantes de protección internacional, siempre que se cumplieran una serie de requisitos acumulativos. Sin embargo, su interpretación planteó dudas relevantes, especialmente en lo relativo al cómputo de plazos y a la determinación de la situación administrativa de irregularidad. A fin de clarificar dichos extremos, la Dirección General de Gestión Migratoria (DGGM), mediante nota aclaratoria[158] precisó que la situación administrativa irregular debía entenderse producida únicamente como consecuencia de una resolución denegatoria o desestimatoria firme dictada en el procedimiento de protección internacional, ya fuera en sede administrativa o, en su caso, judicial.

Asimismo, desde su entrada en vigor —y a lo largo de 2025, con el fin de clarificar aspectos sustantivos y unificar el procedimiento a seguir en la aplicación de la normativa—, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM) publicó diversas instrucciones[159] y, a través de la DGGM, numerosos criterios de gestión[160], algunos de los cuales incidieron directamente en la situación administrativa de las personas solicitantes de asilo.

En este contexto, a través de diferentes instrucciones se concretó el alcance del requisito de permanencia exigido para la solicitud de autorizaciones de residencia por arraigo, precisándose qué ausencias resultaban compatibles con una permanencia

158 Dirección General de Gestión Migratoria (30 de enero de 2025). *Nota aclaratoria sobre la disposición transitoria quinta.* https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/report_250129-nota-disposicion-transitoria-quinta-rloex_oex_v2-002-1

159 MISSM (2025). *Instrucciones.* https://www.inclusion.gob.es/en/web/migraciones/instrucciones

160 MISSM (2025). *Criterios de gestión.* https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/criterios-de-gestion

continuada y aclarándose que la condición de persona solicitante de protección internacional se adquiría desde la manifestación expresa de la voluntad de solicitar dicha protección[161]. Igualmente, se unificaron los criterios para la emisión de los informes de integración social exigidos en los procedimientos de autorización de residencia por circunstancias excepcionales, tanto en los supuestos de arraigo social como socioformativo[162].

De forma complementaria, a través de diversos criterios de gestión, se establecieron directrices para la modificación y prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia[163], así como para la gestión de los cambios de contrato de trabajo o de persona empleadora en los procedimientos de arraigo sociolaboral[164]. Finalmente, se fijaron las reglas para el cómputo del tiempo de permanencia en situación administrativa irregular a efectos del arraigo, y se determinó que, en el caso de personas solicitantes de protección internacional, debía tomarse en consideración la fecha más favorable para la persona interesada, ya fuera la de la resolución del procedimiento de asilo o la de su notificación efectiva[165].

LUCES Y SOMBRAS DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE EXTRANJERÍA (RELOEx)

Entre los aspectos positivos de la normativa se encuentra la flexibilización de ciertos requisitos, lo que ha permitido la regularización de muchas personas migrantes en situación administrativa irregular en España, introduciendo nuevas figuras de regularización, reduciendo el tiempo de residencia efectiva necesaria para acceder a las autorizaciones por circunstancias excepcionales de los tres años habituales a dos años, o, en los casos del arraigo socioformativo, favoreciendo, por ejemplo, la posibilidad de obtener una autorización para trabajar hasta 30 horas semanales durante la formación.

En el último trimestre, a 30 de septiembre de 2025, según datos oficiales del MISSM, las personas con autorización de residencia por arraigo representaban el 11 %, y la variación trimestral era del 6,9 % respecto al trimestre anterior. Accedieron al arraigo sociolaboral 4597 personas; al arraigo socioformativo, 1293, y al arraigo de segunda oportunidad, 192[166].

161 MISSM (2025). *Instrucción SEM 1/2025.* https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/instrucciones-sem-1_2025-sobre-las-autorizaciones-de-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales-por-razon-de-arraigo-aprobado-por-el-real-decreto-1155_2024

162 MISSM. (2025) *Instrucción SEM 4/2025.* https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/report_250709-instrucciones-informe-arraigo-v-10-tras-clti

163 DGGM (2025) *Criterio de gestión 1/2025.* https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/criterio-de-gestion-dggm_rloex-1-2025_modificaciones-estancias-y-residencias-y-prorrogas-arraigos

164 DGGM (2025) *Criterio de gestión 2/2025.* https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/criterio-de-gestion-dggm_rloex-2-2025_cambio-de-contrato-en-el-arraigo-sociolaboral

165 DGGM (2025) *Criterio de gestión 4/2025.* https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/criterio-de-gestion-dggm_rloex-4-2025_computo-situacion-irregular-pi-arraigos

166 Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) (2026). *Personas con autorización de residencia por arraigo en vigor.* https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/arraigo?tab=ultimos-datos

A pesar de las cifras anteriores, la nueva normativa penalizó a las personas solicitantes de protección internacional y supuso consecuencias en su vida cotidiana tanto en la esfera legal como en la financiera, social, sanitaria y laboral. Entre los aspectos negativos que repercutieron directamente en las personas solicitantes de protección internacional cabe destacar dos especialmente, que se abordan a continuación.

Exclusión del tiempo de permanencia como persona solicitante de protección internacional para el acceso a autorizaciones de residencia y trabajo de carácter excepcional e incompatibilidad de ambas situaciones administrativas

La inobservancia del tiempo que una persona ha permanecido como solicitante de protección internacional para el cómputo de los dos años de permanencia que dan acceso a las personas migrantes a las figuras del arraigo, con exclusión del arraigo familiar, desactivó en gran medida la presentación de solicitudes de asilo en el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2025. Lo anterior, unido a la dilación de los procesos de instrucción de los expedientes en la OAR, con 21 873[167] pendientes de resolución en 2025, y a las dificultades de acceso al procedimiento de protección internacional en todo el territorio nacional, conllevó que personas migrantes con motivos suficientes para solicitar asilo optaran por no hacerlo y permanecieran en una situación administrativa irregular para que, en el futuro, ese tiempo pudiera computarse para obtener una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales por arraigo.

Como hemos visto en el epígrafe anterior, el descenso en el número de solicitudes de asilo se ha apreciado principalmente en personas procedentes de países como Colombia, quienes, a pesar de poder valorar sus solicitudes dentro del marco de la protección internacional, presentaron una tasa elevada de resoluciones desfavorables, junto a personas procedentes de Senegal y Perú[168].

El declive de solicitudes de asilo en aquellas nacionalidades que tradicionalmente presentaban una menor tasa de reconocimiento nos lleva a pensar que la entrada en vigor del Reglamento tuvo un efecto disuasorio en la presentación de solicitudes de protección internacional de las personas migrantes de esas nacionalidades.

Como consecuencia, en 2025 se archivaron 19 691[169] solicitudes de protección internacional y, aunque ello bien podría deberse a otras cuestiones, las estadísticas en cuanto al descenso de solicitudes de protección internacional de Colombia, Perú y Senegal, en comparación con años anteriores, sugieren que numerosas personas solicitantes de protección internacional desistieron de su solicitud a fin de iniciar el cómputo de los dos años requeridos para solicitar la residencia por arraigo.

167 CEAR (2025). *Más que cifras 2025.* https://www.cear.es/noticias/mas-que-cifras-2025/

168 Sin ir más lejos, en 2025 solicitaron asilo 14 524 personas de Colombia, en comparación con las 40 140 personas del año anterior; 3511 personas procedentes de Perú, respecto a las 5023 de 2024, y 3333 personas nacionales de Senegal, frente a las 7733 contabilizadas el año anterior.

169 Ministerio del Interior (2025). *Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Avance de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional.* https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/estadisticas/ultimos-datos/Avance-Mensual-PI-diciembre-2025.pdf

En efecto, a comienzos del año 2025, y con posterioridad a la publicación de la nueva normativa, pero antes de su entrada en vigor, el número de personas migrantes en situación administrativa irregular en España se elevó hasta 837 978[170], cifra que representa aproximadamente el 17,2 % de la población extranjera procedente de terceros Estados no miembros de la UE.

Entre estas cifras, resultan especialmente significativas las 290 000 personas de nacionalidad colombiana, así como las aproximadamente 110 000 de nacionalidad peruana y en torno a las 90 000 procedentes de Honduras. Como se desprende de los datos expuestos, dichas nacionalidades coinciden en gran parte con aquellas respecto de las cuales se constata un descenso en el número de solicitudes de protección internacional, lo que evidencia un paralelismo notable entre ambos indicadores.

No debemos olvidar que detrás de las cifras hay personas en situación de vulnerabilidad, y que la irregularidad administrativa las relegó a un estado de invisibilidad legal y social, exponiéndolas a condiciones de explotación y exclusión social, e impulsando la fragilización del empleo. Lo anterior impactó de forma diversa y situó especialmente a las mujeres migrantes en un entorno hostil. A pesar de la inexistencia de datos oficiales que puedan medir de manera exacta el porcentaje de mujeres migrantes en situación administrativa irregular, la carencia de autorización de residencia y trabajo supuso un obstáculo jurídico que actuó como un amplificador de las desigualdades de género y como un elemento de riesgo añadido que las expuso a situaciones concretas de explotación, trata y violencia de género, además de dificultar su acceso a redes de protección.

Irregularidad sobrevenida y prolongada para acceder al régimen transitorio que se estableció en la Disposición Transitoria Quinta del RELOEx

Al régimen transitorio aplicable a las personas solicitantes de protección internacional podían acogerse quienes se encontraban en situación administrativa irregular a mayo de 2025 como consecuencia de una resolución denegatoria firme de su solicitud de asilo, sin recurso interpuesto, o bien con resolución desestimatoria del recurso presentado o desistimiento de este. Del mismo modo, se requirió acreditar una permanencia mínima de seis meses en situación administrativa irregular con carácter previo a la presentación de la solicitud de autorización de residencia por arraigo, así como cumplir los restantes requisitos específicos establecidos para las distintas modalidades: sociolaboral, social, socioformativo o de segunda oportunidad.

A tenor de lo anterior, muchas personas solicitantes de asilo optaron por desistir de los recursos administrativos o judiciales presentados, a pesar de considerar que la decisión administrativa que impugnaban era contraria a derecho, y algunas se vieron tentadas a no recurrir por miedo a la precarización de su situación y a los largos periodos de espera en la tramitación de sus solicitudes ante la OAR.

170 Funcas (2026). *La población extranjera en situación irregular en España a comienzos de 2025: una estimación.* https:/ www.funcas.es/boletines/la-poblacion-extranjera-en-situacion-irregular-en-espana-a-comienzos-de-2025-una-estimacion/

María, ciudadana venezolana en tratamiento oncológico, se encontraba ante la alternativa de desistir del recurso de reposición interpuesto, pendiente de resolución ante la OAR, con el fin de acogerse al régimen transitorio, o continuar a la espera de una resolución que no le era notificada. Dicho desistimiento conllevaba la aceptación de una situación de irregularidad administrativa, con el consiguiente riesgo para la continuidad de su tratamiento médico. «Nos obliga a perder los papeles y el trabajo»[171].

Por otra parte, la exigencia de permanecer seis meses en situación de irregularidad administrativa para poder acogerse a lo establecido en la disposición transitoria quinta condenó a muchas personas a un limbo jurídico y a un espacio de vulnerabilidad estructural que afectó de forma sobrevenida al acceso y disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Hassan, nacional de Marruecos que alegó persecución por su pertenencia a la comunidad LGBTIQA+, finalmente desistió de su recurso administrativo y abandonó la idea de recurrir ante la Audiencia Nacional. A pesar de ser una persona que podría haber optado al estatuto de refugiado por su necesidad de protección, se vio forzado a abandonar un trabajo fijo, con las consiguientes dificultades habitacionales, financieras y sociales.

La irregularidad administrativa sobrevenida, e impuesta en aras de una regularización aparentemente más ágil, provocó inseguridad jurídica y supuso a las personas afectadas por esta medida preocupación ante la posibilidad de que se iniciaran procedimientos sancionadores previstos en la Ley de Extranjería.

Asimismo, la falta de autorización para trabajar empujó a personas que ya se encontraban insertadas en el mercado laboral hacia la actividad económica sumergida, abocándolas a prácticas laborales abusivas que conllevaban una exposición real a situaciones de explotación laboral. En el ámbito social, la falta de documentación fue una barrera administrativa para el acceso a servicios sociales, ayudas públicas o programas de vivienda, al tiempo que reforzó escenarios de precariedad y abuso en el contexto cotidiano. A nivel económico, la imposibilidad de renovación de la documentación que dio acceso a la apertura de cuentas bancarias provocó su cierre, y con ello la imposibilidad de acceso a los ahorros. Esta exclusión financiera implicó dificultades para afrontar el pago del arrendamiento, para poder contratar servicios básicos o para recibir cualquier tipo de prestación económica.

Esta inestabilidad en distintos ámbitos de la vida de las personas migrantes tuvo un impacto directo en su salud mental y dificultó tanto su participación comunitaria como sus procesos de integración social. A ello se sumaron situaciones de aislamiento social y miedo, en ocasiones insuperable, a denunciar vulneraciones sistemáticas de sus derechos.

En respuesta a las graves implicaciones que el RELOEx había generado para las personas solicitantes de protección internacional, CEAR, junto con otras entidades del tercer sector, interpusimos recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, impugnando determinados preceptos del Reglamento, en particular los relativos al artículo

171 Sánchez, G (25 de mayo de 2025). «En riesgo de perder los papeles en pleno tratamiento contra el cáncer de mama por el nuevo reglamento de extranjería» *El Diario.* https://www.eldiario.es/desalambre/riesgo-perder-papeles-pleno-tratamiento-cancer-mama-nuevo-reglamento-extranjeria_1_12328915.html

126 y a la Disposición Transitoria Quinta. A fecha de cierre de la redacción del presente capítulo, el procedimiento se encuentra visto para sentencia.

A finales de enero de 2026, el Gobierno anunció una regularización extraordinaria como medida de carácter excepcional orientada a mitigar las situaciones de irregularidad administrativa en las que se encontraban atrapadas miles de personas, las cuales habían quedado al margen de las vías ordinarias establecidas en el nuevo RELOEx. Esta iniciativa permitió visibilizar las graves situaciones de exclusión social, jurídica, sanitaria y financiera a las que estaban sometidas las personas extranjeras que no contaban con documentación.

El 14 de abril de 2026, finalmente, se aprobó el Real Decreto 316/2026, por el que se modifica el RELOEx para incluir dos vías de regularización extraordinaria: una para personas que hayan solicitado protección internacional antes del 1 de enero de 2026, y otra para personas extranjeras que hayan llegado a España antes de esa fecha. En ambos casos tienen que acreditar la permanencia ininterrumpida en España durante cinco meses, carecer de antecedentes penales en España y en los países donde hayan residido en los últimos cinco años antes de entrar en España, y no suponer un peligro para la seguridad nacional, el orden y la salud públicos. La presentación de solicitudes para estos dos permisos extraordinarios de residencia comenzó el 16 de abril de 2026 y podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2026. El Gobierno estima que estas medidas podrían beneficiar a unas 500 000 personas.

Este Real Decreto trata de paliar las graves consecuencias que la entrada en vigor del RELOEx tuvo para las personas solicitantes de protección internacional, al permitirles solicitar un permiso extraordinario de residencia por arraigo sin renunciar a su condición de solicitantes de asilo. Además, para este permiso extraordinario sí computa el tiempo como solicitante de protección internacional. Por otro lado, el Real Decreto 316/2026 deroga la Disposición Transitoria Quinta del RELOEx, que había generado las consecuencias negativas descritas. La regularización extraordinaria encuentra su legitimidad democrática en la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) que impulsaron colectivos de personas migrantes, movimientos sociales y organizaciones especializadas en la defensa de los derechos humanos, como CEAR, que presentaron esta iniciativa en el Congreso de los Diputados en abril de 2024 con el respaldo de más de 700 000 firmas. Aunque la ILP no culminó su tramitación parlamentaria y se articulará finalmente mediante Real Decreto, resulta innegable que es fruto de un amplio consenso social y político.

A pesar de que la regularización constituye una herramienta clave para fomentar la cohesión social y avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria, no debe obviarse su carácter extraordinario. En este sentido, CEAR considera imprescindible articular medidas estructurales que eviten que las personas migrantes se vean abocadas a las graves consecuencias derivadas de la irregularidad administrativa, así como que las personas solicitantes de protección internacional que ya se encuentran integradas en el mercado laboral y en la sociedad de acogida se vean penalizadas, hasta el punto de que tengan que permanecer durante dos años en situaciones de extrema vulnerabilidad para poder acceder a algún tipo de regularización tras una posible denegación de su solicitud de asilo.



Flores sobre las tumbas de personas migrantes que viajaban en una embarcación que naufragó al acercarse al puerto de La Restinga, en la isla de El Hierro, España. Mayo de 2025, El Hierro.
© Borja Suárez

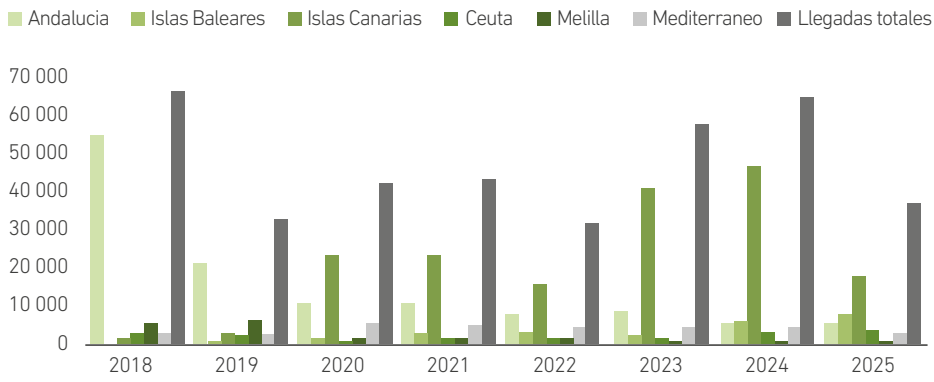


CAPÍTULO 4

SITUACIÓN EN LA FRONTERA SUR

El año 2025 se ha caracterizado por un descenso pronunciado de llegadas de personas migrantes a costas españolas. Esto se ha debido fundamentalmente a la disminución drástica que se ha dado en la ruta canaria, especialmente vinculada al refuerzo de control migratorio desde Mauritania. A pesar de que las llegadas por vía marítima a Baleares y península han seguido aumentando, las políticas de externalización de fronteras han tenido un impacto directo en el cómputo total de llegadas de personas migrantes a cosas españolas, lo que se ha traducido en una disminución del 46,4 % en 2025. Las personas migrantes y refugiadas utilizan rutas cada vez más peligrosas que ponen en riesgo sus vidas, lo que evidencia la carencia de vías legales y seguras para obtener protección. Esta situación se verá agravada tras la entrada en vigor del PEMA en junio de 2026[172].

Llegadas por costa (ACNUR)



En este capítulo se analizan algunas de las repercusiones del cierre de fronteras, como el cambio de rutas y el recrudecimiento de parte de ellas, las muertes y desapariciones en el mar, y la situación de alta vulnerabilidad en la que han llegado las personas a costas españolas. Se analiza en particular la situación en Canarias, con especial atención a las niñas, niños y adolescentes sin referentes familiares. También se estudia el contexto en Ceuta y Melilla, y se actualiza, un año más, la situación de llegadas y la respuesta humanitaria, con el foco en Baleares.

172 CEAR (17 de diciembre de 2025). «18 entidades sociales y humanitarias denuncian la amenaza de la externalización de fronteras para los derechos humanos y el derecho de asilo». https://www.cear.es/noticias/amenaza-externalizacion-fronteras/

4.1 LAS RUTAS MIGRATORIAS MARÍTIMAS

Contexto general

En 2025 se observó un descenso en las llegadas de personas migrantes por vía marítima, que pasaron de 61 372 personas en 2024 a 32 925 en 2025[173].

Esta disminución, como se ha señalado, se ha debido fundamentalmente a la caída de llegadas a Canarias. Sin embargo, en otros lugares se registró un incremento con respecto a 2024, como en Baleares, donde la llegada de 7321 personas supuso un aumento del 24,5 % en comparación con el año anterior. En Almería también se registró un incremento; se alcanzaron 5157 llegadas, después de haberse identificado un descenso en 2024 (4065)[174].



Las rutas y los perfiles de las personas migrantes que han llegado por vía marítima se han reconfigurado. Algunas han experimentado menor tránsito: es el caso de la ruta que parte del norte de Marruecos hacia Cádiz/Algeciras. A través de ella[175] han llegado, a lo largo de 2025, principalmente personas de origen marroquí. También es relevante mencionar que no se registró ninguna llegada en 2025 a través de la ruta que une el norte de Marruecos con Málaga[176]. Por otro lado, se han identificado recorridos nuevos, algunos de ellos aún más largos, y se han consolidado rutas que ya venían esbozándose desde finales de 2024, como la de Somalia-Argelia-Islas Baleares.

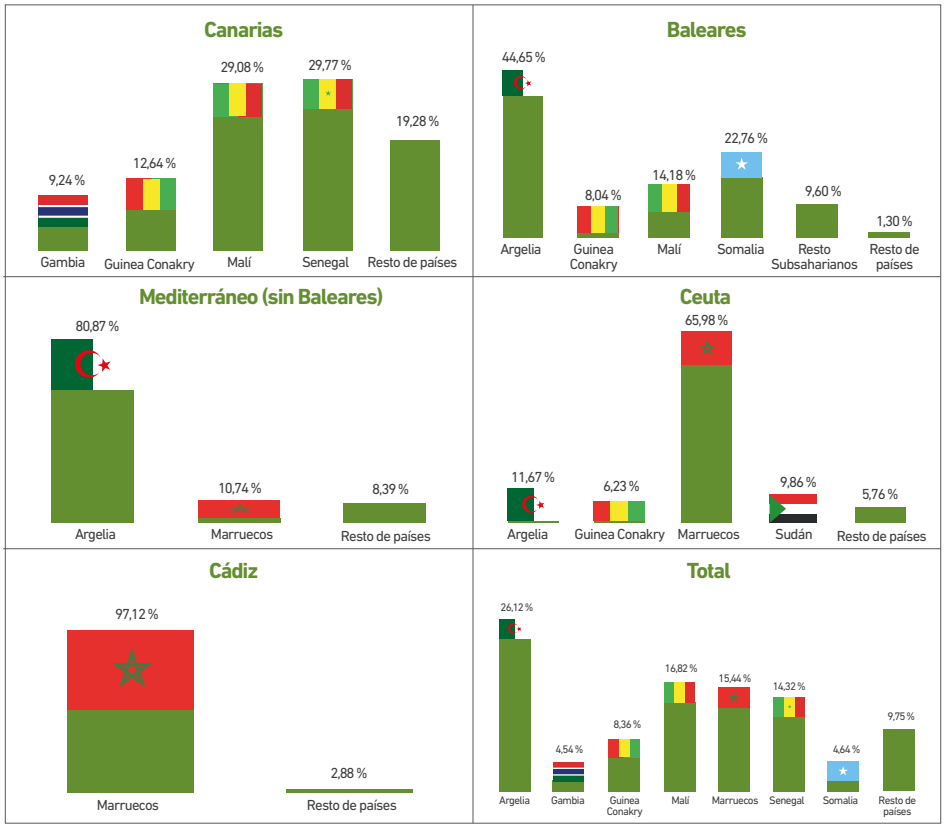
173 Ministerio del Interior (2025). *Balances e informes.* https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/

174 Datos anuales de CRE (2025). Proyecto de Primera Respuesta de Emergencias para la Población Inmigrante (PREPI).

175 Desde Casablanca, El Jdida, Kenitra, Larache, un total de 347 personas en todo el año. Datos anuales de CRE 2025 Proyecto de Primera Respuesta de Emergencias para Población Inmigrante (PREPI).

176 Ruta Alhucemas y Saidia–Málaga.

Según datos de CRE, en 2025 las llegadas a las costas españolas fueron principalmente de personas originarias de Argelia (27 %), Malí (17 %), Marruecos (15 %) y Senegal (15 %), las mismas nacionalidades que el año anterior, si bien con variaciones: Senegal (20 %), Malí (17 %), Argelia (16 %) y Marruecos (13 %).



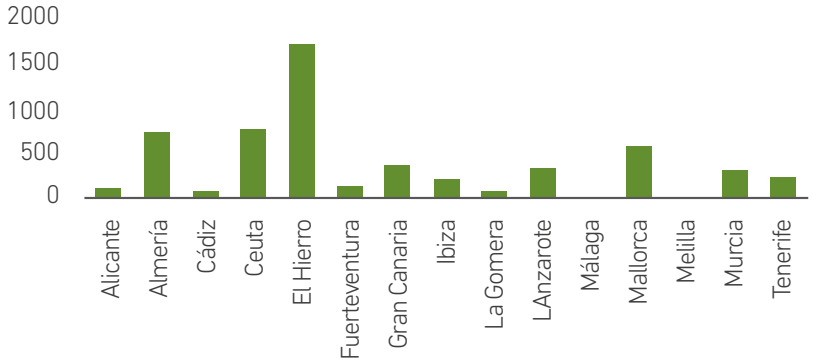
En lo que se refiere a las nacionalidades en los principales puntos de llegada (Canarias y Baleares), es relevante señalar que en el caso de Canarias estas han sido muy similares a las de 2024; sin embargo, la ruta balear ha recibido en 2025 más del 50 % de personas migrantes de países subsaharianos en comparación con 2024, cuando más del 70 % de las personas migrantes que llegaron fueron de origen argelino. Por otro lado, la mayoría de las personas argelinas han emprendido rutas desde Argelia a Ibiza, pero también a Almería, Murcia y Alicante, optando por embarcaciones más pequeñas y rápidas (de cinco metros de eslora con capacidad para 8–10 personas).

Del total de llegadas a costas en términos generales, el 8 % fueron mujeres[177], con variaciones según la ruta: el 10 % de las llegadas a Canarias y el 10,5 % de las llegadas a las Islas Baleares (en concreto han supuesto el 12 % de las llegadas a Mallorca).

177 Datos anuales de CRE (2025). Proyecto de Primera Respuesta de Emergencias para la Población Inmigrante (PREPI).

Asimismo, según datos aproximados de CRE, 4980 niñas, niños y adolescentes sin referentes familiares llegaron a las costas en 2025[178].

Llegadas menores no acompañados (CRE)



Las cifras de muertes y desapariciones de personas migrantes en su intento de llegar a las costas españolas, tanto en embarcaciones precarias como a nado, han sido, un año más, impactantes, con al menos 864 víctimas[179].

Zona	Muertes y Desapariciones (fuente IOM)
Canarias	421
Baleares	289
Almería	29
Alicante	51
Murcia	21
Málaga	2
Valencia	1
Ceuta	45
Melilla	5

Situaciones de vulnerabilidades y necesidades específicas

Este año se ha observado la llegada de personas migrantes solas y de unidades familiares en situación de gran vulnerabilidad[180]. Se han registrado casos médicos graves, en ocasiones extendidos a todos o casi todos los miembros de la familia. Estas afecciones se han desarrollado tanto en origen como en tránsito. Cabe destacar los casos de perso-

178 Datos aproximados CRE (2025), según detección en el triaje sanitario a la llegada (PREPI), antes de pasar a disposición y filiación policial.

179 IOM (2026). *Missing Migrants Project database.* https://missingmigrants.iom.int/downloads?xls=1773580750. Según estimaciones de Caminando Fronteras, las cifras de muertes son bastante superiores: 1906 en la ruta canaria y 1037 en lo que denomina ruta argelina (salidas desde Argelia a Baleares, Almería y Levante).

180 Análisis derivado de lo observado en las acogidas del programa de Atención Humanitaria y Emergencia de CEAR.

nas y unidades familiares con enfermedades crónicas renales y necesidad de diálisis, en gran medida de origen argelino y marroquí. También casos de necesidad de diálisis por fallos orgánicos, situaciones de coma ocasionadas por el largo tránsito en patera/cayuco y consecuencias graves por la ingesta de agua salada y por el frío. Persisten los casos de personas con enfermedades propias del proceso migratorio debidas a trayectos largos como el «pie de patera», sobre todo en personas llegadas a Canarias en tránsitos de varios días, o bien de amputaciones de miembros ocasionados por esta afección.

Barp, originario de Guinea Conakri, llegó a costas baleares en mayo de 2025, cuando aún era menor de edad. Debido a las secuelas físicas y psicológicas derivadas del proceso migratorio, a Barp le cuesta recordar los detalles del viaje desde Guinea: relata un largo tránsito pasando por Malí y Argelia. En el trayecto Argelia-Baleares, la embarcación estuvo más de 15 días a la deriva y finalmente fue rescatada por Salvamento Marítimo, con personas fallecidas a bordo[181]. Dada la gravedad del estado en el que llegó, fue ingresado en el Hospital de Son Espeses (Mallorca). Los informes del hospital estimaron la edad de Barp en 14 años e incluyen un diagnóstico de coma inducido por una hipernatremia grave (debido a la ingesta de agua de mar), con fallo renal, daño cerebral/encefalopatía multifactorial, estrés postraumático derivado de la dificultad e incidencias del viaje, por los cuales permaneció dos meses y medio en el hospital, en coma la mayor parte del tiempo. Después fue trasladado al Hospital de San Joan de Deu, donde estuvo dos meses más para la rehabilitación de sus secuelas cerebrales. Con el alta del hospital, Barp fue trasladado a un centro de menores bajo la tutela del Consejo de Ibiza. El 23/09/2025 fue decretado mayor de edad por la Fiscalía de Ibiza, tras la realización de las pruebas óseas, y fue derivado a un centro de acogida destinado a personas con necesidades específicas, dentro del programa Estatal de Atención Humanitaria, gestionado por CEAR Sevilla. Desde entonces, el equipo de CEAR ha estado realizando un trabajo con Barp, tanto en apoyo al seguimiento médico, en el Hospital Virgen del Rocío, como en todo el acompañamiento necesario para su rehabilitación cognitiva, autonomía en las tareas cotidianas, atención psicológica y aprendizaje del idioma. Barp es solicitante de protección internacional, y actualmente el equipo de CEAR Sevilla está reuniendo documentación para probar su minoría de edad y poder revocar el decreto de mayoría.

Asimismo, es importante destacar los casos de trastornos de salud mental que se observaron durante 2025: patología dual (sobre todo en hombres), estrés postraumático asociado fundamentalmente a las dificultades encontradas en tránsito y a estados altos de desesperanza.

En cuanto a las personas supervivientes de violencia de género, se ha identificado un elevado número de casos, tanto por agresiones sufridas en el país de origen (mutilación genital femenina, matrimonio forzado, violencia física y psicológica) como en tránsito

181 Según el relato de B.

(violencia sexual, física y psicológica). Las principales nacionalidades afectadas, según datos de CEAR, han sido las originarias de Somalia, Guinea y Argelia.

Aumento de llegadas de personas migrantes a las Islas Baleares

Las Islas Baleares han experimentado este año un nuevo aumento de llegadas de personas migrantes por vía marítima. Del total registrado por el Ministerio del Interior (7320), según CRE, 4136 se registraron en la isla de Mallorca y 3027 en Ibiza. El perfil y la procedencia de las personas migrantes llegadas a costas baleares en 2025 cambió respecto a 2024, como se ha mencionado anteriormente: ha aumentado el porcentaje de personas originarias de Somalia, Malí, Guinea Conakri, Costa de Marfil y Burkina Faso. El tránsito de las personas migrantes desde estos países es extremadamente complejo, largo y peligroso: se puede extender más allá de un año hasta llegar a costas españolas y se relatan a menudo situaciones de tortura, extorsión y violencia sexual[182]. La situación vivida en sus países de procedencia y el largo camino realizado contribuyen a que presenten un mayor deterioro físico y mental a su llegada, a que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad y a que, consecuentemente, la intervención con ellas sea más compleja.

La ruta somalí

El porcentaje de población somalí se incrementó a un 5 % de las llegadas totales, debido fundamentalmente a la entrada de personas de esta nacionalidad por la ruta balear, aunque también llegó un porcentaje considerable vía Canarias. Ya en 2024 se observó esta ruta con la llegada de un total de 442 personas, de las cuales el 72 % entraron por costas baleares, principalmente a Mallorca, y el 26 % por costas canarias, principalmente a la isla de El Hierro. El resto llegaron por Alicante. En 2025 la cifra se ha cuadriplicado; las llegadas se han focalizado fundamentalmente a Islas Baleares (91 %), principalmente a Mallorca, seguido de Canarias (6 %), principalmente a El Hierro[183], y el resto a Alicante. Las rutas desde Somalia, al igual que en 2024, incluyeron tres trayectos principales, con variantes[184]:

RUTA 1 (en avión en algunos tramos-patera):
SOMALIA → ETIOPÍA, VUELO**, BENÍN → NIGERIA/NÍGER → ARGELIA → BALEARES.**

RUTA 2 (por tierra-patera):
SOMALIA → ETIOPÍA → SUDÁN → LIBIA → ARGELIA → BALEARES.

RUTA 3 (por tierra/en avión en algunos tramos-cayuco/zodiac):
SOMALIA → CHAD → NÍGER → MAURITANIA → EL HIERRO.

182 *La Vanguardia* (8 de marzo de 2026). «La travesía de 530 días». https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20260308/11482069/travesia-530-dias.html

183 Datos anuales de CRE (2025). *Proyecto de Primera Respuesta de Emergencias para la Población Inmigrante (PREPI).*

184 Según testimonios de las personas somalíes acogidas en plazas de Acogida Humanitaria/CEAR en 2025: un total de 201 personas en 2025, 103 hombres y 98 mujeres (60 de ellas en el dispositivo DEMCAN de Calella).

La duración de los viajes varía entre 6 meses y casi dos años, según el tipo de ruta, pero también en función de las dificultades que encuentran en el camino. En cuanto a la duración del tramo marítimo de Argelia a Baleares, está calculada en 8–10 horas; no obstante, son numerosos los relatos de las personas que describieron haber estado varias horas a la deriva y tardar hasta 30 horas en cruzar este tramo marítimo. Las embarcaciones (pateras) utilizadas transportaban con frecuencia únicamente a personas de origen somalí, en su mayoría mujeres y hombres solos.

Migrantes, mujeres y hombres, denunciaron violaciones de sus derechos humanos en el tránsito: violencia sexual, trabajo forzado, encarcelamientos, tortura y extorsión —especialmente en Libia—, así como esperas prolongadas, arrestos y devoluciones al desierto en Argelia. Según el relato de las personas, entre las razones que impulsaron su salida de Somalia se incluyen la extorsión, las amenazas de grupos armados para que se uniesen a las milicias, y, en el caso de las mujeres, reportaron, además, violencia de género, incluyendo matrimonio forzoso y mutilación genital femenina.

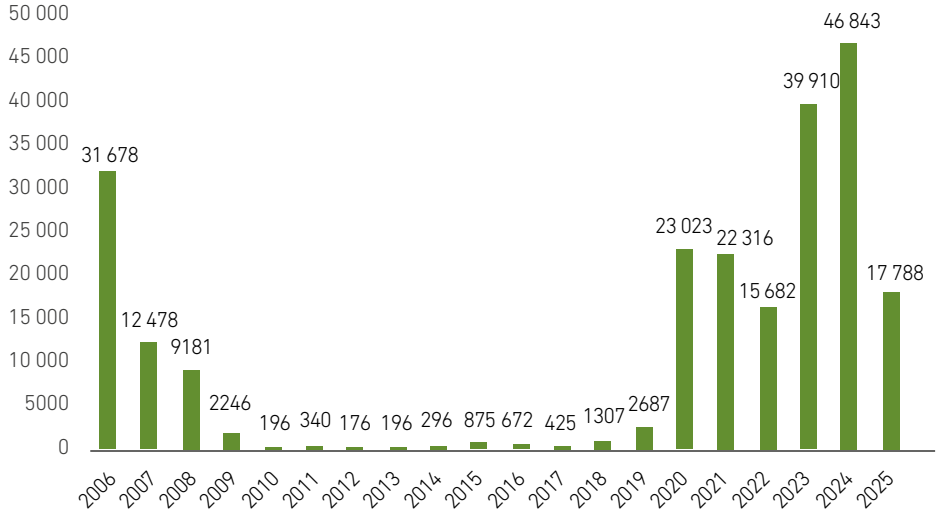
4.2. LA SITUACIÓN DE LLEGADAS A COSTAS CANARIAS

Canarias ha vivido un año de reconfiguración de la migración y el asilo. El descenso de llegadas de personas migrantes por la ruta canaria ha sido en 2025 tan marcado como el ascenso en 2023. Durante 2025, además, se ha transformado el sistema de protección de la infancia migrante sin referentes familiares y se ha consolidado el archipiélago como espacio clave en las rutas hacia España y la Unión Europea. Pese a este descenso de llegadas y a las reformas normativas, la presión sobre los recursos de acogida y protección internacional continúa siendo estructural y no meramente coyuntural.

Caída de las llegadas por la ruta canaria

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 las llegadas por vía marítima a Canarias han disminuido hasta un total de 17 788 personas[185], lo que supone una caída de en torno a un 62 % respecto a 2024, alrededor de 29 055 personas menos. Aunque las llegadas de 2025 se sitúan muy por debajo de los máximos de 2006 (31 678) y del repunte de 2023–2024, se superaron las llegadas de 2022, y siguen siendo muy significativas con respecto al periodo 2009–2019.

Llegadas por vía marítima a Canarias. Periodo 2006–2025



Fuente: Ministerio del Interior.

185 Ministerio del Interior (2025). *Informe quincenal sobre inmigración irregular - Datos acumulados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.* https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/

Desplazamiento parcial de las rutas

Mientras que en 2024 la mayor parte de las embarcaciones que se dirigían a las islas partían de Mauritania, en 2025 salieron principalmente de Gambia, Senegal, el sur de Marruecos y Guinea[186], modificando los puntos de salida y los tramos de mayor riesgo. Diversos análisis[187] han relacionado este cambio con el refuerzo de los mecanismos de vigilancia y contención en el entorno de Canarias, especialmente en Mauritania, así como con factores políticos y de seguridad en países de origen y tránsito como Senegal o Malí.



Reconfiguración territorial de las llegadas en Canarias

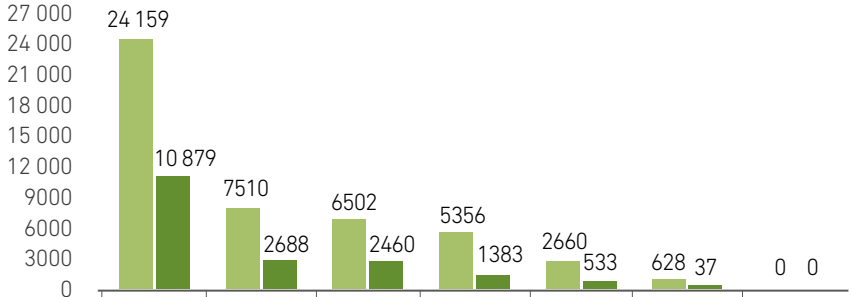
El descenso significativo de las llegadas se ha acompañado de cambios en la distribución interna de desembarcos entre islas, con implicaciones para la gestión de la acogida de emergencia y la saturación de recursos insulares. El Hierro siguió concentrando en 2025 el mayor volumen de llegadas con diferencia, alrededor del 60,5 %, aunque con cifras mucho más bajas que en 2024; lo mismo ocurrió en Lanzarote (14,95 %), Gran Canaria (13,68 %), Tenerife (7,69 %) y Fuerteventura (2,96 %), mientras que La Gomera (0,21 %) mantuvo un nivel muy reducido y La Palma no registró llegadas en 2024 y en 2025[188].

186 Vargas, N. G. (6 de enero de 2026). «Viajes de más de 2.000 kilómetros en cayucos desde el Caribe: el control fronterizo abre rutas más largas y peligrosas hacia Canarias». *elDiario.es.* https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/viajes-2-000-kilometros-cayucos-caribe-control-fronterizo-abre-rutas-largas-peligrosas-canarias_1_12887078.html

187 Parlamento Europeo. Policy Department for Citizens, Equality and Culture (septiembre de 2025). *Mission briefing.* https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2025/774097/IUST_BRI(2025)774097_EN.pdf

188 Datos anuales de CRE (2025). *Proyecto de Primera Respuesta de Emergencias para la Población Inmigrante (PREPI).*

Distribución de llegadas a costas canarias según islas, 2024–2025



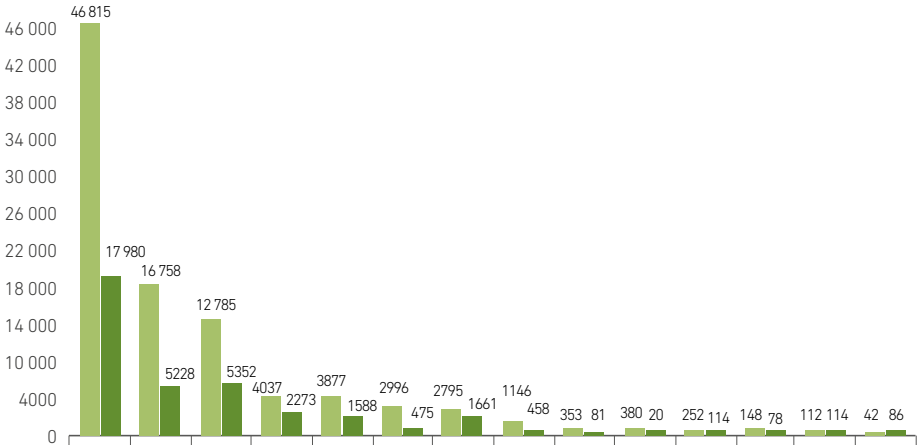
	El Hierro	Lanzarote	Gran Canaria	Tenerife	Fuerte-ventura	La Gomera	La Palma
2024	24 159	7510	6502	53356	2660	628	0
2025	10 879	2688	2460	1383	533	37	0

Fuente: Ministerio de Interior.

Personas que llegan por vía marítima a Canarias

En cuanto al origen de las personas que llegaron en 2025, las principales nacionalidades continuaron siendo Malí y Senegal.

Nacionalidades en Canarias: comparativa 2024–2025

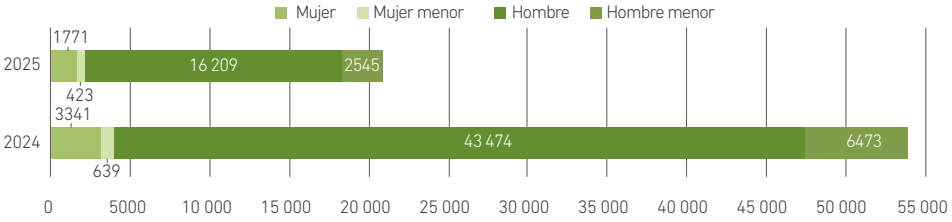


	Total general	Malí	Senegal	Guinea Conakry	Marrue-cos	Maurita-nia	Gambia	Costa de Marfil	Guinea Bissau	Pakistán	Comores	Ghana	Somalia	Sudán
2024	46 815	16 758	12 785	4037	3877	2996	2795	1146	353	380	252	148	112	42
2025	17 980	5228	5352	2273	1588	475	1661	458	81	20	114	78	114	86

Fuente: CRE.

Las niñas, niños y adolescentes, acompañados y no acompañados, han supuesto el 14 % del total de las personas llegadas por vía marítima, consolidándose la presencia de la infancia migrante, la mayoría sin referentes familiares, como uno de los perfiles en situación de especial vulnerabilidad en el contexto de la realidad migratoria canaria.

Género y edad en Canarias: comparativa 2024–2025



Fuente: CRE.

La ruta canaria continúa siendo una ruta de alto riesgo

Pese al descenso de llegadas, la ruta canaria se ha seguido manteniendo como una de las rutas marítimas más peligrosas del mundo, con un número extremadamente elevado de naufragios, desapariciones y embarcaciones sin rastro. Según la OIM[189], al menos 421 personas fallecieron o desaparecieron en esta ruta en 2025, mientras que la organización de la sociedad civil Caminando Fronteras eleva la cifra a 1906 fallecimientos y desapariciones entre enero y diciembre[190].

Así, el descenso de llegadas no implica una reducción proporcional del riesgo: se mantiene la exposición a naufragios y desapariciones, la sobrecarga de los dispositivos de Salvamento y la necesidad de coordinación europea en búsqueda y rescate, así como la activación de vías legales y seguras de acceso.

Crisis y modificaciones en la acogida de niñas, niños y adolescentes sin referentes familiares

En 2025 persistió la saturación crónica del sistema canario de protección de menores, a pesar del menor número de llegadas por vía marítima, los traslados progresivos –no exentos de dificultades– a otras comunidades autónomas y la derivación al sistema estatal de protección internacional de quienes son solicitantes de asilo. Canarias ha pasado de tutelar a 5566 a principios de 2025 a 4506 a finales de ese mismo año[191].

189 OIM (2025). *Missing Migrants Project: Africa.* https://missingmigrants.iom.int/region/africa

190 Caminando Fronteras (2025). *Monitoreo del derecho a la vida 2025.* https://caminandofronteras.org/monitoreo/monitoreo-derecho-a-la-vida-2025/

191 López, L. (EFE) (26 de diciembre de 2025). «Balance migratorio de 2025: llegadas, solución para los niños no acompañados y mensajes de odio». *elDiario.es.* https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/balance-2025-clave-migratoria-llegadas-solucion-ninos-no-acompanados-mensajes-odio_1_12870828.html

Reforma del artículo 35 de la Ley de Extranjería y autos del Tribunal Supremo

En marzo de 2025 se aprobó el Real Decreto-ley de medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias[192], por el que se reforma el artículo 35 de la Ley de Extranjería[193] introduciendo un mecanismo vinculante de distribución territorial de niñas, niños y adolescentes migrantes, concebido como una herramienta estructural para aliviar territorios en situación de contingencia migratoria como Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

A pesar de la resistencia de algunas comunidades autónomas y del uso político del debate, se han puesto en marcha reubicaciones mediante un Real Decreto-ley que prevé derivar aproximadamente a 3000 menores desde los territorios más tensionados al resto del Estado. Este mecanismo de reubicación establece dos velocidades: por un lado, reubicación exprés en el plazo de 15 días de las niñas, niños y adolescentes migrantes sin referentes familiares que lleguen tras la declaración de la contingencia migratoria; por otro, el plazo hasta marzo de 2026 para el traslado de todos aquellos que estén por encima del triple de la capacidad ordinaria de acogida de la comunidad.

En agosto de 2025 se aprobó el Real Decreto 743/2025[194], que establece la capacidad que debe tener cada comunidad autónoma para acoger a menores migrantes[195], y que dimensiona la estructura del sistema de acogida de niñas, niños y adolescentes migrantes sin referentes familiares en todo el Estado español.

Posteriormente, el 29 de agosto 2025 se declaró formalmente la situación de contingencia migratoria[196] y se activaron los primeros traslados de menores desde Canarias hacia otras comunidades. Ante esto, distintas comunidades autónomas plantearon recursos o rechazaron la acogida, alimentando un clima de confrontación política en el que la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes fue instrumentalizada.

Casi en paralelo, a la vista de la saturación crónica del sistema canario de protección, el Tribunal Supremo emitió varios autos, en marzo y junio, ante el incumplimiento del Go-

192 Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias. «BOE» núm. 67, de 19 de marzo de 2025. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2025-5404

193 Sánchez, G. (10 de abril de 2025). «El Gobierno pide al PP apoyo en el Congreso para el reparto de menores migrantes: "Hoy es Canarias, mañana puede ser cualquier territorio"». *elDiario.es*. https://www.eldiario.es/desalambre/gobierno-pide-pp-apoyo-congreso-reparto-menores-migrantes-hoy-canarias-manana-territorio_1_12208796.html; Hermida, X. (10 de abril de 2025). «El Congreso aprueba la acogida de menores migrantes con el rechazo del PP». *El País*. https://elpais.com/espana/2025-04-10/el-congreso-aprueba-la-acogida-de-menores-migrantes-con-el-rechazo-del-pp.html

194 Real Decreto 743/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueba la capacidad ordinaria del sistema de protección y tutela de personas menores de edad extranjeras no acompañadas de las comunidades y ciudades autónomas. «BOE» núm. 206, de 27 de agosto de 2025. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-17261

195 Forero, S. (26 de agosto de 2025). «El Gobierno aprueba el decreto para poder iniciar la distribución de menores migrantes desde Canarias». *El País*. https://elpais.com/espana/2025-08-26/el-gobierno-aprueba-el-decreto-para-poder-iniciar-la-distribucion-de-menores-migrantes-desde-canarias.html

196 EFE (29 de agosto de 2025). «La declaración de contingencia migratoria, un paso histórico para el Gobierno canario». *elDiario.es*. https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/declaracion-contingencia-migratoria-paso-historico-gobierno-canario_1_12565777.html

bierno estatal. En ellos se estableció, como medida cautelar ante un recurso presentado por el Gobierno de Canarias, que el sistema estatal de acogida de solicitantes de protección internacional[197], dependiente del Gobierno central, participase igualmente en la acogida de niñas, niños y adolescentes tutelados que fueran también solicitantes de asilo. Con esta medida, el Estado quedó obligado a asumir la acogida, con recursos propios, de alrededor de un millar de niñas, niños y adolescentes solicitantes de asilo atendidos en Canarias.

Así, a cierre de 2025 coexistían dos sistemas de protección para la infancia migrante sin referentes familiares: por un lado, el sistema de protección, competencia de las comunidades autónomas, integrado tanto por el sistema ordinario —de carácter estructural y gestionado por los cabildos insulares— como por el sistema de emergencia, creado con carácter coyuntural ante el aumento exponencial de niños y niñas en la ruta canaria y gestionado directamente por la Dirección General de Protección de la Infancia y las Familias del Gobierno de Canarias; por otro, el sistema nacional de acogida de solicitantes de protección internacional, gestionado por la Administración General del Estado (AGE). El primero ha continuado tensionado en Canarias, donde el volumen de niñas, niños y adolescentes tutelados y las limitaciones de recursos han seguido impidiendo cumplir de forma adecuada los estándares de calidad y las obligaciones internacionales.

Inicio efectivo de traslados y resistencias territoriales

A pesar de las resistencias, los traslados de niñas, niños y adolescentes no acompañados de Canarias a la península continuaron en 2025. El inicial, materializado en la llegada a Gijón de un grupo de nueve jóvenes malienses y un senegalés procedentes de Canarias[198], ejemplifica la aplicación práctica del mandato del Tribunal Supremo y el nuevo modelo instaurado para niñas, niños y adolescentes solicitantes de asilo. Como se analiza en el capítulo siguiente, CEAR asumió en 2025 parte de los traslados y acogidas en la península de menores no acompañados solicitantes de protección internacional procedentes de Canarias, en el marco de la respuesta estatal y a petición del MISSM.

A 3 de febrero de 2026, según manifestaciones del ministro de Política Territorial y Memoria Democrática[199] en relación con los traslados de niñas, niños y adolescentes solicitantes de asilo, en su mayoría procedentes de Malí, 440 se encuentran en recursos de acogida en la península, 127 en dispositivos en Canarias (100 pendientes de acreditar una situación de arraigo y 27 pendientes de ubicación) y 126 han cumplido la mayoría de edad y han pasado al sistema de asilo para personas adultas.

197 Sánchez, G. (10 de agosto de 2025). «Empieza el traslado de menores refugiados desde Canarias: "Será como ordenó el Supremo"». *elDiario.es.* https://www.eldiario.es/desalambre/empieza-traslado-menores-refugiados-canarias-sera-ordeno-supremo_1_12523809.html

198 Campo, P. (12 de agosto de 2025). «Nueve malienses y senegaleses, los primeros menores no acompañados que llegan a Gijón procedentes de Canarias». *elDiario.es.* https://www.eldiario.es/asturias/nueve-malienses-senegales-primeros-menores-no-acompanados-llegan-gijon-procedentes-canarias_1_12529325.html

199 EFE (3 de febrero de 2026). «Más de 1.000 menores migrantes han sido reubicados en la península sin problemas de convivencia». *elDiario.es.* https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/1-000-menores-migrantes-han-sido-reubicados-peninsula-problema-convivencia_1_12959503.html

En cuanto al mecanismo de reubicación derivado de la reforma de la Ley de Extranjería, el ministro ha señalado que se han valorado positivamente alrededor de 523 expedientes y se ha llevado a cabo el traslado de 174.

Según la información emitida por el Gobierno de Canarias[200], el total de menores migrantes trasladados desde el archipiélago ascendió a 581 en 2025, sumando 410 traslados por la vía de asilo (en cumplimiento del auto del Tribunal Supremo) y 171 por la vía «exprés» del nuevo mecanismo.

En este contexto resulta urgente consolidar el mecanismo de distribución de la infancia migrante como política de Estado, garantizando una corresponsabilidad real entre comunidades autónomas y evitando su instrumentalización.

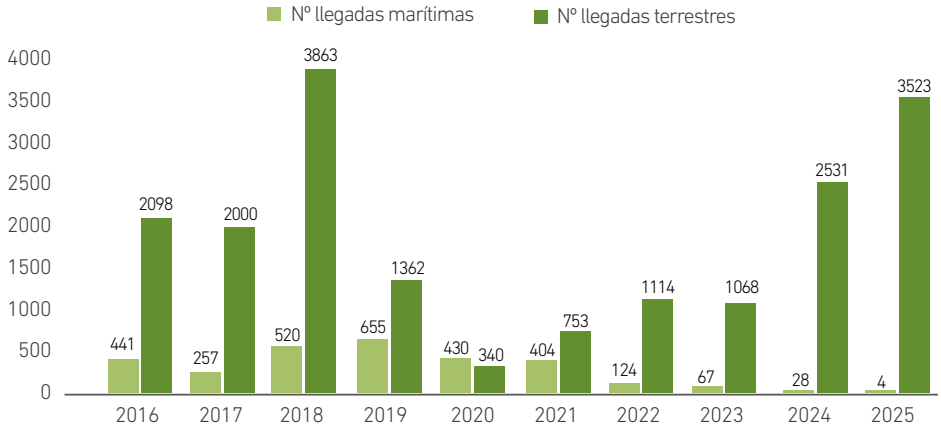
200 EFE (30 de diciembre de 2025). «Canarias dice que solo se han trasladado 581 menores y no unos mil, como dice Torres». https://efe.com/canarias/2025-12-30/canarias-dice-que-solo-se-han-trasladado-581-menores-y-no-unos-mil-como-dice-torres/

4.3 LA SITUACIÓN EN CEUTA Y MELILLA

4.3.1 Llegadas de personas migrantes a Ceuta y Melilla

Las llegadas de personas migrantes a Ceuta por vía terrestre aumentaron un 39,2 % en 2025 respecto al 2024, con un gran descenso, del 85,7 %, por vía marítima, según cifras del Ministerio del Interior[201]. De este modo, en 2025 llegaron por vía terrestre[202] 3523 personas migrantes y 4 personas por vía marítima, distribuidas en dos embarcaciones. Dichas cifras contrastan con las del año anterior, cuando llegaron 2531 personas por vía terrestre y 28 lo hicieron en siete embarcaciones.

Gráfica comparativa de llegadas a Ceuta (2017-2025)



Fuente: Ministerio del Interior.

La mayoría de las entradas a Ceuta en 2025 fueron de nacionales de Marruecos, incluidos niñas, niños y adolescentes[203], y se produjeron a nado[204]. Según lo observado por CEAR, la tendencia a elegir la vía de entrada a nado se ha extendido entre na-

201 Ministerio del Interior (2025). *Informe quincenal acumulado de inmigración irregular. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.* https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2025/23_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2025.pdf

202 En las cifras de llegadas del Ministerio del Interior, las entradas de personas migrantes que bordean los espigones se contabilizan como entradas por vía terrestre, al igual que los saltos de valla. Las registradas como llegadas por vía marítima corresponden únicamente a las realizadas mediante embarcaciones.

203 Datos anuales de CRE (2025). *Proyecto de Primera Respuesta de Emergencias para la Población Inmigrante (PREPI).* 736 menores han llegado a Ceuta en 2025, de los cuales 18 han sido niñas.

204 Datos anuales de CRE (2025). *Proyecto de Primera Respuesta de Emergencias para la Población Inmigrante (PREPI).* Se han registrado 3037 entradas de marroquíes a Ceuta.

cionales de otros países como Argelia, Bangladés, Egipto, Palestina, Siria, Túnez o Yemen.

La ruta elegida desde el país vecino sigue siendo, como en 2024[205], por la zona de Castillejos (Marruecos) con El Tarajal (España), como la de Beliones (Marruecos) con Benzú (España).



Además, son relevantes las entradas por salto de la valla que rodea el perímetro fronterizo que separa España de Marruecos, que, aunque sean de forma individual o en grupos muy reducidos en estos últimos años, son constantes durante todo el año. En cuanto a las nacionalidades de quienes optan por esta vía de entrada, la tendencia observada incluye a personas nacionales de países subsaharianos, como Guinea, Malí, Burkina Faso y Chad, entre otras, así como nacionales de Sudán, lo cual es destacable, ya que son la tercera nacionalidad mayoritaria de llegada a Ceuta.

En estos casos, su ruta migratoria es más dura porque puede llegar a ser de años hasta que consiguen llegar a España, pues el trayecto por recorrer depende del país de origen[206]. Por ejemplo, según las nacionalidades mencionadas anteriormente, una persona de Guinea atraviesa Malí, Argelia y Marruecos; una persona de Sudán atraviesa el Chad, Libia, Argelia y Marruecos. En todo caso, los tránsitos suelen ser a pie o en vehículos motorizados, de forma irregular, y en la mayoría de los casos son víctimas de las redes de trata de personas, de explotación laboral, discriminación racial o saqueos.

Estas personas emprenden la huida de sus países de origen movidos por la falta de seguridad y la inestabilidad generada por diversos conflictos armados o simplemente por

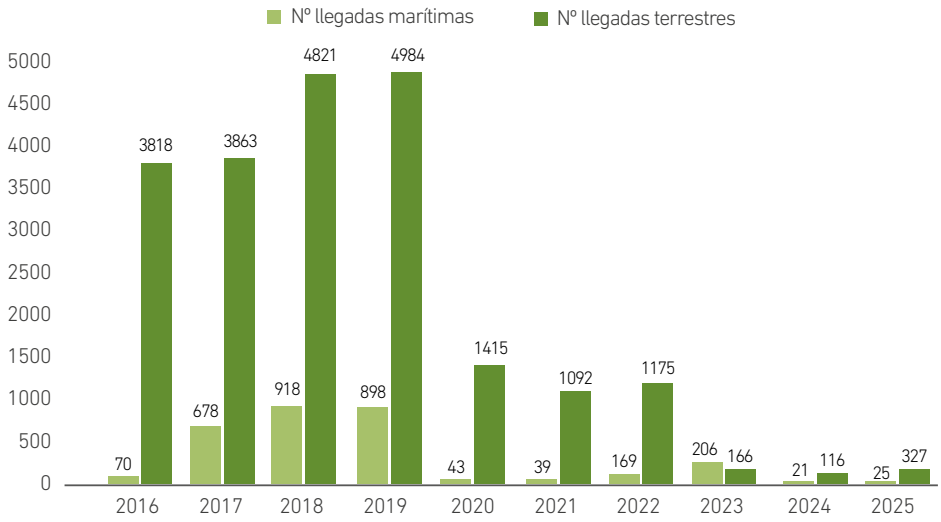
205 Para más información, ver descripción de la ruta en *Informe CEAR 2025* (Capítulo 4.3).

206 Información recogida por el equipo de CEAR en CEUTA, basada en la narrativa de las personas atendidas en el CETI.

buscar un futuro mejor, con apenas lo puesto, con su documentación y con algo de dinero el más afortunado.

Las llegadas de personas migrantes a Melilla han aumentado respecto al 2024, con un incremento del 19 % de entradas por vía marítima (25 personas) y de más de un 181,9% por vía terrestre (incluyendo también las entradas a nado), con 327 personas[207], dado que en 2024 llegaron a Melilla por vía marítima 21 personas y por vía terrestre 116 personas migrantes[208].

Gráfica comparativa de llegadas a Melilla (2017-2025)



Fuente: Ministerio del Interior.

Las personas que alcanzaron a nado las costas españolas en Melilla fueron varones marroquíes con edades comprendidas entre los 17 y 21 años —200 eran niñas, niños y adolescentes—[209] que presentaban, tras trayectorias de entre 2 y 10 horas, diversos estados de hipotermia, laceraciones en la piel por el efecto de sus trajes de goma, deshidratación y semiinconsciencia. Sus salidas desde Marruecos han sido: Puerto de Beni Ensar, Bocana y Cara Blanca. Y sus entradas a la ciudad de Melilla por Dique Sur, Desaladora/Aguadú, Melilla la Vieja y las Playas de Orcas Coloradas, de Hipódromo y de San Lorenzo.

207 Ministerio del Interior (2025). *Informe quincenal acumulado de inmigración irregular. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.*

208 Ministerio del Interior (2025). *Informe quincenal acumulado de inmigración irregular. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.*

209 Según fuentes del Cuerpo Nacional de Policía.



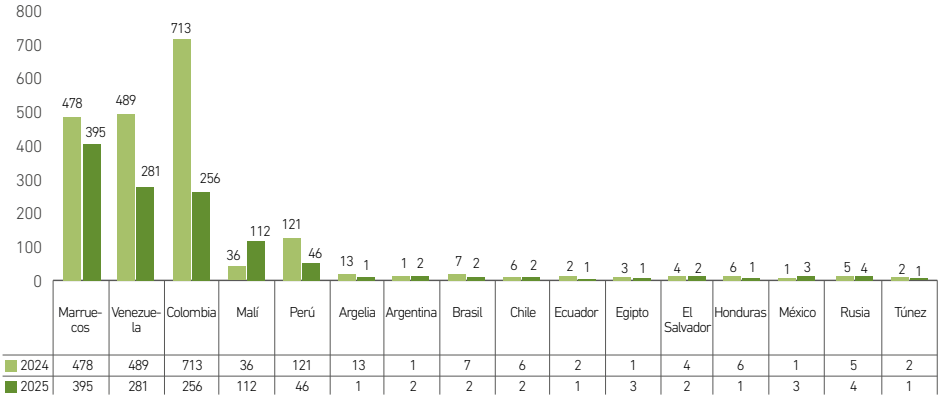
Desde el cierre de las fronteras por parte de Marruecos, tanto en Ceuta como en Melilla solo permanecen abiertos los puestos fronterizos, Tarajal y la zona de Beni Ensar respectivamente, por la que actualmente solo aquellas personas que dispongan de un visado o permiso de residencia vigente pueden acceder a la ciudad.

SOLICITUDES DE ASILO

En 2025 se han formalizado en Ceuta 2229 solicitudes de asilo, de un total de 144 396, según datos provisionales de la OAR[210], frente a las 2506 solicitudes del 2024. En Melilla se han formalizado 1132 solicitudes de protección internacional. Todas ellas se han tramitado por el procedimiento en territorio, con un total de 1779 solicitudes.

210 Información estadística sobre protección internacional de OAR.

Nacionalidades que formalizaron asilo en Melilla: comparativa 2024-2025



	Marruecos	Venezuela	Colombia	Malí	Perú	Argelia	Argentina	Brasil	Chile	Ecuador	Egipto	El Salvador	Honduras	México	Rusia	Túnez
2024	478	489	713	36	121	13	1	7	6	2	1	4	6	1	5	2
2025	395	281	256	112	46	1	2	2	2	1	3	2	1	3	4	1

Fuente: Ministerio del Interior.

Instrucción del Ministerio de Interior sobre las solicitudes de asilo en Melilla

A mediados de marzo se publicó una Instrucción del Ministerio del Interior que restringe el acceso al procedimiento, con carácter general, a extranjeros que hayan accedido de forma directa e irregular a Ceuta y Melilla[211], tras un periodo de aperturismo iniciado en septiembre de 2023 con la llegada de solicitantes desde la península.

Desde el 27 de febrero de 2025, el paso de la cita presencial a la telemática para solicitar asilo en Melilla alteró el acceso al procedimiento. Aunque las citas telemáticas se mantuvieron abiertas hasta finales de abril, posteriormente se retornó al formato presencial limitado a dicho perfil. Actualmente, este se concreta principalmente en varones jóvenes marroquíes que han accedido a nado, sin perjuicio de supuestos excepcionales y justificados.

Desde el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta, en coordinación con la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Ceuta y el Grupo de Asilo, a partir de abril de 2025 se retomaron los registros de manifestación de voluntad de solicitud de protección internacional exclusivamente para nacionales de Marruecos y Argelia.

211 Instrucción conjunta de la Secretaría de Estado de Seguridad y la Subsecretaria de Interior sobre el procedimiento de protección internacional de 14 de marzo de 2025.

CETI

En el CETI de Ceuta, con una capacidad oficial de 512 plazas, se han dado de alta en el 2025 aproximadamente 2947 personas, de las cuales 22 han sido mujeres procedentes de Marruecos y una de Argelia.

La ocupación máxima se dio en septiembre, al igual que en el año 2024, pero con un promedio superior (de 1083 residentes), frente a los 811 registrados en 2024[212], y la mínima se dio igualmente en enero, con un promedio de 340 residentes[213]. Dichas cifras reflejan un año más la sobreocupación que se ha dado en el CETI de Ceuta, que este año ha visto duplicada su capacidad. Debido a esta sobreocupación se han tenido que habilitar plazas temporales adicionales, recurriendo a espacios del centro como aulas y salas de ocio, con la instalación de literas para que sirvieran de dormitorios, y también se han instalado carpas facilitadas por el Ministerio de Defensa en patios y zonas comunes[214]. Aun así, sobre todo durante los meses de verano, ante esta ocupación del 200 % y el flujo constante de llegadas a la Ciudad, muchas de esas personas se han visto obligadas a instalarse en las inmediaciones del centro, a la espera de un lugar para ellos[215].

Las nacionalidades mayoritarias han sido un año más Marruecos (48 %), Argelia (18 %), Sudán (15 %) y Guinea (10 %).

En el CETI de Melilla, con una capacidad oficial de 686[216] plazas, se dieron de alta en el 2025 un total de 1493 personas, 92 de ellas mujeres, con una ocupación media de 498 residentes. La ocupación máxima se dio en el mes de enero con 877 residentes, y la mínima en diciembre con 113, según datos aportados por la dirección del CETI. A partir de la mencionada instrucción sobre la limitación de las solicitudes de asilo en Melilla, se pudo observar un cambio en cuanto a la distribución de perfiles acogidos en el CETI de Melilla, que pasaron de ser fundamentalmente de origen sudamericano (principalmente de Colombia, Venezuela y Perú) a mayoritariamente marroquíes, malienses y de otras nacionalidades subsaharianas, como muestra el siguiente gráfico.

212 Según datos facilitados por la dirección del CETI a finales de diciembre de 2025.

213 Según datos facilitados por la dirección del CETI a finales de diciembre de 2025.

214 González, J. A. (2 de octubre de 2025). «Pérez Cica sitúa la situación del CETI de Ceuta como de "sobreocupación clara y evidente"». *Ceuta Actualidad*. https://www.ceutaactualidad.com/articulo/inmigracion/perez-cica-situacion-ceti-ceuta-como-sobreocupacion-clara-evidente/20251002132706246337.html

215 Echarri, C. (30 de agosto de 2025). «El CETI de Ceuta, colapsado: decenas de inmigrantes duermen en la calle». *El Faro de Ceuta*. https://elfarodeceuta.es/ceti-ceuta-colapsado-decenas-inmigrantes-duermen-calle/

216 La capacidad del CETI Melilla era de 783 en años anteriores

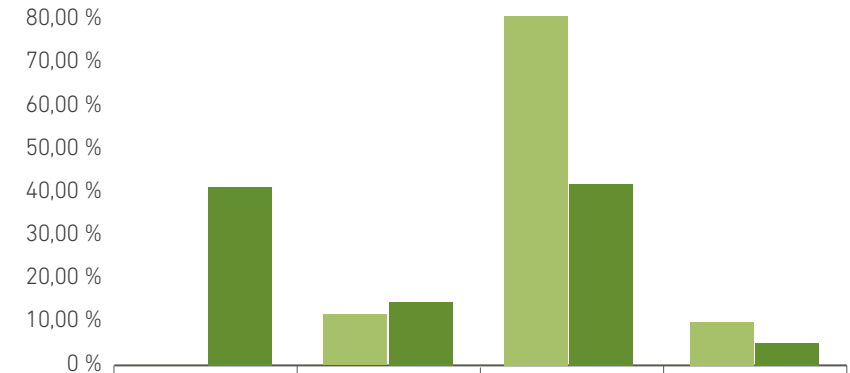


Concentración en la madrileña plaza de Lavapiés en memoria de las 14 personas que murieron ahogadas en la playa del Tarajal en febrero de 2014 debido al uso de material antidisturbios por las fuerzas de seguridad. 12 años después, los cuerpos aún no han sido repatriados y sus sepulturas no llevan ni su nombre. Febrero de 2026, Madrid. © Lourdes Jiménez


AJAL

Residentes CETI Melilla: comparativa antes y después de la Instrucción

Fuente: Ministerio del Interior.



	Marruecos	Malí	Colombia, Venezuela, Perú	Otras nacionalidades
Antes	0,00 %	11 %	80 %	9 %
Después	40 %	14 %	40 %	6 %

TRASLADOS

Desde el CETI de Ceuta se han trasladado a centros de acogida de la península aproximadamente 1281 residentes, de los cuales 260 han sido solicitantes de protección internacional. Por contra, un total de 1361 solicitantes residentes, principalmente marroquíes, se han trasladado por sus propios medios una vez pasado el periodo de admisión a trámite al mes de su formalización, conforme al derecho a la libre circulación en España reconocido en la Sentencia 1128/2020 del Tribunal Supremo. Esto ocurre por el temor a la notificación de la denegación de su solicitud de protección internacional en la ciudad de Ceuta, lo que les dejaría sin la posibilidad de viajar de forma autorizada, ya que supone quedarse sin esa documentación.

En los meses de sobreocupación se han agilizado las salidas a fin de descongestionar el centro y permitir nuevas acogidas.

En el primer semestre de 2025, ha habido una demora general en los traslados por la situación de emergencia en Canarias. En Melilla, según datos aportados por la dirección del CETI, se han producido 20 traslados con un total de 232 solicitantes de protección internacional; se ha priorizado a las personas en situación de vulnerabilidad grave, y se han contabilizado 701 bajas voluntarias y 428 bajas sin comunicar. Estas cifras se justifican con la tendencia de los solicitantes de nacionalidad marroquí que abandonan la ciudad una vez pasado el periodo de admisión a trámite.

Riesgos en las rutas que llegan a Ceuta y Melilla

En 2025 se ha lamentado la muerte y desaparición en el mar de 45 personas[217], entre las había niñas, niños y adolescentes; cifra récord en las costas de Ceuta. Perdieron la vida en el intento de cruzar de Marruecos a Ceuta por los espigones. La mayoría eran nacionales de Marruecos y Argelia, y dos de ellos subsaharianos. Por otra parte, no se han podido identificar todos los cuerpos aparecidos en diferentes puntos de las playas de la ciudad[218]. Esta cifra pone de relieve el peligro al que se enfrentan los jóvenes migrantes, que se arrojan al mar en un intento desesperado de llegar a nuestro país en busca de unas condiciones de vida mejor. En cuanto a Melilla, se registraron 5 muertes y desapariciones[219].

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La llegada de niñas, niños y adolescentes sin referentes familiares a Ceuta ha supuesto a su vez una elevada presión sobre el sistema de acogida. En 2025 se ha registrado la entrada irregular de 772 menores (frente a los casi 1000 registrados el año anterior), atendiendo a un acumulado de 764 menores[220].

En este sentido, los traslados han sido fundamentales para gestionar esa saturación de los centros, alcanzando un total de 184 menores reubicados hacia otras comunidades autónomas, en aplicación del Real Decreto-ley aprobado en 2024 (y consolidado en 2025) que modificó el artículo 35 de la Ley de Extranjería para establecer un reparto obligatorio y equitativo entre territorios cuando se supera el 150 % de la capacidad de acogida[221].

Aun así, la Ciudad cerró el año con una sobreocupación del 188 %, y dio cobertura a 402 menores en instalaciones con capacidad para muchos menos[222].

217 OIM (2025). *Missing Migrants Project: Africa.* https://missingmigrants.iom.int/region/africa

218 Echarri, C. (1 de enero de 2026). «Las 46 tragedias de inmigrantes de un 2025 que se llevó más vidas». *El Faro de Ceuta.* https://elfarodeceuta.es/tragedias-inmigrantes-2025-llevo-mas-vidas/OIM (2025). *Missing Migrants Project: Africa.* https://missingmigrants.iom.int/region/africa

219 OIM (2025). *Missing Migrants Project: Africa.* https://missingmigrants.iom.int/region/africa

220 Ortiz, L. (17 de diciembre de 2025). «La Ciudad sigue acogiendo a más de 400 menores mientras las salidas a otros territorios no se agilizan». *Ceuta TV.* https://www.ceutatv.com/articulo/politica/ciudad-sigue-acogiendo-mas-400-menores-mientras-salidas-otros-territorios-agilizan/20251217125934229645.html

221 Europa Press (29 de diciembre de 2025). «Casi 200 menores migrantes fueron trasladados desde Ceuta a otras autonomías en 2025». https://www.europapress.es/ceuta-y-melilla/noticia-casi-200-menores-migrantes-fueron-trasladados-ceuta-otras-autonomias-2025-20251229144425.html

222 Ceuta al Día (17 de diciembre de 2025). «Ceuta casi cierra el año con 402 menores migrantes acogidos pese a la sobreocupación del sistema». https://www.ceutaldia.com/articulo/administracion/ceuta-casi-cierra-ano-402-menores-migrantes-acogidos-pese-sobreocupacion-sistema/20251217143724305392.html

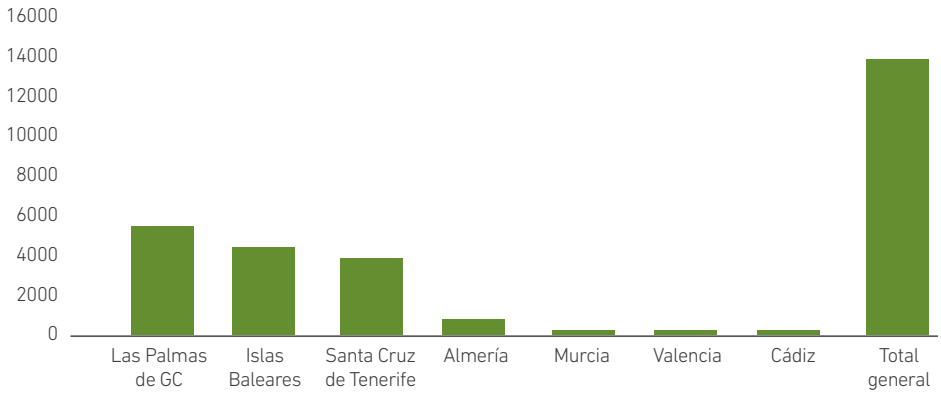
4.4 LA RESPUESTA HUMANITARIA

La primera labor humanitaria es la de velar por el derecho a la vida. La obligación de los Estados de prestar auxilio a las personas que se encuentran en peligro en el mar, independientemente de su nacionalidad o estatus, y establecer servicios de búsqueda y rescate, queda recogida en un marco legal internacional[223] y está incorporada en la legislación española a través de diversas leyes y decretos[224].

En España la autoridad principal encargada de la protección de este derecho es una entidad pública adscrita al Ministerio de Transporte: la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), conocida como Salvamento Marítimo. Esta entidad se encarga de la coordinación de rescates en el mar en España, incluyendo el rescate de las personas migrantes que llegan por costa y que se encuentran a la deriva o en situación de peligro[225].

Según datos oficiales, en 2025 Salvamento Marítimo rescató a 13 952 personas con sus propios medios[226].

Rescates en costa Salvamento Marítimo 2025



Fuente: SASEMAR (2025). Informe de actividad anual 2025.

223 El Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo (SAR), el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

224 Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (LNM). https://www.boe.es/eli/es/l/2014/07/24/14/con; Ley 60/1962, de 24 de diciembre, de Auxilios, Salvamentos, Remolques, Hallazgos y Extracciones Marítimos, Real Decreto 186/2023. https://www.boe.es/eli/es/l/1962/12/24/60/con

225 Según la situación de cada embarcación y de los puertos de desembarco, suelen rescatar otras entidades como la Guardia Civil, la CRE o incluso buques mercantiles. En agosto de 2018, coincidiendo con el incremento de llegadas por costa, el Ministerio de Interior creó la Autoridad de coordinación (ACIE) con el objetivo de establecer procedimientos para el rescate y traslado de las personas migrantes a puerto seguro. Orden PCI/842/2018, de 3 de agosto, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se dispone la creación de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes y se establecen normas para su actuación. «BOE» núm. 188, de 4 de agosto de 2018. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-11138

226 SASEMAR (s. f.). *Emergencias*. https://datos.salvamentomaritimo.es/Emergencias SASEMAR (2025). *Informe de actividad anual 2025*. https://www.salvamentomaritimo.es/statics/multimedia/documents/2026/02/03/INFORME_DE_ACTIVIDAD_ANUAL_2025.pdf

Además de los rescates, durante 2025 SASEMAR acompañó[227] a 7744 personas a puertos seguros, fundamentalmente cayucos en Canarias.

La respuesta humanitaria para atender a las personas migrantes que llegan por costa es liderada estatalmente por el MISSM, en colaboración con entidades sociales y organizaciones no gubernamentales (ONG) expertas en el ámbito de la acogida y la acción humanitaria, y los gobiernos locales. A lo largo de 2025, la respuesta se ha tenido que adaptar a las necesidades derivadas del contexto y los cambios descritos.

De esta forma, en un año caracterizado por el descenso de llegadas en Canarias y el aumento en Baleares, Levante y Ceuta, en los primeros meses se ha visto el cierre de las plazas de la Declaración de Emergencia Canaria (plazas DEMCAN), que aún quedaban desde la declaración de emergencia de octubre de 2023[228], y la apertura de plazas de Emergencia Baleares (plazas DEMBAL) tras una nueva declaración de emergencia del Consejo de Ministros, en septiembre del 2025.

En su informe oficial de Acogida Estatal 2025[229], el MISSM recoge el balance de plazas de Atención Humanitaria (22 117) y personas atendidas (54 597) en 2025. Entre las nacionalidades mayoritarias acogidas, destacan como países de origen principales Malí, Senegal, Marruecos y Guinea Conakri. La argelina es la principal nacionalidad de personas migrantes llegadas por costa. CEAR ha visto con preocupación el hecho de que, a partir de abril de 2025, en la zona Levante y Almería los varones de origen argelino y marroquí sin situación de vulnerabilidad no hayan sido derivados a centros de acogida humanitaria, tras su puesta en libertad en las comisarías y en los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE). Desde el momento en que se considera en situación de vulnerabilidad a todas las personas migrantes llegadas por costas, en gran medida por las consecuencias derivadas del tránsito, esta práctica de diferenciar por nacionalidad, que ya se venía observando en las llegadas a Baleares hace años, resulta alarmante. De hecho, se han dado casos de personas de origen argelino y marroquí que no habían sido derivadas al sistema de Atención Humanitaria y que han terminado presentándose en los centros de Atención Humanitaria solicitando un ingreso, al carecer de redes de apoyo y recursos.

La respuesta humanitaria en Baleares ha sido motivo de preocupación durante los últimos años, en los que se ha venido dando seguimiento al aumento de llegadas de personas migrantes a las islas. Las 44 plazas de Atención Humanitaria en Mallorca no siempre han sido suficientes para garantizar una protección adecuada a todas las personas que, por razones de vulnerabilidad, o por ser unidades familiares y a la espera del resultado de pruebas de ADN, necesitaban permanecer acogidas en las islas un periodo antes de su traslado a la península. Esta situación se ha agravado en 2025 con el nuevo aumento de llegadas a las islas, con repuntes de más de mil llegadas los meses de junio y agosto, y ante

227 Dada la dificultad y el peligro que implica el mover a personas de embarcación en altamar, cuando estas pueden llegar por sus propios medios, Salvamento Marítimo también hace una labor de acompañamiento, siempre que la embarcación no esté en peligro.

228 Declaración de Emergencia por el Consejo de Ministros, del 13 de octubre de 2023, para dar respuesta a las necesidades humanitarias derivadas del aumento de llegadas de personas migrantes a las islas Canarias.

229 Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2025). *Informe balance del Sistema de Acogida Estatal 2025.* https://www.inclusion.gob.es/documents/20121/0/Informe-Balance-SistemaAcogidaEstatal-2025.pdf/82f18d8f-ffdd-58d0-5fd7-24fe6e2cbb45?t=1770280409461

la carencia de dispositivos adecuados para la espera de las personas hasta su traslado a la península.

En julio de 2025 la secretaria de Estado de Migraciones viajó a las islas[230] con el objetivo de habilitar nuevos recursos de Atención Humanitaria. Finalmente, el 16 de septiembre de 2025 el Consejo de Ministros aprobó la declaración de emergencia migratoria en Baleares, con una financiación de 6,75 millones de euros para dotar de recursos de acogida y atención adecuados. De esta forma se han podido instalar espacios de corta estancia para atender a las personas antes de ser derivadas a la península o a espacios de larga estancia: módulos con capacidad para 154 personas en el puerto de Palma de Mallorca y carpas con capacidad para atender a 140 personas, 120 en Ibiza y 20 en Formentera[231].

230 Europa Press (8 de julio de 2025). «La secretaria de Estado de Migraciones viaja a Baleares para habilitar nuevos recursos de atención humanitaria». https://www.europapress.es/illes-balears/noticia-secretaria-estado-migraciones-viaja-baleares-habilitar-nuevos-recursos-atencion-humanitaria-20250708160833.html

231 https://cadenaser.com/baleares/2025/09/24/ibiza-y-formentera-tendran-operativos-en-unos-dias-dos-modulos-para-acoger-temporalmente-a-140-migrantes-radio-ibiza/



Una madre palestina llega con sus dos hijos al aeropuerto de El Cairo, tras salir de Gaza, para embarcar en un vuelo humanitario del Ministerio de Sanidad español que les permitirá recibir atención médica en hospitales de España. Julio de 2024, Egipto. © Bruno Thevenin



CAPÍTULO 5

ACOGIDA E INCLUSIÓN

5.1. NOVEDADES Y RETOS DEL SISTEMA DE ACOGIDA. ESPECIAL ATENCIÓN A LA INFANCIA NO ACOMPAÑADA

El año 2025 ha supuesto un punto de inflexión para el SAPI en España. La combinación de un aumento sostenido de solicitudes de asilo durante los años precedentes, la consolidación de flujos intensos en territorios fronterizos y la llegada creciente de niñas, niños y adolescentes no acompañados han obligado al sistema a evolucionar tanto en dimensión como en enfoque. A ello se suman las consecuencias de las modificaciones sustanciales introducidas en el sistema, que han afectado tanto a la organización interna como a los criterios de derivación, permanencia y finalización de las personas participantes.

El periodo se ha caracterizado por un incremento notable del volumen de atención: el SAPI atendió a 69 563 personas (44 103 hombres y 25 460 mujeres) en 2025, lo que supone un incremento del 6,5 % respecto a las personas atendidas en 2024. Se calcula que las personas han permanecido un promedio de 283 días en el SAPI.

Las personas atendidas proceden mayoritariamente de América Latina, Europa del Este (principalmente Ucrania) y África Occidental. Estas tendencias reflejan tanto la continuidad de flujos migratorios consolidados como el impacto de crisis sociopolíticas y económicas en las regiones de origen[232].

De forma paralela, y tras un periodo de expansión, la capacidad total del SAPI alcanzó las 33 936 plazas puestas a disposición en protección internacional. Este crecimiento refleja la necesidad de responder a una demanda que no ha dejado de aumentar y que, además, no se distribuye por igual entre territorios. Andalucía, la Comunidad de Madrid y Cataluña concentraron el mayor volumen de gestión.

En el plano normativo, 2025 ha estado marcado por ajustes orientados a mejorar la eficacia del sistema. A la Orden ISM/535/2024 de mayo de 2024[233] se añade la Orden ISM/309/2025[234], publicada en abril de 2025, ambas con un impacto clave en la ejecución en 2025. Pese a estar orientadas a la reducción de la carga administrativa y a agilizar los procesos de gestión internos, no se puede decir que hayan permitido a las entidades sociales gestoras del sistema destinar más recursos a la atención directa y menos al procedimiento burocrático.

Siguiendo esta normativa, un hito relevante del año fue la aprobación de la nueva planificación estructural para el sistema, aplicable desde julio de 2025 y vigente hasta junio

232 MISSM (5 de febrero de 2026). «Protección internacional y atención humanitaria». https://www.inclusion.gob.es/w/protecci%C3%B3n-internacional-y-atenci%C3%B3n-humanitaria

233 Orden ISM/535/2024, de 29 de mayo, por la que se modifica la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada. «BOE» núm. 134, de 3 de junio de 2024. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-11487

234 Orden ISM/309/2025, de 26 de marzo, por la que se modifica la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada. «BOE» núm. 77, de 31 de marzo de 2025. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2025-6491

de 2026, que reorganiza los periodos de asignación para que ya no coincidan con el año natural. Si bien esta medida pretende adaptarse mejor a las fluctuaciones de la demanda y optimizar la gestión del sistema, la planificación ha resultado insuficiente. La presión creciente obligó a emitir planificaciones adicionales para ampliar la capacidad prevista, lo que generó inestabilidad y dificultó que las entidades pudieran planificar sus recursos y actuaciones de forma coherente y sostenida.

Por otro lado, la fuerte presión sobre los recursos del Sistema de Acogida de Protección Internacional y del Programa de Atención Humanitaria obligó a introducir variaciones en el sistema para adecuarlos a las capacidades disponibles. La resolución adoptada en el mes de febrero sobre el fin de las actuaciones para las personas beneficiarias de protección internacional —que se detallará más adelante— introduce cambios tanto en la forma de intervención como en las posibilidades de salida de las personas participantes. Estos cambios no solo afectan a los procedimientos internos y a los criterios de actuación, sino que también redefinen los itinerarios posibles, los tiempos de permanencia y las condiciones bajo las cuales se pueden autorizar determinadas transiciones o finalizaciones del proceso dentro del propio sistema.

Entre todos los desafíos y transformaciones a los que se ha hecho frente en 2025, la atención a la infancia no acompañada solicitante de protección internacional ha ocupado un lugar central. La entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2025 marcó, como hemos señalado en el capítulo anterior, un avance significativo hacia un modelo estatal de acogida más homogéneo y solidario, en un contexto en el que la llegada de niñas, niños y adolescentes migrantes sin referentes familiares había crecido en los últimos años, tensionando especialmente a territorios fronterizos como Canarias, Ceuta y Andalucía, principales puntos de llegada.

En conjunto, el balance de 2025 muestra un sistema que avanza en su capacidad de respuesta y en su estructura normativa, pero que sigue necesitando fortalecer su enfoque de derechos y su capacidad operativa para garantizar una acogida digna, eficaz y homogénea para todas las personas solicitantes, especialmente para la infancia no acompañada.

El año 2026 se presenta como una oportunidad para consolidar ciertas mejoras y avanzar hacia un modelo más estable, accesible y orientado a la inclusión. Sin embargo, para que estas oportunidades puedan materializarse, el sistema de acogida deberá enfrentar una serie de retos estructurales que siguen condicionando su capacidad de respuesta.

La saturación sostenida, especialmente en las fases iniciales, exige un refuerzo adicional de recursos humanos y materiales. El incremento de plazas logrado en los últimos años no ha sido suficiente para compensar la aceleración de los flujos migratorios ni para garantizar una atención de calidad en todos los dispositivos. Tampoco resulta suficiente para responder adecuadamente a las necesidades específicas de las personas en situación de mayor vulnerabilidad —niñas, niños y adolescentes no acompañados, familias monoparentales, víctimas de violencia de género o trata, y personas con problemas de

salud física o mental—, que requieren intervenciones más intensivas, especializadas y estables.

Además, el acceso efectivo a derechos básicos sigue siendo uno de los principales obstáculos para las personas solicitantes de protección internacional. Aunque las reformas administrativas de 2025 han reconfigurado la gestión interna del sistema, la realidad cotidiana refleja que muchas personas siguen enfrentando barreras para tramitar su solicitud, renovar documentos o recibir apoyo jurídico y social, lo que puede prolongar situaciones de vulnerabilidad y depender en exceso de la capacidad operativa de cada territorio.

La integración y la autonomía continúan siendo desafíos de largo recorrido. La dificultad para acceder a una vivienda asequible, las barreras estructurales en el mercado laboral y la desigual implantación de programas de formación e inserción limitan las oportunidades de autonomía de quienes finalizan su proceso de acogida. Además, los plazos disponibles para avanzar en esta inclusión son cada vez más reducidos, lo que añade presión a estos procesos. En el caso de personas jóvenes extuteladas que llegaron sin acompañamiento al país, estos retos se intensifican, especialmente en su transición a la vida adulta.

La situación de la infancia no acompañada, uno de los colectivos más vulnerables, ha impulsado avances en la coordinación entre administraciones, pero de cara a 2026 sigue siendo imprescindible consolidar un sistema más homogéneo, con criterios comunes de atención, verdaderamente solidario y centrado en la protección integral de los menores solicitantes de protección internacional.

En este contexto de obstáculos persistentes y necesidades crecientes, el sistema se encuentra además ante una encrucijada en 2026: debe continuar respondiendo a la creciente demanda de acogida al mismo tiempo que se adapta a un marco normativo renovado y a un proceso de regularización de gran magnitud, como hemos señalado en el capítulo 3. La medida representa una oportunidad histórica para favorecer la inclusión y descongestionar el sistema, pero también un desafío en términos de organización, acompañamiento e inclusión efectiva.

5.1.1. El reto de la acogida de menores solicitantes de protección internacional sin acompañamiento adulto

Como se ha señalado en el capítulo 4, tras el auto de 25 de marzo de 2025 del Tribunal Supremo, el MISSM tuvo la obligación dar acogida a los niños, niñas y adolescentes solicitantes de protección internacional que se encontraban en recursos de acogida del sistema de protección de menores en Canarias.

En virtud de este auto, el Gobierno de Madrid requirió la aplicación de la misma medida en su comunidad, y el Tribunal Supremo falló a su favor en diciembre de 2025.

De esta manera, también se obligaba al MISSM a asumir la acogida de niñas, niños y adolescentes no acompañados que sean solicitantes de asilo acogidos en centros del sistema de protección de menores de la Comunidad de Madrid. No obstante, es reseñable que el auto vinculado a la situación de Canarias respondía a una situación de saturación de recursos, mientras que en la Comunidad de Madrid responde a una situación de diferenciación en base a la situación legal administrativa de la persona, no debido al hacinamiento de los centros de esta comunidad autónoma. De esta forma, en la Comunidad de Madrid se asume que las personas menores tuteladas, que son solicitantes de protección internacional, no son competencia autonómica sino estatal.

Como consecuencia de estos autos, el MISSM solicitó apoyo a las entidades colaboradoras del sistema de acogida de protección internacional, facilitando una financiación de emergencia para la gestión de estas plazas en particular. En este sentido, CEAR asumió inicialmente la habilitación de 8 plazas en Navarra y 20 plazas en Sevilla, que posteriormente se ampliaron hasta 30, alcanzando un total de 38 plazas que se mantuvieron hasta el final del año 2025.

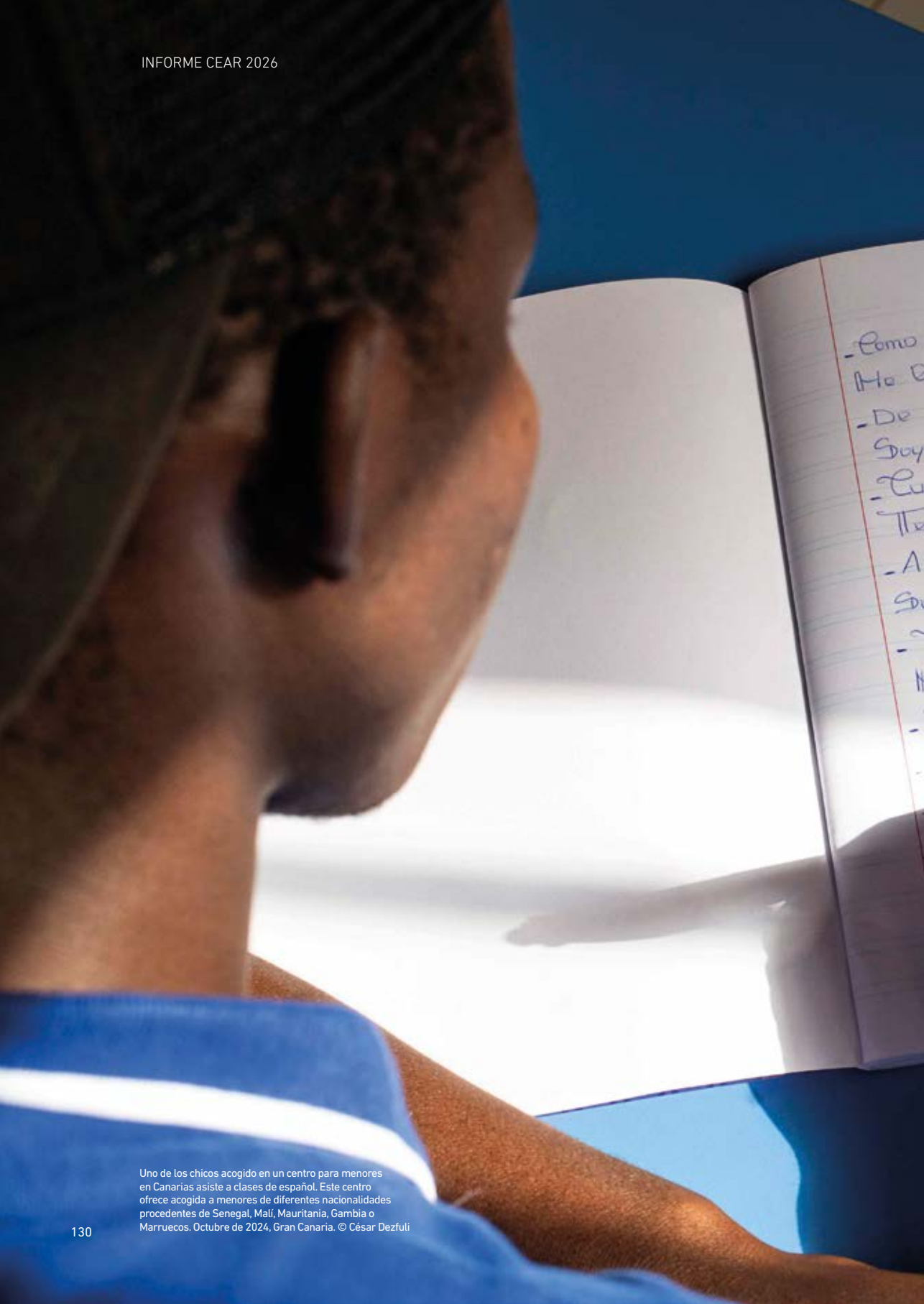
Este nuevo escenario ha llevado a la necesidad de combinar la aplicación del *Manual de gestión del sistema de acogida de protección internacional* vigente con la legislación autonómica, poniendo por delante siempre el interés superior del menor. Esta circunstancia ha generado la necesidad de que se establezcan nuevos protocolos y procedimientos para la acogida de niños, niñas y adolescentes.

La financiación de emergencia de las plazas para menores solicitantes de protección internacional se estableció hasta diciembre de 2025. Para esa fecha, todas las niñas, niños y adolescentes solicitantes de protección internacional procedentes de Canarias deberían haber sido trasladadas a la península. No obstante, al sostenerse la necesidad, el MISSM amplió la emergencia hasta el 31 de marzo de 2026. Cabe señalar que en marzo 2026 no todas las personas menores acogidas en estas plazas habían cumplido su mayoría de edad, por lo que, nuevamente, se amplió el plazo de financiación de estas plazas de emergencia hasta el 30 de junio de 2026.

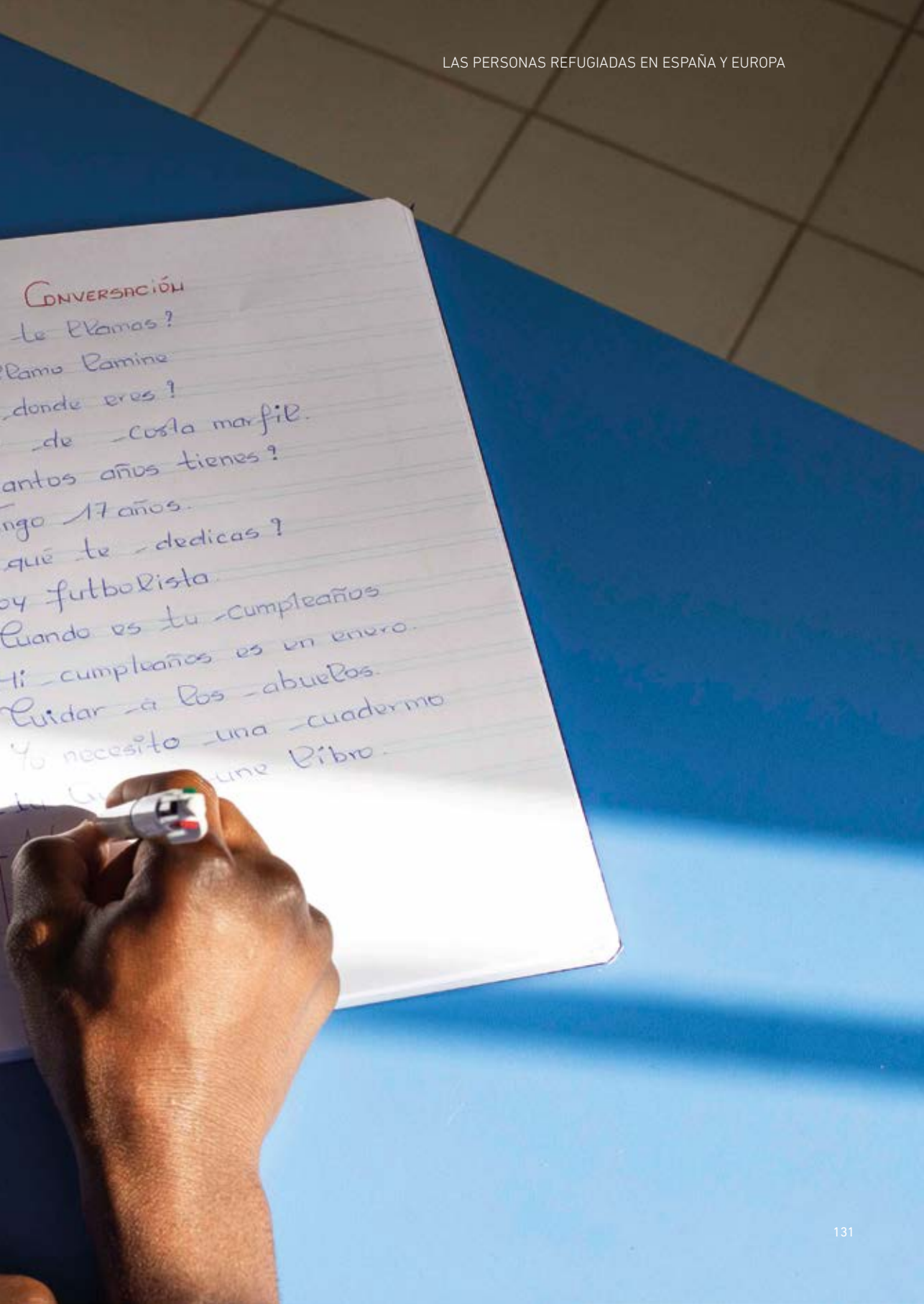
A nivel jurídico, cuando un menor solicita protección internacional en el Estado español, se activa un procedimiento específico que combina la Ley de Asilo con la Ley de Protección Jurídica del Menor (LPJM)[235]. En este sentido, detallamos las figuras involucradas y las consecuencias legales y prácticas:

- Identificación y registro del menor: las personas menores no acompañadas de referente adulto que solicitan protección internacional suelen ser identificadas al llegar al territorio español por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), aunque también pueden presentarse directamente en oficinas de asilo o comisarías. Si no hay documentación clara, se realiza una prueba de determinación de la edad, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Extranjería, su norma de desarrollo, el Reglamento de Extranjería y el Protocolo Marco de Menores

235 Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. «BOE» núm. 15, de 17 de enero de 1996: https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1/con



Uno de los chicos acogido en un centro para menores en Canarias asiste a clases de español. Este centro ofrece acogida a menores de diferentes nacionalidades procedentes de Senegal, Malí, Mauritania, Gambia o Marruecos. Octubre de 2024, Gran Canaria. © César Dezfuli


Conversación
-te llamas?
llamo Lamine
-donde eres?
-de -Costa marfil.
antos años tienes?
ngo 17 años.
qué te -dedicas?
oy futbolista.
Cuando es tu -cumpleaños
-Mi -cumpleaños es en enero.
Cuidar -a los -abuelos.
Yo necesito -una -cuaderno
-un libro.

Extranjeros No Acompañados. Como consecuencia, si se determina que es mayor de edad, se le aplica el procedimiento de asilo para adultos. Si se confirma la minoría de edad, se le considera en situación de desamparo y se activa el sistema de protección de menores. Una vez determinada la minoría de edad, se registra a la persona en el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA), gestionado por la Fiscalía de Menores y el Ministerio del Interior. Además, se le asigna un Número de Identificación de Extranjero (NIE) provisional.

- Asunción de la tutela: tras confirmarse que la persona menor no tiene representante legal en España, la Fiscalía de Menores declara su situación de desamparo. La tutela pasa automáticamente a la entidad pública de protección de menores de la comunidad autónoma donde se encuentre. Según la Convención de los Derechos del Niño y la LPJM, todas las decisiones han de priorizar el bienestar del menor, considerando su origen, cultura y necesidades específicas. En el caso de las personas que acceden a plazas de emergencia habilitadas para atender a menores solicitantes de protección internacional, la tutela corresponde a la comunidad autónoma de origen (Gobierno de Canarias o Gobierno de la Comunidad de Madrid). Por su parte, la guarda la asumen las organizaciones de acogida, como CEAR.
- Acogida y protección inmediata: desde que la persona menor manifiesta su intención formal de solicitar protección internacional, puede integrarse a estas plazas de acogida, financiadas por el MISSM. Este sistema garantiza acceso a la educación, atención sanitaria, apoyo psicológico y asistencia jurídica. Una vez revisada la solicitud de protección internacional por parte de la OAR, se pueden dar dos tipos de resolución:
  - Favorable: se otorga el estatuto de refugiado o protección subsidiaria. En estos casos, la persona menor permanece bajo tutela hasta los 18 años, momento en que accederían a plazas ordinarias del sistema de acogida de protección internacional por un periodo de 6 meses.
  - Desfavorable: si se deniega, la persona menor no puede ser expulsada hasta alcanzar la mayoría de edad, salvo que se identifique a su familia en el país de origen y se garantice su seguridad (artículo 35, Ley Orgánica de Extranjería). Por ello, la persona retorna desde las plazas de solicitantes de protección internacional al sistema de protección de menores hasta los 18 años.

En la acogida a menores solicitantes de protección internacional es imprescindible asegurar que el interés superior del niño o de la niña siga siendo evaluado y determinado en todos los procedimientos que les conciernen. En este sentido, no existen procedimientos formales y estandarizados para evaluar y determinar el interés superior de la infancia, ni para evaluar las necesidades específicas de protección de aquellas personas menores que solicitan protección internacional. Consecuentemente, la detección de estas necesidades de protección sigue dependiendo del criterio individual de las organizaciones que acompañan a los menores, de la formación y voluntad de la persona

instructora de la OAR, así como de la persona que hace la entrevista en la comisaría de Policía correspondiente. La infancia no está exenta de la interseccionalidad de otras vulnerabilidades, como pueden ser situaciones de violencia, trata y/o explotación, salud mental y/o discapacidad. Se trata de realidades que todavía se encuentran invisibilizadas, sin identificar y sin abordar por el sistema de asilo.

5.1.2 Acogida de menores procedentes de Gaza

En relación con la atención a menores en el SAPI a lo largo de 2025, cabe señalar también la dispensada a niñas, niños y adolescentes gazatíes con especial necesidad de atención sanitaria. Desde julio de 2024, el Gobierno de España ha completado con éxito 5 operaciones de evacuación[236] de 143 menores gazatíes con necesidades de especial atención sanitaria, en acompañamiento de algunos familiares directos —en total en torno a 243—, en el marco del compromiso adquirido con la Organización Mundial de la Salud (OMS), ante la extrema vulnerabilidad que sufre la población civil en la Franja de Gaza, tal y como hemos señalado en el capítulo 1.

La organización de estas misiones ha sido posible gracias a la coordinación entre el MISSM, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior, y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC), en colaboración con organismos internacionales y países aliados para el traslado desde puntos seguros fuera de la zona de conflicto.

Todas las personas evacuadas recibieron un visado extraordinario por 90 días al amparo del artículo 42 del Reglamento de Extranjería para su atención en circunstancias extraordinarias. Durante estos primeros 90 días desde su llegada a España, las personas evacuadas permanecieron a cargo de un fondo de contingencia facilitado por el MISSM y gestionado por la entidad social Accem, destinado a cubrir sus necesidades básicas de alojamiento, manutención y otras actuaciones esenciales de urgencia para atender su situación. Durante este tiempo, las personas que manifestaron su deseo de solicitar protección internacional pudieron hacerlo, y se las derivó al SAPI con el objetivo de dar continuidad a sus tratamientos y favorecer su inclusión en España.

El acceso al SAPI de todas estas personas se ha realizado a través de las entidades que gestionan la fase de valoración inicial y derivación (FVID) en las provincias donde se encontraban. CEAR ha sido la entidad encargada de gestionar esta fase en Euskadi, y la totalidad de las 21 familias que han llegado a este territorio en las diferentes evacuaciones (81 personas en total) han venido siendo atendidas desde el mes de octubre de 2024 hasta finales de 2025, y posteriormente se ha garantizado, en coordinación con el MISSM, el acceso a la fase de acogida del sistema.

Desde CEAR, al igual que han hecho el resto de las entidades, se ha ofrecido aloja-

236 MISSM (5 de febrero de 2026). Protección internacional y atención humanitaria. https://www.inclusion.gob.es/w/protecci%C3%B3n-internacional-y-atenci%C3%B3n-humanitaria

miento, orientación jurídica, atención psicológica, aprendizaje del idioma y acompañamiento en el acceso a los servicios sanitarios, educativos, formativos y laborales, así como a servicios de traducción. Aun así, los traslados y cambios de alojamiento a los que estas familias se han enfrentado desde su llegada, consecuencia del cambio de programa del que son beneficiarias, así como la necesidad de conciliar las plazas disponibles en el sistema de acogida a sus necesidades, sumado a la situación sanitaria de algunos miembros de la familia, los cambios de colegio, las dificultades para la conciliación familiar, las demoras administrativas y la carga emocional, suponen arduos obstáculos para los procesos de inclusión de estas familias.

Por encima de todas las necesidades destaca la de reagrupar a la familia que dejaron en Gaza[237]: «Rogamos que se agilicen las reagrupaciones familiares. Y, si no, que nos dejen volver a Gaza a morir con los hijos y maridos que hemos dejado allí», recogía el diario *Naiz*[238] a través de los testimonios de cinco mujeres beneficiarias del programa de CEAR para residentes en Gipuzkoa.

La extensión familiar es un derecho que tienen las personas a quienes se les ha reconocido la protección internacional. Tras el reconocimiento, el procedimiento dicta acudir a la Embajada de España más cercana para solicitar el visado. Pero las circunstancias derivadas del genocidio impiden a las personas gazatíes salir de la Franja, ya que el paso de Rafah permanece cerrado. Quienes ya tienen aprobada la extensión familiar no pueden acceder a la Embajada de España en El Cairo para tramitar el visado. Desde los equipos de CEAR que atienden a estas familias se ha observado con preocupación el sufrimiento cotidiano que estas enfrentan ante la separación de sus seres queridos, y la situación de incertidumbre por su salud, seguridad y bienestar ante la violencia constante.

En la atención a estas familias se subraya la dificultad en la intervención y la frustración por no poder alcanzar a mitigar su sufrimiento. Cada una de las personas atendidas están dramáticamente marcadas por las secuelas físicas y psicológicas, consecuencia de un insoportable genocidio[239].

237 Campuzano, B. (10 de septiembre de 2025). «El desgarrador testimonio de una gazatí que vive en Zarautz: "Sueño que matan a mis hijos en Gaza, solo quiero traerlos a Gipuzkoa"». *El Diario Vasco*. https://www.diariovasco.com/gipuzkoa/sueno-matan-hijos-gaza-solo-quiero-traerlos-20250910235734-nt.html

238 Lertxundi, A. (14 de enero de 2026). «Con el corazón en Gaza y un único deseo: la reagrupación familiar». *Naiz*. https://www.naiz.eus/es/info/noticia/20260114/con-el-corazon-en-gaza-y-un-unico-deseo-la-reagrupacion-familiar

239 Cadena SER (26 de abril de 2025). «Tahreer Abuyami, madre palestina acogida en San Sebastián: "Soy incapaz de pensar en un futuro en Euskadi si mi marido no sale de Gaza"». https://cadenaser.com/euskadi/2025/04/26/tahreer-abuyami-madre-palestina-acogida-en-san-sebastian-soy-incapaz-de-pensar-en-un-futuro-en-euskadi-si-mi-marido-no-sale-de-gaza-radio-san-sebastian/

5.2. EL PROCESO DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La fase de autonomía del SAPI, la última del sistema y primera que se desarrolla fuera de los dispositivos residenciales de acogida, inicia el tránsito efectivo hacia los sistemas autonómicos y locales de protección social. Sin embargo, la ausencia de mecanismos homogéneos de continuidad tras la salida del sistema puede comprometer la sostenibilidad de los itinerarios previamente trabajados, trasladando la presión a las comunidades autónomas y entidades locales sin una coordinación estructural equivalente. En este sentido, el fortalecimiento del sistema estatal de acogida no puede analizarse de forma aislada de la capacidad de respuesta de los sistemas autonómicos de protección social, puesto que la inclusión real se determina, en última instancia, en el ámbito territorial.

La inclusión de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional constituye un proceso complejo y multidimensional que no finaliza con la concesión de una protección ni con la salida del sistema estatal de acogida. Por el contrario, este momento marca un punto de inflexión crítico, en el que la continuidad de los procesos de inclusión pasa a depender, en gran medida, del acceso efectivo a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el territorio de residencia.

Tal y como ya señalaba CEAR en análisis anteriores, la inclusión es un proceso bidireccional que requiere tanto del esfuerzo y las capacidades de las personas refugiadas como de un contexto social e institucional capaz de eliminar obstáculos y garantizar derechos. En el contexto actual, este equilibrio se ve especialmente tensionado por factores estructurales que afectan al conjunto de la población, pero que impactan con mayor intensidad en las personas refugiadas, al partir de situaciones de mayor vulnerabilidad, como la ausencia de redes familiares o comunitarias, la precariedad laboral, las barreras idiomáticas y culturales, la discriminación y las dificultades administrativas persistentes.

5.2.1. El acceso al Ingreso Mínimo Vital y las rentas autonómicas

En los casos en que se precisa, por no haber alcanzado la autonomía efectiva, el tránsito desde las ayudas del sistema estatal de acogida hacia el Ingreso Mínimo Vital (IMV) o las rentas autonómicas no siempre se produce de manera automática ni coordinada. Los requisitos de empadronamiento continuado, los tiempos de resolución —que pueden extenderse varios meses—, la exigencia de haber solicitado previamente



Un trabajador de un centro de acogida de CEAR bromea con uno de los residentes del centro durante una actividad de huerta comunitaria que celebran periódicamente junto a vecinos y vecinas del municipio. Febrero de 2026, Madrid. © Jaime Alekos



el IMV en determinadas comunidades y la falta de coordinación entre administraciones generan, en muchos casos, periodos sin ingresos tras la salida del sistema. Estas interrupciones no solo comprometen el mantenimiento de la vivienda y la estabilidad familiar, sino que ponen en riesgo el itinerario de inclusión previamente trabajado durante la fase de acogida. Desde una perspectiva de política pública, la ausencia de mecanismos homogéneos de transición puede traducirse en una pérdida de eficacia del esfuerzo técnico y presupuestario realizado en el sistema estatal, trasladando la carga a los servicios sociales autonómicos y municipales, y acentuando las desigualdades territoriales en el acceso efectivo a derechos.

El IMV es una prestación de carácter estatal orientada a garantizar un umbral mínimo de ingresos a nivel nacional. Se configura como derecho subjetivo condicionado al cumplimiento de determinados requisitos económicos, de residencia y de unidad de convivencia. Su tramitación es centralizada y requiere acreditar empadronamiento estable y situación administrativa regular.

Las rentas autonómicas, por su parte, forman parte de las competencias en materia de asistencia social de las comunidades autónomas. Su diseño responde a modelos diversos: algunas funcionan como complemento al IMV, otras como prestación subsidiaria cuando el IMV no se reconoce o, en determinados territorios, actúan como sistema principal de garantía de ingresos.

Habitualmente, tras la salida del SAPI, si la persona lo precisa, reúne requisitos y cumple los tiempos de empadronamiento exigidos, solicita el IMV. En paralelo, o posteriormente, puede solicitar la renta autonómica si esta actúa como complemento o si el IMV no cubre el umbral autonómico. Por su parte, en algunas comunidades, la renta autonómica exige haber solicitado previamente el IMV, mientras que, en otras, la renta autonómica actúa como apoyo hasta la resolución del IMV[240].

5.2.2. La vivienda como eje vertebrador de la inclusión real

Entre los distintos ámbitos determinantes en el proceso de inclusión, la vivienda ocupa un lugar central. Sin una vivienda estable, el acceso al empleo, a la educación, a las prestaciones sociales o a los servicios públicos se ve seriamente comprometido.

El incremento generalizado y sostenido de los precios del alquiler, la reducción de la oferta de vivienda residencial y el endurecimiento de las condiciones de acceso han intensificado las dificultades para acceder y mantener una vivienda. Estas dinámicas, que afectan al conjunto de la sociedad, impactan de manera desproporcionada en las personas en situación de vulnerabilidad, muchas de las cuales son personas refugia-

240 Para más información sobre el acceso a las rentas mínimas de inserción en España, véase Secretaría de Estado de Derechos Sociales (2024). *Informe sobre las Rentas Mínimas de Inserción en España. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.* https://www.dsca.gob.es/sites/default/files/derechos-sociales/INFORME_RRMM2024.pdf

das, que carecen de redes de apoyo, disponen de ingresos bajos o irregulares y se enfrentan a prácticas discriminatorias en el mercado inmobiliario.

La presión turística en amplias zonas del territorio español ha agravado aún más esta situación. En comunidades autónomas con alta dependencia del turismo, el uso residencial de la vivienda ha sido progresivamente sustituido por alquileres de corta duración, generando una estacionalidad residencial que afecta de forma directa a las personas refugiadas. Esta inestabilidad residencial tiene un impacto directo en la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes, en el mantenimiento del empleo, en la conciliación familiar y en el acceso a los servicios sociales.

En el contexto actual de encarecimiento del mercado residencial, se observa una transformación significativa en los patrones de acceso a la vivienda por parte de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. El alquiler de habitaciones ha experimentado un incremento notable, convirtiéndose en la opción predominante ante la imposibilidad de asumir el coste de una vivienda completa. Esta modalidad, en muchos casos utilizada por propietarios como estrategia de maximización de la rentabilidad, se caracteriza por contratos informales, limitaciones para el empadronamiento y mayor inestabilidad residencial. La consecuencia directa es una precarización adicional del derecho a la vivienda, que repercute en el acceso a prestaciones sociales, en la estabilidad educativa de los niños, niñas y adolescentes, y en los procesos de inclusión social y laboral.

El *IX Informe FOESSA*[241] advierte que la exclusión residencial se ha intensificado en España, consolidando el alquiler como uno de los principales factores de vulnerabilidad, con una creciente sobrecarga del gasto en vivienda entre los hogares en situación de pobreza.

En este contexto, se observa un proceso de expulsión de los hogares más vulnerables de los centros urbanos hacia zonas periféricas o municipios con menor presión inmobiliaria, donde el precio de la vivienda resulta relativamente más accesible, pero la oferta de servicios públicos, transporte y oportunidades laborales es más limitada. Esta relocalización forzada incrementa el gasto en movilidad, dificulta la conciliación familiar y reduce la continuidad en el empleo y la escolarización. Asimismo, tensiona los servicios sociales municipales de zonas periféricas, que reciben una mayor concentración de situaciones de vulnerabilidad sin que exista siempre un refuerzo proporcional de recursos.

Para las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, esta dinámica tiene un impacto especialmente severo. La necesidad de aceptar viviendas en áreas alejadas del tejido productivo y comunitario incrementa el aislamiento social, debilita las redes construidas durante el itinerario de acogida y dificulta la consolidación de procesos de inclusión real. La brecha entre el reconocimiento formal del derecho a la vivienda y su ejercicio efectivo se traduce, en la práctica, en itinerarios condicionados por la precariedad residencial y la segregación territorial.

Ante esta situación de grave dificultad de acceso a la vivienda, se ha consolidado una realidad cada vez más frecuente: la estancia en los dispositivos de acogida, una vez finalizado el tiempo previsto en el itinerario del sistema de acogida estatal. Cada vez son más

241 Fundación FOESSA (2025). *IX Informe sobre exclusión y desarrollo social en España.* https://www.foessa.es/ix-informe/

las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional que permanecen en recursos de acogida no por falta de voluntad de avanzar hacia la autonomía, sino por la imposibilidad real de encontrar una vivienda accesible y estable en el mercado residencial.

Esta situación bloquea el paso efectivo a la fase de autonomía o la salida a una vida independiente, según el caso, ya que la ausencia de alternativas habitacionales viables impide desvincularse del sistema, prolongando estancias que no responden a los objetivos del modelo de acogida. Al mismo tiempo, estas estancias tensionan los recursos existentes, reduciendo la disponibilidad de plazas para nuevas personas solicitantes y limitando la capacidad de respuesta ante nuevas llegadas. Se trata, por tanto, de una consecuencia directa de la crisis estructural de la vivienda, que no solo afecta a los procesos individuales de inclusión, sino que impacta en el funcionamiento global del sistema de acogida.

5.2.3. El acceso al empadronamiento

El empadronamiento continúa siendo una barrera estructural para el ejercicio efectivo de derechos de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. Aunque el empadronamiento es un derecho y un requisito básico para acceder a prestaciones sociales, sanitarias y educativas, en la práctica muchas personas refugiadas encuentran dificultades persistentes para empadronarse, especialmente cuando se encuentran en situaciones de inestabilidad residencial, alojamiento temporal, subarriendo de habitaciones o ausencia de un contrato de vivienda formal.

Las exigencias de cada ayuntamiento, incluso la negativa de algunos a aplicar modalidades de empadronamiento sin domicilio fijo o la resistencia de propietarios a facilitar el empadronamiento, generan situaciones de exclusión administrativa que bloquean el acceso a derechos clave como el IMV, las rentas autonómicas de garantía de ingresos, la tarjeta sanitaria o la escolarización en condiciones de igualdad. Esta situación tiene un impacto especialmente grave tras la salida del sistema de acogida, cuando el acceso a los DESC depende de los sistemas autonómicos y locales de servicios sociales.

5.2.4. La situación de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional con discapacidad

Tal y como señala el informe *Derechos humanos y discapacidad. Informe España 2024*, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)[242], uno de los principales obstáculos para el ejercicio efectivo de derechos de las personas con

242 CERMI (2025). *Derechos humanos y discapacidad. Informe España 2024*. http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2025/03/nforme-de-derechos-humanos-y-discapacidad-espana-2024-002-1.pdf

discapacidad en España sigue siendo el acceso al reconocimiento administrativo del grado de discapacidad, especialmente debido a los prolongados tiempos de espera y a las desigualdades territoriales en los procedimientos. El informe advierte de que los retrasos en la valoración y emisión del certificado de discapacidad afectan de forma directa al acceso a prestaciones, apoyos y recursos vinculados a la autonomía personal, el empleo y la protección social.

En el caso de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, estas dificultades se ven agravadas por barreras adicionales, como la falta de informes médicos completos del país de origen, las dificultades para acceder al sistema sanitario en fases iniciales, las barreras idiomáticas y el desconocimiento de los procedimientos administrativos. A ello se suman plazos de espera que en algunos territorios superan ampliamente los seis meses, llegando a prolongarse durante casi un año, lo que deja a las personas refugiadas con discapacidad en una situación prolongada de desprotección tras la salida del sistema de acogida.

Durante estos periodos, la ausencia de reconocimiento administrativo impide el acceso a recursos esenciales, como prestaciones económicas, apoyos vinculados a la Ley de Dependencia, adaptaciones laborales o medidas de acompañamiento específicas, limitando gravemente los procesos de inclusión y autonomía. Esta brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su aplicación efectiva convierte la discapacidad en un factor multiplicador de la exclusión, evidenciando la necesidad de agilizar los procedimientos, reforzar la coordinación entre administraciones y garantizar apoyos específicos para las personas refugiadas con discapacidad. Además, el requisito de residencia en España por encima de los 5 años para la aplicación de la Ley de Dependencia deja completamente al margen de esta posibilidad a la mayoría de las personas que salen del sistema de acogida estatal.

5.2.5. La situación de las mujeres, la infancia y las familias en el sistema de acogida

Según el *Informe del Sistema de Protección Internacional en España* del MISSM[243], hasta junio de 2025, una parte significativa de las personas atendidas en el sistema estatal de acogida fueron mujeres, junto con una presencia relevante de niñas, niños y adolescentes. Esta composición demográfica exige que la perspectiva de género, así como la intervención especializada, se incorporen de forma efectiva en el diseño de los planes de intervención individualizados y en la planificación temporal de los itinerarios.

Las mujeres atendidas presentan, con frecuencia, trayectorias marcadas por la interseccionalidad: situaciones de monomarentalidad, exposición a violencia de género, brechas formativas o laborales derivadas del contexto de origen, barreras idiomáticas

243 MISSM (2025). *Informe del Sistema de Protección Internacional en España.* https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Documents/2025/200625-Informe-Sistema-Proteccion-Internacional-Espanol-jun25.pdf

adicionales o discapacidad, entre otras vulnerabilidades. Estas circunstancias condicionan el ritmo y las posibilidades reales de inserción laboral y de autonomía económica.

El marco regulador del Sistema de Acogida de Protección Internacional establecía como principio rector la intervención individualizada, basada en la evaluación de la situación personal, familiar y social de cada persona beneficiaria. Este enfoque implica la identificación de perfiles con necesidades específicas —entre ellos mujeres con cargas familiares, víctimas de violencia, personas menores de edad, personas con discapacidad, personas de edad o con problemas de salud mental— y la adaptación del itinerario a dichas circunstancias.

Sin embargo, las modificaciones introducidas en la Resolución de 24 de febrero de 2025, por la que se establece el fin de las actuaciones para los beneficiarios de protección internacional, de apatridia y de protección temporal, establecen límites temporales rígidos, incluyendo un máximo de seis meses adicionales tras la obtención de la protección internacional, sin posibilidad de prórroga.

En consecuencia, el sistema incorpora en su diseño normativo un principio de adaptación a la vulnerabilidad, pero simultáneamente limita los márgenes temporales que permitirían desplegar plenamente esa adecuación. Esta tensión no invalida el modelo, pero sí pone de manifiesto que la reducción de los tiempos máximos de intervención afecta de manera directa a aquellos perfiles que requieren acompañamientos más prolongados, entre ellos mujeres con responsabilidades de cuidado, familias monomarentales, personas con discapacidad o con necesidades de atención en salud mental.

Cuando la consolidación de la autonomía —empleo estable, vivienda, acceso efectivo a rentas y servicios autonómicos— aún no se ha producido, la salida del sistema puede anticiparse respecto al ritmo real de inclusión. Esta nueva realidad obliga a reforzar mecanismos formales de coordinación y transición con los sistemas autonómicos de protección social, de modo que la finalización del itinerario estatal no suponga una ruptura en la protección ni un retroceso en los procesos previamente trabajados.

La aplicación sistemática de la perspectiva de género no solo mejora la calidad de la intervención, sino que resulta imprescindible para avanzar hacia una inclusión real y efectiva, garantizando que las políticas y programas de acogida y acompañamiento no reproduzcan desigualdades de género y respondan de forma adecuada a las barreras específicas que enfrentan las mujeres refugiadas más allá de la acogida.

Por su parte, la inclusión real de la población infantil refugiada está estrechamente vinculada a la estabilidad residencial, económica y familiar alcanzada tras la salida del sistema estatal de acogida. Aunque el acceso a la educación y a la sanidad está formalmente garantizado, la inestabilidad en el entorno familiar puede comprometer el ejercicio efectivo y continuado de estos derechos.

La inclusión educativa no se limita a la matrícula escolar. Implica la adecuada incorporación al sistema educativo autonómico, el acceso a aulas de enlace o de adaptación lingüística cuando existen, el refuerzo escolar en casos de desfase curricular, la participación en actividades complementarias y la estabilidad en el centro educativo. Los

cambios frecuentes de domicilio derivados de la dificultad de acceso y mantenimiento de la vivienda generan desplazamientos a zonas periféricas, rupturas en la escolarización y pérdida de referentes educativos, afectando a la continuidad del aprendizaje y al bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la inclusión infantil requiere acceso a espacios de ocio, tiempo libre y deporte, elementos fundamentales para la socialización, el aprendizaje informal y la construcción de redes comunitarias. Sin embargo, la precariedad económica y la falta de estabilidad residencial limitan con frecuencia la participación en actividades extraescolares, clubes deportivos o programas municipales, generando desigualdades acumulativas respecto a la población no migrada.

La conciliación familiar constituye otro factor determinante. La ausencia de redes de apoyo, unida a la precariedad laboral de las personas adultas —especialmente en el caso de familias monomarentales—, dificulta la compatibilidad entre empleo y cuidado. La disponibilidad desigual de recursos de conciliación, ayudas municipales o servicios públicos de atención a la infancia en función del territorio condiciona directamente la estabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

En el ámbito sanitario, la continuidad en el seguimiento pediátrico, el cumplimiento de calendarios vacunales, la atención a necesidades específicas o el acceso a salud mental infantojuvenil dependen de la estabilidad en el empadronamiento y de la coordinación con los servicios autonómicos de salud. Las interrupciones residenciales o los periodos de transición tras la salida del sistema pueden generar retrasos en revisiones médicas o dificultades en la asignación de centro sanitario.

Todos estos ámbitos —educación, refuerzo escolar, ocio y tiempo libre, deporte, conciliación y seguimiento sanitario— forman parte de las competencias transferidas a las comunidades autónomas y, en muchos casos, a los municipios. Por ello, la inclusión efectiva de la infancia refugiada tras la salida del sistema estatal depende en gran medida de la capacidad de los territorios para garantizar continuidad, coordinación y acceso equitativo a los recursos públicos.

En este sentido, como veíamos anteriormente, la reunificación familiar constituye un elemento estructural en el proceso de inclusión de las personas beneficiarias de protección internacional. Más allá de su dimensión jurídica, la unidad familiar es una condición esencial para la estabilidad emocional, económica y social de niños, niñas y adolescentes. La recuperación del entorno familiar tras experiencias de persecución o desplazamiento forzado permite reconstruir vínculos, restablecer referentes afectivos y generar condiciones mínimas de normalidad.

Aunque la Ley de Asilo garantiza el mantenimiento de la unidad familiar mediante la extensión del estatuto de protección o la reagrupación familiar, en la práctica estos procedimientos siguen siendo largos, restrictivos y económicamente gravosos. La acreditación del vínculo, la interpretación estricta de los requisitos de dependencia o convivencia previa, los obstáculos en embajadas y consulados, así como los costes económicos asociados convierten la reunificación en un trámite complejo.

Desde 2024, la Acción Concertada del sistema de acogida únicamente asume los costes de aquellas reagrupaciones en las que la persona reagrupante se encuentre dentro del sistema y tenga reconocida la protección internacional. Este criterio introduce una variable especialmente relevante en el contexto actual: la reducción de los tiempos máximos de permanencia en el sistema. Cuando los plazos del sistema se acortan, el margen para tramitar la extensión o reagrupación familiar dentro del periodo de acogida también se reduce. En consecuencia, muchas personas inician o continúan el procedimiento ya fuera del sistema, asumiendo íntegramente los costes y sin el acompañamiento intensivo que facilita la gestión administrativa. Esto impacta directamente en la infancia, puesto que la demora en la reunificación prolonga situaciones de separación, incertidumbre y vulnerabilidad, y puede retrasar los procesos de escolarización o la estabilidad residencial.

Por otro lado, la mencionada Resolución de 24 de febrero de 2025, por la que se establece el fin de las actuaciones para los beneficiarios de protección internacional, de apatridia y de protección temporal, establece, además, que las personas reagrupadas que llegan como beneficiarias de protección internacional solo puedan permanecer en el sistema durante un máximo de seis meses, sin posibilidad de prórroga. Este límite temporal resulta especialmente problemático en el caso de familias con menores, ya que la llegada de familiares reagrupados implica el inicio simultáneo de múltiples procesos: escolarización, seguimiento pediátrico, calendarios de vacunación, detección precoz de necesidades específicas, acceso a salud mental infantojuvenil o a atención especializada, aprendizaje del idioma, adaptación psicosocial, búsqueda de vivienda adecuada a la nueva composición familiar y activación de recursos económicos autonómicos.

En el caso de familias con menores, mujeres con responsabilidades de cuidado o personas en situación de especial vulnerabilidad, la consolidación de la autonomía depende no solo del acompañamiento técnico, sino también de factores estructurales —mercado de vivienda, tiempos de tramitación de prestaciones, disponibilidad de recursos autonómicos— que exceden el control de la propia persona. Por ello, la fijación de plazos rígidos puede anticipar la salida del sistema respecto al ritmo real del proceso de inclusión observado en la práctica.

En este contexto, el interés superior del menor exige que las políticas públicas de acogida y transición hacia los sistemas autonómicos incorporen mecanismos que aseguren continuidad y estabilidad más allá de los plazos estándar. Agilizar los procedimientos de extensión familiar, adaptar los criterios de acreditación a las realidades socioculturales de los países de origen y establecer transiciones coordinadas con los sistemas autonómicos no constituyen únicamente mejoras administrativas, sino condiciones imprescindibles para que la salida del sistema no comprometa los procesos de inclusión de la infancia refugiada.

La reducción de los tiempos de intervención en el sistema estatal hace aún más necesario reforzar la coordinación con los sistemas autonómicos de protección social, de manera que la unidad familiar y el interés superior del menor no queden condicionados por plazos rígidos o limitaciones presupuestarias.

5.2.6. El impacto del racismo y la xenofobia en el acceso efectivo a los derechos económicos, sociales y culturales

El racismo y la xenofobia continúan constituyendo barreras estructurales en los procesos de inclusión de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, afectando de manera transversal al acceso efectivo a los DESC. Estas formas de discriminación se manifiestan tanto a través de prácticas directas —especialmente en el acceso a la vivienda, al empleo o a los servicios— como mediante dinámicas más sutiles y normalizadas que reproducen desigualdades en el trato institucional y social.

El impacto del racismo no se limita a episodios aislados, sino que configura un contexto que condiciona las trayectorias de inclusión, generando desconfianza, inseguridad y aislamiento social. La persistencia de estereotipos negativos y discursos de odio, amplificados en muchos casos por el entorno digital, refuerza percepciones sociales que legitiman la exclusión y dificultan la convivencia, especialmente en territorios tensionados por la falta de vivienda y la competencia por recursos.

Desde una perspectiva interseccional, estas barreras se intensifican cuando confluyen otros factores de vulnerabilidad, como el género, la edad, la discapacidad o la situación familiar, afectando de manera especial a infancia y adolescencia, mujeres refugiadas y personas con necesidades específicas de apoyo. Combatir el racismo y la xenofobia resulta, por tanto, imprescindible para garantizar una inclusión real, lo que exige políticas públicas activas de igualdad de trato, prevención y sensibilización, así como una actuación coordinada entre administraciones públicas y entidades sociales especializadas.

5.2.7 Buenas prácticas

La salida del sistema estatal de acogida supone un desplazamiento del eje de protección hacia los sistemas autonómicos y locales de servicios sociales, que pasan a ser la principal puerta de entrada para el ejercicio efectivo de los DESC. En este contexto, el territorio de residencia adquiere un papel determinante en los procesos de inclusión. No solo existen diferencias significativas entre comunidades autónomas, sino también entre provincias y municipios dentro de un mismo territorio, lo que condiciona de manera directa las oportunidades reales de autonomía de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

A lo largo de los itinerarios desarrollados dentro del sistema de acogida, se realiza un importante esfuerzo de intervención social especializada, que implica una inversión sostenida de recursos públicos, el trabajo continuado de equipos profesionales y la implicación activa de las propias personas refugiadas. Estos itinerarios abordan de

manera integral aspectos clave como el aprendizaje del idioma, el acompañamiento psicosocial, la orientación laboral, el acceso a la vivienda y la adquisición de herramientas para la autonomía. Sin embargo, la falta de continuidad de los apoyos tras la salida del sistema de acogida compromete gravemente los resultados de este esfuerzo, generando situaciones de retroceso y cronificación de la vulnerabilidad.

Las diferencias territoriales en las políticas de vivienda, la configuración de las rentas de garantía, el acceso al IMV, los criterios de empadronamiento, los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad y la dotación de los servicios sociales generan escenarios muy diversos tras la finalización de la acogida. La vivienda se confirma como el eje vertebrador de estos procesos, al condicionar el acceso al resto de derechos y actuar como factor de bloqueo cuando no existen alternativas habitacionales viables desde el ámbito autonómico y local.

En este escenario, las entidades locales —especialmente los servicios sociales municipales— desempeñan un papel fundamental en la atención a situaciones de vulnerabilidad y en la articulación de respuestas de proximidad. No obstante, la saturación de los recursos, la insuficiencia de medios y la falta de criterios homogéneos limitan su capacidad para ofrecer respuestas sostenidas desde una perspectiva de derechos. La ausencia de mecanismos de continuidad no solo afecta a las personas refugiadas, sino que debilita la eficacia del propio sistema de acogida, al desaprovechar el esfuerzo profesional y la inversión pública ya realizada.

Resulta imprescindible reforzar el papel de las comunidades autónomas, en coordinación con el sistema estatal de acogida y con las entidades sociales especializadas en asilo y refugio, para desarrollar respuestas integrales y sostenidas que permitan dar continuidad a los itinerarios de inclusión tras la salida del sistema de acogida, incorporando además la participación de las propias personas interesadas en el diseño y la evaluación de las intervenciones. Solo a través de políticas públicas coordinadas, sensibles a las realidades territoriales y construidas en colaboración con las entidades especializadas y las personas afectadas, será posible avanzar hacia una inclusión que no dependa del lugar de residencia y que garantice derechos en condiciones de igualdad.

En un contexto marcado por la desigualdad territorial en el acceso efectivo a los derechos sociales, algunas comunidades autónomas han desarrollado mecanismos específicos de continuidad tras la salida del sistema estatal de acogida. Estas experiencias ponen de relieve que la inclusión real no depende únicamente del itinerario desarrollado durante la acogida, sino de las respuestas autonómicas y locales disponibles una vez finalizado el sistema de acogida estatal. Además, evidencian la importancia de la coordinación entre las comunidades autónomas y las entidades sociales especializadas en asilo, cuya experiencia en el acompañamiento y en la construcción de itinerarios integrales resulta clave para garantizar la continuidad de los procesos de inclusión más allá del sistema estatal de acogida.

En este sentido, destacan los casos de Euskadi y Navarra, que, desde marcos competenciales y modelos distintos, han articulado respuestas propias para acompañar a

las personas beneficiarias de protección internacional tras la finalización de su paso por el sistema de acogida. En Euskadi, a partir de enero de 2025, se ha puesto en marcha un sistema autonómico propio que permite asumir la gestión de la fase de autonomía e integrar, de manera más directa, políticas de vivienda, inclusión social y acompañamiento desde el ámbito autonómico.

Por su parte, Navarra ha desarrollado mecanismos de continuidad en el acceso a la protección social autonómica, facilitando que las personas beneficiarias de protección internacional puedan acceder a la Renta Garantizada una vez finalizado su itinerario en el sistema estatal, especialmente en aquellos casos en los que persisten situaciones de vulnerabilidad.

Estas experiencias evidencian que es posible articular transiciones más adaptativas y progresivas hacia la autonomía, al tiempo que ponen de manifiesto que la inclusión real sigue dependiendo del territorio de residencia, lo que refuerza la falta de equidad entre comunidades autónomas.



La ciudad de Raqqa, que llegó a ser la capital de facto de Estado Islámico, está en pleno proceso de reconstrucción. Aun así, la incertidumbre sigue dominando el contexto político en el noreste de Siria. Abril de 2025, Siria.
© Guillem Trius



CONCLUSIONES

2025, UN AÑO DE TRANSICIÓN ¿HACIA DÓNDE?

I. UNA CRISIS GLOBAL DE PROTECCIÓN QUE SE ACENTÚA

El año 2025 ha marcado un nuevo punto de inflexión en lo que se refiere a la situación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a nivel global. El informe de CEAR que concluimos con esta reflexión destaca que, aunque el desplazamiento forzado sigue siendo una realidad que forma parte de la política oficial y la vida cotidiana del mundo, la incertidumbre sobre su desenvolvimiento futuro cobra una mayor entidad. La política agresiva de los EE. UU., cuya máxima expresión ha sido su implicación en el genocidio en Gaza, la erosión del derecho internacional y el riesgo de una guerra abierta a escala planetaria hacen que sean más las preguntas que las certezas de hacia dónde nos encaminamos.

El informe analiza las causas en el origen del desplazamiento forzado, como los conflictos bélicos prolongados, internos o internacionales, la regresión democrática generalizada, la crisis climática, las carestías económicas y las violaciones graves de los derechos humanos, que tienen un impacto particularmente grave en los grupos de personas que son condenadas a la vulnerabilidad (mujeres, niñas, personas LGTBIAQ+, apátridas, migrantes y refugiadas). Es imprescindible el seguimiento de esta multiplicidad de factores para evitar las visiones sesgadas y reduccionistas, ya que están en la base de las interpretaciones restrictivas del derecho de asilo.

El descenso global, por primera vez en una década, del número de personas desplazadas de manera forzada en 2025, que se sitúa en 117,5 millones (un 5 % menos con respecto al año anterior), no obedece a una mejora de la situación de derechos humanos y del espacio de protección; por el contrario, responde principalmente a distintos procesos de retorno, muchos de ellos realizados sin las debidas garantías, pues no se han contemplado soluciones duraderas a las causas que los generaron, ni mejoras reales en la seguridad de las personas o un mayor respeto de sus derechos en los países de origen. Claras muestras de lo anterior son los retornos desde países como Irán, Pakistán o Turquía de ciudadanos de Afganistán y Siria.

El informe demuestra que, un año más, el Sur Global asume de forma desproporcionada la acogida de personas desplazadas con carácter forzoso. El 71 % de estas personas se encuentran en países de renta baja o media y el 66 % en países vecinos a los que sufren los conflictos, lo que evidencia una profunda desigualdad en el reparto de

las responsabilidades internacionales en materia de asilo y refugio. Esta realidad, que pone de relieve que las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares lo hacen porque no tienen otra alternativa y buscan protección donde pueden, contradice las narrativas antimigratorias falsas cada vez más presentes en los países del Norte Global.

A ello se añade el impacto de los recortes en la cooperación y la solidaridad internacional, que agrava las situaciones de especial vulnerabilidad en las que se encuentran muchas de estas personas. El reasentamiento continúa siendo una figura residual e insuficiente. Frente a una necesidad estimada de casi 3 millones de personas para reasentamiento en 2025, según datos del ACNUR, solo 28 600 fueron efectivamente reasentadas.

En Asia Central, la situación de Afganistán representa una crisis aguda y prolongada. La grave situación de derechos humanos —y en particular las violaciones sistemáticas e institucionalizadas de los derechos de las mujeres y niñas en lo que constituye un auténtico *apartheid* de género—, el colapso socioeconómico, la crisis climática y los retornos forzosos de las personas hasta entonces acogidas en países vecinos, sitúan a Afganistán como una de las crisis de protección más graves del mundo, con una población refugiada que supera los 6,4 millones de personas.

En Asia Occidental, Siria ha entrado en 2025 en una fase frágil e incierta. Pese a la caída del régimen de Bashar al-Asad y el inicio de un proceso de transición, persisten la inseguridad, la emergencia humanitaria y los desplazamientos forzados internos y hacia otros países, lo que cuestiona la oportunidad de los retornos.

En 2025, Palestina y Gaza han simbolizado el colapso del orden jurídico internacional. El genocidio en Gaza, con los miles de asesinatos, la hambruna inducida y la destrucción sistemática, representan una quiebra sin precedentes del DIH y del sistema multilateral de protección. En paralelo, Cisjordania ha vivido la mayor crisis de desplazamiento desde 1967. La escalada anexionista del Estado israelí, la violencia de los colonos y las demoliciones masivas han generado un desplazamiento forzado sin precedentes en la historia reciente, así como una aceleración del apartheid territorial.

En América Latina, Venezuela sigue representando el mayor éxodo contemporáneo, con casi 8 millones de personas desplazadas fuera del país, consolidándose como el principal país de origen de personas refugiadas, con impactos especialmente significativos en América Latina y España. En Colombia, persisten las violaciones de derechos, la violencia armada de grupos no estatales y el desplazamiento forzado. A pesar de la importancia del proceso de paz y los cambios políticos, los graves ataques a civiles y, en particular, a activistas y líderes sociales continúan y se agravan en algunas regiones. La consideración por parte de la UE de Colombia como un país seguro, lejos de constituir un gesto de diplomacia hacia los esfuerzos de los gobernantes del país andino, supone un paso atrás en la protección de las personas cuyas vidas corren peligro.

En África, Sudán constituye la mayor emergencia humanitaria global. Con 13,4 millones de personas desplazadas, se sitúa como la crisis de desplazamiento más grave registrada en la actualidad, provocada por las persecuciones, los crímenes de guerra y

el genocidio en la región de Darfur del Norte. Por su parte, en 2025 la región del Sahel siguió sufriendo inestabilidad crónica. Burkina Faso, Malí y Níger concentran desplazamientos forzados crecientes, represión política, violencia sistemática contra civiles y una agravación de riesgos de protección, especialmente para mujeres y niñas. En este contexto, en el que la insuficiencia de vías legales y seguras es una realidad, se reforzaron las políticas de externalización de fronteras y, en consecuencia, se redujeron las llegadas de personas de la región a España por la ruta canaria a lo largo de 2025, en claro contraste con el año 2024, aunque aumentaron las llegadas a través de la ruta balear de estas mismas nacionalidades.

En Europa, Ucrania sigue sumida, por cuarto año, en un conflicto que no solo no presenta visos de solución, sino que se ha caracterizado por un incremento de víctimas civiles, ataques a infraestructuras críticas y nuevos desplazamientos, al tiempo que se han mantenido unos niveles muy elevados de desplazamiento interno y externo. La respuesta de la UE no ha variado, en claro contraste con la atención prestada a otras situaciones de desplazamiento. En España, en 2025 se contabilizaron 248 687 concesiones de protección temporal, una cifra muy similar a la del año anterior.

II. UNA UNIÓN EUROPEA QUE BLINDA Y EXTERNALIZA SUS FRONTERAS

En la UE, el número de personas llegadas de forma irregular se redujo, pasando de 208 909 a 158 003, un 24 % de disminución respecto a 2024, aunque, según datos de la OIM, la letalidad de las diferentes rutas migratorias que conducen a la UE sigue siendo muy elevada. Las miles de muertes evitables son una consecuencia de la externalización creciente del control migratorio y el déficit estructural de vías legales y seguras. Durante todo el año se registraron 822 000 solicitudes de asilo en toda la UE más Noruega y Suiza (UE+), un 19 % menos en comparación con 2024. Alemania, Francia, España, Italia y Grecia fueron los cinco países con un mayor peso en la acogida, de mayor a menor. España ha caído del segundo al tercer puesto en 2025.

III. LUCES Y SOMBRAS DEL ASILO EN ESPAÑA: REFORMAS NORMATIVAS Y POLARIZACIÓN POLÍTICA DE LAS MIGRACIONES

El informe constata que España mantiene una cifra alta de solicitantes de protección internacional, a pesar del ligero descenso acorde con las tendencias a escala global. A lo largo de 2025 se ha alcanzado la cifra de 144 396, un 13,7 % menos que en 2024. Se mantienen las cinco mismas nacionalidades del año anterior como principales países

de origen: Venezuela, Malí, Colombia, Perú y Senegal. España es el tercer país de la UE en solicitudes de asilo, pero registra una de las tasas de reconocimiento más bajas, apenas un 11,2 %. De total de las resoluciones dictadas por el Ministerio del Interior, las que conceden algún tipo de protección suponen un 18,5 % menos que el año anterior, muy por debajo de la media europea que, a pesar de estar a la baja, se sitúa en un 29 %.

El nuevo RELOEx, aprobado a finales de 2024, ha generado un conjunto de efectos disuasorios para los potenciales solicitantes de protección internacional. El informe señala cómo la exclusión del tiempo en que la persona extranjera permanece con un estatus provisional de solicitante de asilo, a efectos de la obtención de una residencia por arraigo, ha provocado desistimientos, archivos masivos e irregularidad sobrevenida, afectando especialmente a personas latinoamericanas y africanas de nacionalidades con un elevado porcentaje de denegación en los expedientes tramitados por la OAR.

La infancia migrante no acompañada sigue enfrentando una crisis estructural en sus condiciones de acogida. Pese a avances normativos, persiste la saturación de los sistemas de protección, con especial presión en Canarias, Ceuta y Melilla, y graves déficits en la atención especializada. El inicio de los traslados a la península, tras el Auto de 25 de marzo de 2025 del Tribunal Supremo, que ordenó al Ministerio de Inclusión dar acogida a los niños, niñas y adolescentes solicitantes de protección internacional que se encontraban en recursos de acogida del sistema de protección de menores en Canarias, ha supuesto una mejora puntual, a la espera de la resolución definitiva del pleito.

IV. LAS RUTAS SE VUELVEN MÁS LARGAS Y PELIGROSAS

En España, durante 2025, se observó un claro descenso en las llegadas por vía marítima, de 61 372 a 32 925 personas, lo que supone un porcentaje del 46 %. El peso del descenso se ha concentrado en las islas Canarias, y contrasta con el aumento en Baleares, de un 24,5 %, y Almería, por la activación de la ruta en el Mediterráneo occidental. El informe alerta de la llegada de personas en situación cada vez más vulnerable, debido a las condiciones extremas del trayecto migratorio, con rutas como la que parte de Somalia en un recorrido que puede alcanzar los dos años. Al inicio del año, Baleares contaba solo con 44 plazas de atención humanitaria en la isla de Mallorca, una cifra claramente insuficiente para atender la acogida de estas personas. Ante la persistencia de las llegadas, en septiembre de 2025 el Gobierno español declaró una emergencia migratoria con una dotación de 6,75 millones de euros, lo que ha permitido desplegar un conjunto de centros provisionales de corta estancia antes de la derivación a la península.

V. SIN VIVIENDA Y SIN PADRÓN: LOS OBSTÁCULOS EN EL ACCESO A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES OBSTACULIZAN EL PROCESO DE INCLUSIÓN REAL DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS

Finalmente, analizamos la evolución del sistema de acogida, que se ha caracterizado en 2025 por un incremento notable del volumen de atención. Si bien en esta área se pueden observar ciertos avances, el proceso de inclusión plena y efectiva se ve obstaculizado en gran medida por las dificultades en el acceso a la vivienda. El número de personas atendidas en el SAPI siguió creciendo hasta un 6,5 % con respecto al año anterior, crecimiento que refleja la necesidad de responder a una demanda que no ha dejado de aumentar y que, además, no se distribuye por igual entre territorios, especialmente en Andalucía, la Comunidad de Madrid y Cataluña, donde se concentra el mayor volumen de gestión.

El acceso a la vivienda se confirma como el principal cuello de botella en los procesos de inclusión. Sin soluciones habitacionales, el empleo, las rentas y la autonomía real se vuelven inalcanzables.

El racismo y la xenofobia requieren una mención especial, pues continúan constituyendo barreras estructurales en los procesos de inclusión de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, afectando de manera transversal al acceso efectivo a los DESC. La discriminación se manifiesta tanto a través de prácticas directas, especialmente en el acceso a la vivienda, al empleo o a los servicios, como mediante dinámicas más sutiles y normalizadas que reproducen desigualdades en el trato institucional y social.

VI. LOS VALORES EUROPEOS EN LA CUERDA FLOJA

Concluimos sosteniendo que el modelo migratorio europeo y español está viviendo un momento crucial. El PEMA refuerza un enfoque securitario y de control de fronteras como opciones prioritarias. La expansión del concepto de «país seguro», los procedimientos fronterizos acelerados y los acuerdos de retorno con terceros países reducen garantías y aumentan el riesgo de devoluciones ilegales. Frente a estos enfoques, contrarios a los valores y normas fundacionales de la UE, enfatizamos la necesidad urgente de reorientar las políticas de asilo hacia una protección efectiva, la corresponsabilidad internacional, la ampliación de vías legales y la garantía real de derechos, combatiendo el racismo y la exclusión estructural.

El 2025 ha sido un año de transición en el que todo apunta a un recorte drástico del sistema de protección internacional, pero las resistencias sociales a esta deriva no han sido derrotadas. Este informe contribuye a dar a conocer la realidad en España, no desde la resignación, sino desde la voluntad de transformarla en un referente en la defensa de los derechos humanos y la protección internacional.

PROPUESTAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS

EVITAR PÉRDIDAS DE VIDAS HUMANAS Y GARANTIZAR PROTECCIÓN

1. Asegurar la existencia de vías legales y seguras para migrar, garantizar el acceso a la protección internacional y evitar la pérdida de vidas humanas. Para ello, debe aplicarse y desarrollarse el artículo 38 de la Ley de Asilo según la interpretación del Tribunal Supremo, facilitando el traslado a España de personas en riesgo de persecución. También es necesario asegurar el acceso a embajadas y consulados de manera segura, y dotarlos de recursos humanos y materiales suficientes para realizar las gestiones. Esta previsión debe ser mantenida en la futura reforma normativa para la aplicación del PEMA. Asimismo, es urgente la concesión de visados humanitarios y la eliminación de la exigencia de visados de tránsito aeroportuario a personas de países en conflicto o con graves vulneraciones de los derechos humanos. Además, debe ampliarse la cuota de reasentamiento hasta alcanzar las 10 000 personas reasentadas anualmente (0,02 % o un 0,2 ‰ de la población española).
2. Facilitar y agilizar la extensión familiar, estableciendo un plazo máximo de 3 meses para los procedimientos, así como la concesión por silencio positivo en caso de que no se resuelvan dentro de este plazo. Flexibilizar la valoración de criterios como la dependencia y convivencia previa, adaptándolas al contexto del país de origen. Además, debe establecerse un procedimiento específico y preferente para hijas e hijos nacidos en España.
3. Reforzar los mecanismos de búsqueda y salvamento marítimo, asegurando el desembarco seguro y el acceso a la protección en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho internacional marítimo, de los derechos humanos y del derecho de asilo.

IMPLEMENTAR EL PACTO EUROPEO DE MIGRACIÓN Y ASILO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

4. Asegurar que la aplicación en España del PEMA ponga en el centro a las personas y sus derechos, evitando cualquier retroceso en las garantías existentes en el marco legislativo actual y en los estándares de protección internacional. Para ello, debe garantizarse que, cuando la legislación europea confiera a los Estados miembros un margen de apreciación, se opte por la aplicación más favorable a los derechos humanos y el derecho de asilo.
5. España debe optar por un mecanismo de solidaridad para el reparto de personas refugiadas en la UE que se base en un sistema de reubicación, descartando la posibilidad de sustituirlo por contribuciones financieras, tal y como permite el PEMA. En caso de que otros Estados de la UE opten por las contribuciones financieras, España debe defender que los fondos recaudados por este medio se dediquen, en exclusiva, al refuerzo del sistema de acogida y asilo desde una perspectiva de protección de las personas.
6. Dotar de recursos suficientes al mecanismo independiente de monitoreo del control fronterizo previsto en el PEMA, y conferirle el mandato para investigar, proponer sanciones en caso de vulneración de los derechos fundamentales en las fronteras y la legitimación activa para remitir esas vulneraciones a los correspondientes procedimientos penales o civiles. Además, el mecanismo ha de incluir la participación de organizaciones de la sociedad civil. Igualmente, deberá contemplarse entre sus funciones la supervisión del uso de sistemas de información, interoperabilidad de datos, herramientas automatizadas e inteligencia artificial en el ámbito fronterizo, asegurando garantías adecuadas, supervisión humana efectiva, rendición de cuentas y prevención de impactos lesivos sobre los derechos fundamentales, especialmente en el caso de personas en situación de mayor vulnerabilidad.
7. Garantizar que España no establezca un listado nacional de países de origen seguro y que la aplicación de los conceptos de «país de origen seguro» y «tercer país seguro» no limite el acceso efectivo al derecho de asilo. Debe asegurarse siempre un análisis individualizado, el acceso a asistencia jurídica y un control judicial efectivo. Asimismo, en el marco del nuevo Reglamento de Retorno de la UE, se debe garantizar la aplicación más garantista de los derechos fundamentales, respetando el principio de no devolución y evitando detenciones sistemáticas y la externalización de responsabilidades hacia terceros países sin salvaguardas reales y efectivas.

GARANTIZAR EL ACCESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ASILO EN ESPAÑA

8. Asegurar el acceso efectivo al procedimiento de protección internacional, estableciendo el registro de la solicitud en un plazo máximo de 5 días desde que la persona exprese su voluntad de solicitar asilo y de 21 días desde el registro para su formalización mediante entrevista. En caso de superar cualquiera de estos plazos, se debe expedir automáticamente el documento de solicitante de protección internacional.
9. Dotar de recursos humanos y materiales suficientes al sistema de asilo, en particular a la OAR y a los dispositivos de primera recepción, con el objetivo de reducir los tiempos de espera, mejorar la calidad de las resoluciones y asegurar procedimientos individualizados y justos.
10. Evitar la detención en los procedimientos de asilo en frontera. La detención tiene que ser el último recurso y siempre de forma motivada. La futura reforma normativa debe establecer medidas alternativas a la detención y no ampliar los plazos de procedimiento en frontera, donde las personas pueden permanecer retenidas en la actualidad hasta un máximo de ocho días. Asimismo, no deben introducirse limitaciones a la libertad de movimiento.
11. Incluir el estatuto de apátrida dentro de un nuevo marco jurídico de protección internacional, de forma que se otorgue a los solicitantes del estatuto de apátrida los mismos derechos que a los solicitantes de protección internacional (derecho a ser documentado como solicitante, a recibir asistencia jurídica e intérprete, a asistencia sanitaria, a trabajar y a conocer el expediente). También es fundamental reducir el plazo establecido en el Código Civil para la adquisición de nacionalidad por residencia para los beneficiarios del estatuto de apátrida de 10 a 5 años, equiparándolo a los beneficiarios del estatuto de refugiado, y aprobar la proposición de ley 122/00007217 sobre concesión de nacionalidad española a las y los saharauis nacidos bajo la administración española. Además, es necesario agilizar la resolución de las solicitudes de apatridia, para dar cumplimiento al plazo reglamentariamente establecido de 3 meses.

ASEGURAR UNA ACOGIDA DIGNA Y FAVORECER LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN DE TODAS LAS PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS

12. Consolidar el modelo de acogida estatal, garantizando su estabilidad y suficiencia, así como reforzar la colaboración de la administración y las entidades sociales. Dotar al sistema de mayor flexibilidad para dar una respuesta de acogida adecuada a las necesidades específicas de las personas. Ampliar el número de plazas de aten-

ción especializada para personas en situación de mayor vulnerabilidad, y especialmente para aquellas que presentan algún trastorno de salud mental o patología dual.

13. Ampliar y extender el modelo CREADE a todas las personas que solicitan protección internacional como «ventanillas únicas» para el registro, acceso al sistema de acogida, formalización, estudio y canalización de las solicitudes por las vías habituales.

14. Garantizar el acceso sin discriminación a derechos básicos como la vivienda, la salud y la educación para las personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y migrantes. Para ello, se debe contemplar la ampliación del parque de vivienda social. Asimismo, deben eliminarse los obstáculos y barreras administrativas en el acceso al sistema público de salud y a la educación, como la dificultad para empadronarse o la falta de coordinación entre los distintos sistemas autonómicos que tienen transferidas estas competencias.

15. Garantizar procesos eficaces de inclusión social y laboral de las personas solicitantes de asilo y refugiadas, simplificando los procedimientos de homologación y reconocimiento de sus cualificaciones, en línea con el Convenio de Lisboa y la normativa europea. Permitir el acceso al empleo mientras se tramita la homologación, mediante autorizaciones provisionales o fórmulas de reconocimiento parcial de las cualificaciones, especialmente cuando las personas puedan acreditar formación y experiencia previa, en condiciones equiparables a la ciudadanía de la UE.

COMBATIR LOS DISCURSOS DE ODIO, EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN Y LA XENOFOBIA, Y PROMOVER LA CONVIVENCIA

16. Apoyar un pacto de Estado contra los discursos de odio que garantice compromisos jurídicos, presupuestarios y mecanismos de protección estables, centrado en la necesaria responsabilidad política en los discursos, así como en la promoción de la igualdad y la construcción de sociedades inclusivas desde todos los ámbitos.

17. Abordar de manera integral los desafíos que enfrentan las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el acceso a derechos y en su proceso de inclusión, garantizando un enfoque de coherencia de políticas en la elaboración del Plan de Integración y Convivencia Intercultural.

18. Implementar de manera efectiva la legislación antidiscriminatoria, aprobando el Estatuto de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato, y dotándola de capacidad sancionadora real y presupuesto suficiente para la atención a víctimas, la promoción de la igualdad de trato y la implementación de mecanismos efectivos de justicia restaurativa.

DESARROLLAR UNA POLÍTICA EXTERIOR COHERENTE CON LOS DERECHOS HUMANOS QUE ABORDE LAS CAUSAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

19. Alinear la política exterior, migratoria y de la cooperación internacional con la defensa del derecho de asilo y de los derechos humanos, abordando las causas estructurales del desplazamiento forzado e incluyendo un incremento de la financiación destinada a la protección de las personas refugiadas que retornan a sus países, en línea con los principios de la Agenda 2030 y los Pactos Mundiales. En este sentido, recuperar y reforzar los mecanismos de rendición de cuentas como la jurisdicción universal, avanzar en medidas concretas como la aprobación de una ley de debida diligencia en materia de empresas y derechos humanos, incluyendo una participación activa del Estado español en la negociación del tratado vinculante de la ONU sobre empresas y derechos humanos. También es urgente la firma y ratificación del Convenio Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.

20. Defender una política de cooperación con enfoque de derechos y desarrollo humanos. En este sentido, debe rechazarse la condicionalidad de la Ayuda Oficial al Desarrollo al control migratorio por parte de terceros países. Asimismo, deben incluirse cláusulas de derechos humanos en los acuerdos migratorios y suspenderlos si se incumplen.



PARA SABER MÁS

LA NORMALIZACIÓN DEL ODIO: DISCURSOS RACISTAS Y SU IMPACTO SOBRE PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS

Antonia Olmos Alcaraz
Departamento de Antropología Social
Instituto de Migraciones
Universidad de Granada

1. ¿POR QUÉ HABLAR HOY DE DISCURSOS DE ODIO?

En los últimos años se ha intensificado la presencia de discursos de odio en el espacio público, especialmente dirigidos contra personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. En otras palabras: se ha reforzado y normalizado el racismo. Hoy, las narrativas diferenciadoras de tinte racista se mueven con facilidad en espacios políticos y mediáticos, tradicionales y digitales, aunque especialmente en estos últimos. Sin embargo, sería sesgado y reduccionista achacar el auge de los discursos de odio racista únicamente a los medios de comunicación digitales y a las redes sociales[244]. Existe, sin duda, una responsabilidad social y política —a la derecha y a la izquierda— que trasciende estos ámbitos, y que sostiene formas de *hacer* y de *estar* en ellos.

Adicionalmente nos encontramos con un desplazamiento de los límites de lo que se considera aceptable en el debate público, que afecta especialmente a la cuestión que nos ocupa. La normalización descarada del discurso de la extrema derecha[245], elevado a discurso mainstream en la actualidad, activa lógicas de razonamiento que permiten al racismo instalarse en el debate público sin que sea reconocido —y admitido— como tal. ¿Cómo es posible que suceda esto en una sociedad que se autodefine como democrática? La respuesta es bastante simple: alude directamente a la construcción del llamado «sentido común», aunque los engranajes que lo han permitido no lo sean tanto. Cuando un ideario (creencias, opiniones, sentidos, juicios, etc.) pasa a formar parte del sentido común de una sociedad es usado por esta para interpretar la realidad sin un cuestionamiento constante; el sentido común guía nuestras acciones sin que para ello medie una reflexión crítica, porque funciona como un atajo cognitivo[246].

Siendo así, como parte del actual proceso de normalización del racismo, estamos asistiendo a cómo determinados discursos y marcos explicativos racistas —que antes

244 Forti, S. (2021). *Extrema derecha 2.0. Qué es y cómo combatirla.* Madrid, Siglo XXI.

245 Wodak, R. (2021). *The politics of fear: the shameless normalization of far-right discourse.* Londres, SAGE

246 Geertz, C. (1994). «El sentido común como sistema cultural». *En Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas* (pp. 93–116). Barcelona, Paidós.

eran socialmente problematizados y sancionados— han pasado a percibirse como horizonte de sentido y parte de la racionalidad dominante[247]. Este mecanismo de funcionamiento del racismo hace que —cada vez con más frecuencia— nos encontremos con formas de racismo que son percibidas como legítimas, razonables e incluso necesarias, lo que resulta especialmente preocupante en un momento en el que las democracias liberales occidentales se están viendo cuestionadas[248,249].

Para el caso de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, estos marcos discursivos no solo inciden en cómo la sociedad los percibe, sino que afectan directamente a sus condiciones de vida. Ello es así porque el lenguaje tiene poder performativo, es decir, construye aquello de lo que habla[250]. En otras palabras, los discursos no solo son «discursos en sentido lingüístico», sino que todo discurso es *praxis* social; y, como tal, tiene consecuencias fácticas[251]. Esta premisa se evidencia de forma muy clara cuando hablamos de discursos políticos, con posibilidad de convertirse en normativas, regulaciones y leyes que determinan el bienestar de estas personas al limitar o facilitar su acceso a los derechos fundamentales.

2. MÁS ALLÁ DE LOS INSULTOS EXPLÍCITOS: DE LA BANALIZACIÓN DEL ODIO A LA DESPOLITIZACIÓN DEL RACISMO

Pero hablar de discursos de odio implica ir más allá del insulto explícito, implica tomar en consideración dispositivos discursivos y estructuras narrativas que, aun dentro de lo políticamente correcto, pueden construir a personas y colectivos enteros en una amenaza o un problema social. Ello implica que debemos advertir cómo los discursos de odio —especialmente los racistas— no siempre se expresan de manera abierta y violenta. De hecho, esta es una de las características del funcionamiento del racismo contemporáneo: no necesariamente se articula a través de expresiones extremas y de violencia verbal explícita, operando —las más de las veces— mediante mecanismos argumentativos de negación y desplazamiento[252]. En este sentido, una de las principales estrategias del racismo actual consiste en negar su propia existencia, trasladando el foco del problema hacia cuestiones de orden securitario, culturales o relacionadas con la convivencia. Para ello, las personas migrantes son construidas como una amenaza securitaria, económica y/o para la identidad cultural del país; las personas solicitantes de asilo son represen-

247 Wodak, R. (2024). «Appeals to "Normality" and "Common Sense" in the Face of Global Uncertainty: An Interdisciplinary Discourse-Historical Approach». *Informal Logic*, 44(3), 361–397. https://doi.org/10.22329/il.v44i3.8927

248 Castells, M. (2020). *Ruptura: la crisis de la democracia liberal.* Madrid, Alianza.

249 Forti, S. (2024). *Democracias en extinción: el espectro de las autocracias electorales.* Madrid, Akal

250 Foucault, M. (2002). *El orden del discurso.* Barcelona, Tusquets.

251 Fairclough, N. (2001). *Language and power.* Londres, Longman.

252 Olmos Alcaraz, A. y Martín Godoy, P. (2024). «¡A cualquier cosa se le llama racismo!»: análisis discursivo de las estrategias de negación del racismo de Vox en Twitter. *Disertaciones*, 17(1), 1–18. https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/disertaciones/a.13387

tadas como abusadoras del sistema y del estado del bienestar; y las personas refugiadas son «aceptadas» solo cuando encajan con un imaginario que las presenta como víctimas pasivas, siempre agradecidas. Estas narrativas obvian las causas reales de los movimientos migratorios, olvidan las razones estructurales que los originan e ignoran la herencia colonial que los perpetúa. Por todo ello, podemos entender que los «discursos de odio» son discursos que pretenden dañar la dignidad, humillar y estigmatizar a quienes se dirigen, denigrándolos a través de estrategias discursivas diversas[253]. Dichas estrategias pueden ser también de tipo blando o aparentemente moderadas cuando se inscriben dentro del llamado «sentido común». Pero lo genuino del «discurso de odio racista», lo particular del racismo —frente a otras formas de diferenciación y exclusión social— sería la «deshumanización» resultante hacia personas y grupos enteros. Dicha deshumanización, con origen en la modernidad colonial, se articula a través de procesos de racialización que se presentan de forma distinta en función del contexto espaciotemporal[254].

Aquí opera, por lo tanto, un doble mecanismo: por un lado, nos encontramos con discursos de odio racista que no necesariamente se vehiculan a través de expresiones abiertamente agresivas y violentas; y por otro, como indicábamos, vemos cómo la normalización del discurso de la extrema derecha y su conversión en sentido común hacen que el discurso de odio racista más explícito ya no genere incomodidad —no al menos en la medida en que lo hacía hace un tiempo—, al no ser reconocido como tal. Uno y otro mecanismo conviven y se retroalimentan, haciendo de la «capacidad de adaptación» otra característica definitoria del funcionamiento del racismo en la actualidad[255]. Dicha cuestión, además, implica de manera inherente que sea más difícil combatirlo al no ser reconocido y nombrado como tal.

Este tipo de discursos, además, tienen un doble efecto al interpelar tanto a las personas y grupos denigrados, humillados y deshumanizados, como a quienes sostienen dichas posturas de odio para indicar que «no están solos». De nuevo, esta segunda cuestión contribuye a ese proceso de normalización del que hablamos: al visibilizar de forma intensiva/masiva e invitar a compartir dichos marcos discursivos —y ahí es donde juegan un papel esencial internet y las redes sociales— se potencia la idea de que son posturas ampliamente aceptadas, experimentadas por la mayoría de la población y, por lo tanto, legítimas porque responden a un sentir general. Siendo así, los discursos de odio racista no solo dañan a las personas a las que se dirigen, sino que contribuyen de forma decisiva a deteriorar nuestras democracias apoyando la creación y consolidando comunidades simbólicas de personas que se identifican con dichas narrativas. De esta manera, además, se mitiga la gravedad y el carácter problemático de estos discursos al favorecer su integración en un imaginario social compartido que se presenta como hegemónico y dominante.

253 Waldron, J. (2012). *The harm in the hate speech.* Cambridge, Harvard University Press.

254 Grosfoguel, R. (2016). «What is racism?». *Journal of World-Systems Research, 22*(1), 9–15. https://doi.org/10.5195/jwsr.2016.609

255 Olmos Alcaraz, A. (2025). «Racialización y normalización del racismo en la extrema derecha». *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales, 25*(2), a2514.

En definitiva, todo ello redunda en una estrategia de «despolitización» del racismo como forma de desigualdad y exclusión social que opera mediante lógicas de deshumanización diversas. Cuando esto acontece, el racismo se presenta como una cuestión de «libertad de expresión», de «diversidad de opiniones» o incluso de «gestión técnica», ocultando con ello su carácter sistémico y estructural. Y no es más que una muestra de la mencionada complejidad del funcionamiento de los engranajes a partir de los que se articulan actualmente los procesos de normalización del racismo, que permiten la discriminación de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas incluso cuando sus derechos están reconocidos formalmente.

3. LA NORMALIZACIÓN DEL RACISMO COMO PROCESO Y SU IMPACTO SOBRE LAS PERSONAS

Llegados a este punto, no nos queda sino evidenciar que estamos ante un proceso social total, la normalización del racismo, que está poniendo en riesgo la convivencia y la democracia misma. No se trata de un evento puntual, sino que —desafortunadamente— hoy en día hay evidencias de que estamos ante algo sostenido en el tiempo, que opera en diversos niveles de la realidad, de forma relacional, y que se ha ido construyendo gradualmente a lo largo de las últimas décadas. Este proceso de normalización ha conseguido que postulados que son racistas sean ahora «debatibles» en la esfera pública, y que afirmaciones que antes era impensable esbozar de manera abierta se perciban como la opinión de una mayoría que se presenta como silenciada y victimizada.

Se trata de un proceso que, además, como se ha indicado, no se mantiene en la esfera de lo simbólico, sino que tiene consecuencias reales sobre personas reales. En primer lugar, porque cuando —en materia de migraciones, asilo y refugio— ciertos discursos se normalizan, abren la puerta a determinadas políticas públicas entendidas como «razonables» ante una situación definida como problemática social: el cierre de fronteras, la criminalización de la inmigración, el endurecimiento de requisitos administrativos; frente a la habilitación de formas legales y seguras de entrada, un enfoque de derechos humanos o una administración pública que facilite la inclusión social. En segundo lugar, porque dichas políticas se presentan despolitizadas y legítimas; y el resultado de estas, como mera gestión y eficiencia técnica, pero nunca como racismo. Y, en tercer lugar, y como un ejemplo de una fase avanzada de dicha normalización, las desigualdades sociales generadas por dichas políticas no se evidencian como injusticias sino como el producto de las diferencias culturales y/o la correcta aplicación de la normativa (construida, a su vez, siempre como buena, pertinente y legítima).

Estas consecuencias, evidentes en el plano estructural de la realidad, también impactan de forma directa en la individualidad de quienes las sufren. Las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas viven estas situaciones y procesos no como agresiones puntuales, sino como algo que forma parte de su cotidianidad. La norma-

lización del racismo tiene impactos en la subjetividad[256] de las personas afectadas y en sus experiencias de vida: una situación de inseguridad constante, una sensación de miedo difuso, un autocontrol extremo en los espacios públicos y una interiorización de la sospecha que les desgasta lenta y cotidianamente[257]. Este daño es además de carácter acumulativo y se inscribe, día tras día, en el cuerpo y en la mente de quienes son racializados, afectando en última instancia a su calidad de vida, bienestar e incluso a su salud emocional y mental, situándolos en una posición de vulnerabilidad permanente.

4. REFLEXIONES FINALES: COMBATIR EL RACISMO ES UNA CUESTIÓN DEMOCRÁTICA

Combatir los discursos de odio racista va más allá de un asunto de integridad ética y moral en el plano individual. Se trata de una cuestión que tiene que ver con la preservación de la democracia misma: el racismo legitima la desigualdad hacia quienes son construidos como «el otro», sosteniendo y permitiendo con ello la degradación de los principios que hasta ahora han venido vertebrado las sociedades democráticas. Ante esto, es imperativo reconocer el carácter sistémico y estructural del racismo, dimensionando cómo se materializa en la realidad cotidiana de las personas, especialmente —aunque no solo— sobre personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, construidas hoy en el *summum* de la otredad[258].

El racismo es una ideología socialmente aprendida[259] que, aunque renovada en la actualidad por el auge de los partidos de extrema derecha[260], no se sostiene únicamente por estos, sino también por la falta de una confrontación firme y sostenida por parte de otros actores políticos e institucionales. Sin embargo, como todo lo socialmente aprendido, puede desaprenderse. El ejercicio de nombrar al racismo como «racismo» y hablar de él más allá de agresiones explícitas sobre personas fenotípicamente racializadas, es una acción política que ayuda en esta labor, visibilizando los efectos de esta lacra social. Cuestionar activa y combativamente las narrativas que lo legitiman y justifican aludiendo a razones de sentido común —olvidando con ello que el mismo está culturalmente pautado— es otro ejercicio ineludible para frenar el avance de este problema y caminar hacia la construcción de sociedades más justas e igualitarias.

No se trata de ser ingenuos, ni de sostener discursos buenistas y simples, sino de trabajar de forma concreta para construir políticas antirracistas. Se trata de trabajar como sociedad (políticos, medios de comunicación, ciudadanía) para desnormalizar el racismo como marco explicativo de todos los problemas sociales que nos acompañan

256 Fanon, F. (2009). *Piel negra, máscaras blancas.* Madrid, Akal.

257 Kilomba, G. (2020). *Memórias da plantação: Episódios de racismo cotidiano.* Salvador de Bahía, Cobogó.

258 Olmos Alcaraz, A. (2020). «Racismo, racialización e inmigración: aportaciones desde el enfoque de(s)colonial para el análisis del caso español». *Revista de Antropologia, 63*(2), 1–23. https://doi.org/10.11606/2179-0892.ra.2020.170980

259 Van Dijk, T.A. (2009). *Discurso y Poder.* Barcelona, Gedisa.

260 Van Dijk, T.A. (2024). *Discourse and Ideologies of the Radical Right. Cambridge,* Cambridge University Press.

en el día a día: vivienda, desempleo, educación, delincuencia, corrupción. Y poner el foco en lo que de verdad importa: los riesgos para el deterioro de la democracia y el estado del bienestar que implica sostener estas narrativas y a quienes las alimentan, pasiva o activamente. En definitiva, se trata de repolitizar el racismo porque, en una sociedad democrática, el racismo nunca puede ser una opinión más, nunca puede ser una cuestión de gestión técnica y nunca puede ser parte de nuestro horizonte de sentido. Para ello, sería necesario intervenir allí donde se produce lo obvio, donde se construye el sentido común: principalmente en el sistema educativo, en los medios de comunicación y en el ámbito político. Pero no basta con condenar el racismo, es preciso aprender a reconocer las lógicas de su funcionamiento actual y proponer gramáticas alternativas para narrar la alteridad que eviten reproducir jerarquías raciales. En esta labor es necesaria la producción de un conocimiento situado, donde los saberes y experiencias de personas racializadas estén en el centro de la reconfiguración de lo decible y pensable en la esfera pública actual.

EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE POBLACIÓN SAHARAUI, Y EL TRASLADO DE COLONOS AL SÁHARA OCCIDENTAL A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL

José Revert Calabuig
Doctor en Derecho Internacional
Miembro de la Asociación Internacional de Juristas
por el Sáhara Occidental (IAJUWS)

El pasado 14 de noviembre de 2025 se conmemoró el quincuagésimo aniversario de la firma de la Declaración de Principios entre España, Marruecos y Mauritania[261]. Con anterioridad a dicho acuerdo, las Fuerzas Armadas Reales (FAR) marroquíes habían penetrado en el Sáhara Occidental mediante el uso de la fuerza a través de la frontera oriental del territorio. Esta actuación provocó la reacción del Frente Polisario, que trató de impedir que el ejército marroquí ocupara las poblaciones que España había evacuado previamente.

La invasión del territorio por Marruecos marcó el inicio de una transformación estructural en la composición étnica del Sáhara Occidental.

El Estado marroquí ha aplicado de forma persistente políticas tanto en su propio territorio como en el Sáhara Occidental que han generado un doble efecto demográfico. Por un lado, con el uso de la fuerza, provocó el desplazamiento forzado de parte de la población saharaui que residía en el Sáhara Occidental. Por otro, promovió el traslado de población marroquí al Sáhara Occidental, y su asentamiento, hasta el punto de que actualmente esta población constituye la mayoría de las personas residentes.

1. DESPLAZAMIENTO FORZOSO DE POBLACIÓN SAHARAUI

El inicio de las transformaciones demográficas en el Sáhara Occidental tuvo lugar durante los primeros días de la invasión, con la entrada de las FAR al territorio. Los primeros desplazamientos forzados de la población se produjeron como consecuencia de la información que precedía a las FAR sobre el uso de violencia ejercida contra la población saharaui en las zonas que ocupaban.

261 *Declaración de Principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sáhara Occidental*, Madrid, 14 de noviembre de 1975. *United Nations Treaty Series*, vol. 988, núm. 14450, 1975, pp. 257–260.

El primer gran desplazamiento de población saharaui afectó mayoritariamente a mujeres, personas de edad, y niñas y niños, que buscaron refugio en el interior del desierto. El número de personas desplazadas inicialmente es difícil de determinar debido a la ausencia de registros; no obstante, diversas fuentes estiman que alrededor de 40 000 personas se desplazaron hacia el interior del desierto[262]. Estos grupos se asentaron en campamentos improvisados en las localidades de Guelta Zemmur, Um Dreiga, Amgala y Tifariti, con la intención de regresar a sus lugares de residencia una vez que se estabilizara la situación. Sin embargo, lejos de producirse una normalización, las FAR procedieron a bombardear estas poblaciones.

El ataque más significativo tuvo lugar en el campamento de Um Dreiga entre los días 19 y 21 de febrero de 1976, respecto del cual existen numerosos indicios y pruebas de que se emplearon bombas incendiarias que incluían napalm y fósforo blanco[263]. Como consecuencia de estos bombardeos la población saharaui se vio obligada a abandonar el Sáhara Occidental y buscar refugio en Argelia.

En enero de 1977, ACNUR estimaba en 50 000 el número de personas asentadas en Tinduf[264], cifra que representa un porcentaje muy elevado en relación con la población registrada por las autoridades españolas en el censo de 1974.

El representante del Frente Polisario durante la vista celebrada ante el TJUE afirmó que actualmente viven alrededor de 250 saharauis en los campos para personas refugiadas de Argelia[265].

Tras la ruptura del alto el fuego a finales de 2020, como consecuencia de la crisis de El Guerguerat, se ha producido un nuevo desplazamiento forzoso de población saharaui. La población que residía en la parte oriental del muro marroquí se ha visto obligada a abandonar esta zona, debido a los continuos bombardeos que ha llevado a cabo Marruecos mediante aviones no tripulados. Estos ataques han provocado numerosas víctimas entre la población civil, tal y como se recoge en los informes del secretario general al Consejo de Seguridad de los años 2023 y 2024[266].

Como consecuencia del desplazamiento forzoso de esta población, que se ha visto obligada a buscar refugio en los campamentos para personas refugiadas de Tinduf, y del consiguiente incremento de su población, se ha producido un deterioro significativo en las condiciones de vida de los campamentos. Esta situación se caracteriza por una mayor escasez de alimentos, la insuficiencia de medicamentos y crecientes dificultades en el suministro de agua.

El informe del secretario general al Consejo de Seguridad, de 30 de septiembre de 2025, recoge el deterioro grave del estado nutricional de su población, especialmente

262 Bárbulo, T. (2011). *La historia prohibida del Sáhara Español*, Barcelona, Destino, p. 295.

263 De Yturriaga Barberán, J. A. (2020). *El Sáhara español: un conflicto aún por resolver*, Madrid, Sial Pigmalion, p. 311.

264 García, A. (2002). *Historias del Sáhara: el mejor y el peor de los mundos*, Madrid, Los Libros de la Catarata, p 169.

265 Sentencia del TJUE de 4 de octubre de 2024, asuntos acumulados C-778/21 P y C-798/21 P, párr. 127.

266 Informe del secretario general al Consejo de Seguridad de la ONU, de 1 de octubre de 2024, «La situación relativa al Sáhara Occidental», S/2024/707; Informe del secretario general al Consejo de Seguridad de la ONU, de 3 de octubre de 2023, «La situación relativa al Sáhara Occidental», S/2023/729.

entre las niñas y niños, y entre las mujeres en edad fértil. La malnutrición aguda global y el retraso del crecimiento infantil muestran un aumento constante y alcanzan el 13,6 % y el 30,7 % respectivamente, frente al 10,7 % y el 28,8 % de la encuesta anterior, realizada en 2022. La prevalencia de la anemia sigue siendo significativamente alta y supera el umbral del 40 %; en el caso de las mujeres en edad fértil, el 68,8 %; y en las niñas y niños menores de 5 años, el 65,3 %. Estos resultados indican un deterioro considerable en comparación con la encuesta de 2022[267].

Además de forzar el traslado de población saharaui, Marruecos ha recurrido a lo largo de los años a la deportación de activistas saharauis como medida de represión por su oposición a la anexión del territorio. Entre los casos documentados se encuentra la deportación de Hamad Hamad a Tarfaya, la de Mohamed El Moutawakil a Casablanca y Ali Salem Tamek a Meknes[268]. Más conocido fue el intento de deportación de la activista Aminatu Haidar, a quien Marruecos trató de expulsar a España[269].

2. TRASLADO DE POBLACIÓN MARROQUÍ AL SÁHARA OCCIDENTAL

Paralelamente a la aplicación de las políticas destinadas a forzar el desplazamiento de población saharaui, Marruecos promovió el traslado de población de origen marroquí al Sáhara Occidental, con el objetivo de alterar la configuración étnica del territorio y, de ese modo, consolidar su anexión.

Para ello, ha implementado diversas políticas destinadas a favorecer el asentamiento de esta población en el Sáhara Occidental. Entre ellas destacan la entrega de víveres, la adjudicación de cartillas que permiten el acceso a ayudas mensuales[270] y la asignación de parcelas, así como la concesión de ayudas económicas para la construcción de viviendas[271].

La primera oleada de colonos marroquíes que se asentó estuvo compuesta, en parte, por quienes se trasladaron durante la Marcha Verde al territorio. Se estima que alrededor de 50 000 personas se instalaron en el Sáhara Occidental, constituyendo la base social de la nueva ocupación[272].

267 Informe del secretario general al Consejo de Seguridad, de 30 de septiembre de 2025, S/2025/612.

268 Revert Calabuig, P. (2016). «El delito de guerra: traslado de colonos de origen marroquí al Sahara Occidental». En *Sahara Occidental. Cuarenta años construyendo resistencia* (pp. 275–321). Zaragoza, Pregunta Ediciones, esp. pp. 306–307.

269 La deportación de la activista Aminetu Haidar por Marruecos a España tuvo lugar el 13 de noviembre de 2009. Marruecos la expulsó en un vuelo rumbo a Lanzarote el 14 de noviembre. La entrada en España se produjo sin pasaporte, ya que este había sido retenido por las autoridades marroquíes. Tras el aterrizaje en Lanzarote, la activista se puso en huelga de hambre durante 32 días. Este hecho tensó las relaciones entre el Gobierno español y el de Marruecos, lo que los obligó a negociar la vuelta de la activista. El 17 de diciembre de 2009, esta regresó en un vuelo medicalizado desde Lanzarote a El Aaiún.

270 Díaz Hernández, R., Domínguez Mújica, J. y Parreño Castellano, J. M. (2014). «Gestión de la población y desarrollo urbano en el Sahara Occidental: un análisis comparado de la colonización española (1950-1975) y de la ocupación marroquí (1975-2013)». *Scripta Nova,* 18(493 [48]), 10.

271 Sobero, Y. (2010). *Sáhara: memoria y olvido.* Barcelona, Ariel, p. 73.

272 Segura Palomares, J. (1976). *El Sáhara: razón de una sinrazón*. Barcelona, Ediciones Acervo; Sobero, Y. (2010). *Sáhara: memoria y olvido.* Barcelona, Ariel, p. 70.

La segunda oleada de población marroquí que se trasladó al Sáhara Occidental coincidió con el inicio de los trabajos del censo elaborado por la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO). Con esta medida Marruecos buscaba influir en los resultados de un posible referéndum.

El cambio en la estructura de la población del territorio, impulsada por Marruecos, se ha ido produciendo de manera gradual, tal y como se refleja a continuación en la evolución de la población del Sáhara Occidental.

España elaboró en 1974 un censo entre la población autóctona del Sáhara Occidental con el objeto de celebrar un referéndum de autodeterminación. El resultado fue la inscripción en el mismo de 73 497 saharauis.

La lista provisional de votantes del censo elaborado por la MINURSO, y entregado en 1999, cifró en 86 386 el número de solicitantes con derecho a voto. Por el contrario, el censo marroquí de 2004 registró un incremento notable de la población, al censar a 415 945 personas residentes en el territorio bajo su autoridad. Posteriormente, el censo de 2014 situó la población en 510 713 y, según el último censo realizado por Marruecos en 2024, estima en aproximadamente 600 000 el número de habitantes que residen en la parte del territorio situado al oeste de la berma[273]. Esta cifra incluye tanto a la población autóctona saharaui como a personas de origen marroquí.

De los datos censales se desprende con claridad que la mayoría de la población que reside actualmente en el Sáhara Occidental tiene su origen en Marruecos, lo que se evidencia en el uso de los idiomas que se hablan actualmente en el Sáhara Occidental ocupado. El informe de la Misión Visitadora de la ONU al Sáhara Español realizada en 1975 recogió que el hassanía era el único idioma hablado por la población local[274]. En cambio, el censo marroquí de 2014 estableció que un 79 % de la población residente en el territorio habla el darija, dialecto árabe marroquí, y aproximadamente el 20 % de la población habla el dialecto árabe hassanía[275].

Con sus políticas y prácticas, Marruecos ha conseguido modificar la configuración étnica del territorio, trasladando población propia al territorio, así como deportando o desplazando a población saharaui fuera de él. Según datos facilitados por la Comisión Europea en la vista de los asuntos acumulados C-788/21 P y C-798/21 P, solo el 25 % de la población actualmente residente en el Sáhara Occidental es de origen saharaui[276].

El Derecho Internacional Humanitario (DIH), y en particular las normas relativas a la ocupación, obligan a Marruecos a abstenerse de alterar la composición demográfica del territorio que ocupa. Por esta razón, tiene prohibido trasladar población de origen marroquí al territorio. Asimismo, tampoco puede deportar ni trasladar forzosamente a

273 Informe del secretario general, *La situación relativa al Sáhara Occidental*, de 30 de septiembre de 2025, S/2025/612, párr. 10; la berma es un muro fortificado que atraviesa y divide el territorio del Sáhara Occidental de norte a sur y separa las zonas ocupadas por Marruecos de aquellas que permanecen bajo el control del Frente Polisario.

274 Informe de la Misión Visitadora, en donde se consigna que: «La población autóctona del Territorio está integrada en su mayor parte por personas de raza mora o beduina, unidas por un idioma común, el hassanía (un tipo de árabe)», p. 40.

275 Revert Calabuig, P. (2016). «El delito de guerra: traslado de colonos de origen marroquí al Sahara Occidental». En *Sahara Occidental. Cuarenta años construyendo resistencia* (pp. 275–321). Zaragoza, Pregunta Ediciones, p. 308.

276 Sentencia TJUE de 4 de octubre de 2024, asuntos acumulados C-778/21 P y C-798/21 P, párr. 157.

la población saharaui protegida por los Convenios de Ginebra. En este sentido, el artículo 49 del IV Convenio de Ginebra establece que: «Los traslados en masa o individuales, de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, están prohibidos, sea cual fuere el motivo. [...] La Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado»[277].

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) se ha pronunciado al respecto en la *Opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado.* En esta, dispone que la potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación ni el traslado de una parte de su población civil al territorio por ella ocupado[278]. De igual manera, la CIJ, en la Opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas que se derivan de las políticas y prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, sostiene que, de conformidad con el artículo 49 del IV Convenio de Ginebra, los traslados forzosos individuales o masivos están prohibidos[279].

En consecuencia, el desplazamiento forzado y la deportación de ciudadanos y ciudadanas saharauis, así como el traslado de personas colonas marroquíes al Sáhara Occidental, van a tener consecuencias legales tanto para Marruecos como para las personas responsables de la comisión de estos hechos.

Por un lado, esta conducta debe calificarse, de conformidad con el artículo 147 del IV Convenio de Ginebra, como una infracción grave de los Convenios de Ginebra y, de acuerdo con el artículo 85.4 del Protocolo Adicional I, como crimen de guerra. Por consiguiente, Marruecos tiene la obligación de investigar a las personas presuntamente responsables de estos hechos y ponerlas a disposición de las autoridades judiciales competentes.

Por otro lado, al incurrir en un hecho internacionalmente ilícito, Marruecos tiene la obligación de cesar su política de asentamiento de personas colonas en el territorio, poner fin a los actos ilegales y reparar íntegramente por los daños causados.

277 Artículo 49 del IV Convenio de Ginebra de 1949.

278 CIJ. *Opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado,* 9 de julio de 2004, ICJ Reports, 2004, párr. 120.

279 CIJ. *Opinión Consultiva sobre las consecuencias jurídicas que se derivan de las políticas y prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,* 24 de julio de 2024, *ICJ Reports*, 2024, párr. 144, que literalmente dispone: «... todos los traslados forzosos de personas protegidas están prohibidos, incluidos los traslados dentro del territorio ocupado».

ANEXOS

PRINCIPALES INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Normativa internacional

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, adoptada por la AGNU en su resolución 217 el 10 de diciembre de 1948 en París.
- CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, adoptado por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950 en Roma, y sus Protocolos adicionales.
- CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 (I, II, II y IV), adoptados por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerrae el 12 de agosto de 1949, y Protocolos adicionales.
- CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS del 28 de julio de 1951. Se desarrolló por el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados aprobado en Nueva York el 31 de enero de 1967.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, adoptado por la AGNU en su Resolución 2200 A (XXI) de 16 de Diciembre de 1966
- CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, aprobada por la AGNU en su resolución 2106 A (XX) de 21 diciembre 1965
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, aprobada por la AGNU en su Resolución 44/25 de 20 noviembre 1989
- PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS, adoptados por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su resolución (E/CN.4/1998/53/Add.2*) de 11 de febrero de 1998
- ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL aprobado por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional el 17 de julio de 1998 en Roma

Unión Europea

Derecho originario

- CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (2000/C 364/01) adoptada el 7 de diciembre de 2000 en Niza
- TRATADO DE LISBOA, que contiene el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, firmados el 13 de diciembre de 2007

Unión Europea
Derecho derivado Pacto Europeo de Migración y Asilo (PEMA)

- DIRECTIVA DE CONDICIONES DE ACOGIDA, Directiva (UE) 2024/1346 de 14 de mayo de 2024 por la que se establecen normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido)

- REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, Reglamento (UE) 2024/1347 de 14 de mayo de 2024 sobre normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países a apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas que pueden acogerse a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida, y por el que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo y se deroga la Directiva 2011/95/UE del Parlamento y del Consejo

- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO COMÚN DE ASILO, Reglamento (UE) 2024/1348 de 14 de mayo de 2024 por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE

- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO FRONTERIZO DE RETORNO, Reglamento (UE) 2024/1349 de 14 de mayo de 2024 por el que se establece un procedimiento fronterizo de retorno y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1148

- REGLAMENTO DE REASENTAMIENTO Y ADMISIÓN HUMANITARIA, Reglamento (UE) 2024/1350 de 14 de mayo de 2024 por el que se establece el Marco de Reasentamiento y Admisión Humanitaria de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1147

- REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL ASILO Y LA MIGRACIÓN, Reglamento (UE) 2024/1351 de 14 de mayo de 2024 sobre la gestión del asilo y la migración, por el que se modifican los reglamentos (UE) 2021/1147 y (UE) 2021/1060 y se deroga el Reglamento (UE) nº. 604/2013

- Reglamento (UE) 2024/1352 de 14 de mayo de 2024 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 a efectos de la introducción del triaje de los nacionales de terceros países en las fronteras exteriores

- Reglamento (UE) 2024/1356 de 14 de mayo de 2024 por el que se introduce el triaje de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) nº. 767/2008, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/817

- REGLAMENTO DE EURODAC, Reglamento (UE) 2024/1358 de 14 de mayo de 2024 sobre la creación del sistema Eurodac para la comparación de datos biométricos a efectos de la aplicación efectiva de los Reglamentos (UE) 2024/1351 y (UE) 2024/1350

del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Directiva 2001/55/CE del Consejo y de la identificación de nacionales de terceros países y apátridas en situación irregular, y sobre las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) nº. 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

- REGLAMENTO DE CRISIS Y FUERZA MAYOR, Reglamento (UE) 2024/1359 de 14 de mayo de 2024 por el que se abordan las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1147

Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)
Régimen transitorio hasta que el Nuevo Pacto entre en vigor (salvo Directiva 2001/55/CE)

- DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS, Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional.

- SE DEROGARÁ POR: Reglamento (UE) 2024/1348

- DIRECTIVA DE ACOGIDA, Directiva 2013/33/UE, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

- SE DEROGARÁ POR: Directiva (UE) 2024/1346

- DIRECTIVA DE PROTECCIÓN TEMPORAL, Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida

Normativa española

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, aprobada por las Cortes Generales en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre de 1978

- LEY DE ASILO, Ley Orgánica 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria

- REGLAMENTO DE ASILO, Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.

- LEY DE EXTRANJERÍA, Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración socia
- REGLAMENTO DE APATRIDIA, Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.
- REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA, Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CIES, Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.
- REGLAMENTO DE ACOGIDA, Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.
- Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada, y sus sucesivas modificaciones.
- Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados.
- Instrucciones conjuntas de 28 de noviembre de 2007 de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, de Política Interior y de Inmigración sobre tratamiento de polizones extranjeros

APÉNDICE ESTADÍSTICO






SOLICITANTES DE ASILO POR SEXO Y EDAD EN ESPAÑA
2025
CEA(R)
Mujeres
59.597
41%
59%
Hombres
84.799
Total
144.396
74.550
42.412
19.119
6.434
1.881
0-13 AÑOS
14-17 AÑOS
18-34 AÑOS
35-64 AÑOS
+65 AÑOS
FUENTE: Ministerio del Interior
masquecifras.org


SOLICITANTES DE ASILO POR LUGAR DE PRESENTACIÓN EN ESPAÑA
2025
CEA(R)
6.135
PUESTOS FRONTERIZOS
853
C.I.E.
2.513
EMBAJADAS
(EXTENSIONES FAMILIARES)
134.895
TERRITORIO
TOTAL
144.396
FUENTE: Ministerio del Interior
masquecifras.org


SOLICITANTES DE ASILO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
2025
CEA(R)
Total
141.144
+10%
4-10%
2-4%
0-2%
1.881
1.510
7.048
7.095
1.415
541
17.206
4.669
5.694
43.585
1.340
2.503
4.836
6.976
3.630
20.013
7.825
2.229
1.148
Top 5 CCAA
• C de Madrid
• Andalucía
• Catalunya
• Canarias
• Galicia
FUENTE: Ministerio del Interior
masquecifras.org


SOLICITANTES DE ASILO POR PROVINCIAS
2025
CEA(R)
Total
141.144
+30%
5-30%
2-5%
1-2%
< 1%
5.054
750
1.264
5.827
1.881
1.510
671
1.295
795
1.415
1.302
204
417
541
2.450
1.098
1.966
15.586
515
1.152
166
5.016
720
756
465
257
813
228
43.585
1.373
1.340
417
982
637
3.540
2.086
1.627
777
2.063
1.801
531
3.630
1.347
4.019
1.157
4.106
4.162
2.910
4.432
3.395
2.229
1.148
Top 5 provincias
• Madrid
• Barcelona
• Bizkaia
• Santa Cruz de Tenerife
• Málaga
FUENTE: Ministerio del Interior
masquecifras.org

SOLICITANTES DE ASILO POR NACIONALIDAD EN ESPAÑA 2025

VENEZUELA	85.413	MARRUECOS	3.003
MALI	16.004	PALESTINA	1.868
COLOMBIA	14.524	NICARAGUA	1.605
PERÚ	3.511	SOMALIA	1.275
SENEGAL	3.333	GUINEA	1.112

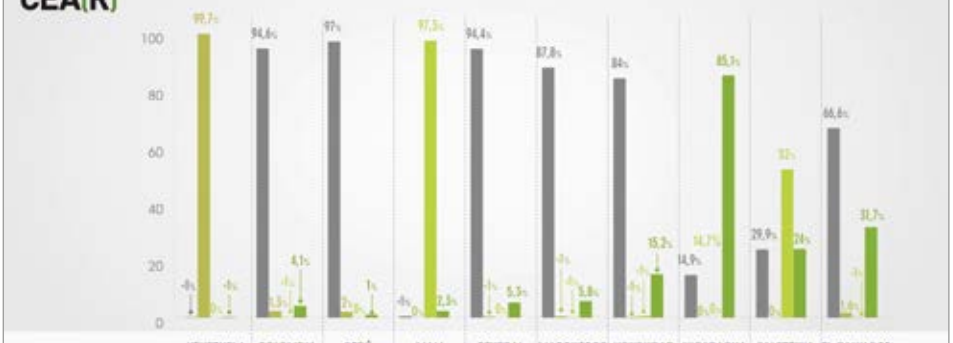


FUENTE: Ministerio del Interior

masquecifras.org

RESOLUCIONES DE ASILO POR PAÍS EN ESPAÑA 2025

CEA(R)



	VENEZUELA	COLOMBIA	PERÚ	MALI	SENEGAL	MARRUECOS	HONDURAS	NICARAGUA	PALESTINA	EL SALVADOR
SOLICITUDES DENEGADAS	58	30.073	12.079	36	6.676	3.460	2.835	262	344	789
*RAZONES HUMANITARIAS	56.259	402	255	0	22	19	6	0	0	19
PROTECCIÓN SUBSIDIARIA	2	32	0	8.097	1	3	19	0	750	1
ESTATUTO DE REFUGIADO	97	1.297	122	189	371	227	513	1.498	347	376
TOTAL RESUELTAS	56.416	31.804	12.456	8.322	7.070	3.939	3.373	1.760	1.441	1.185

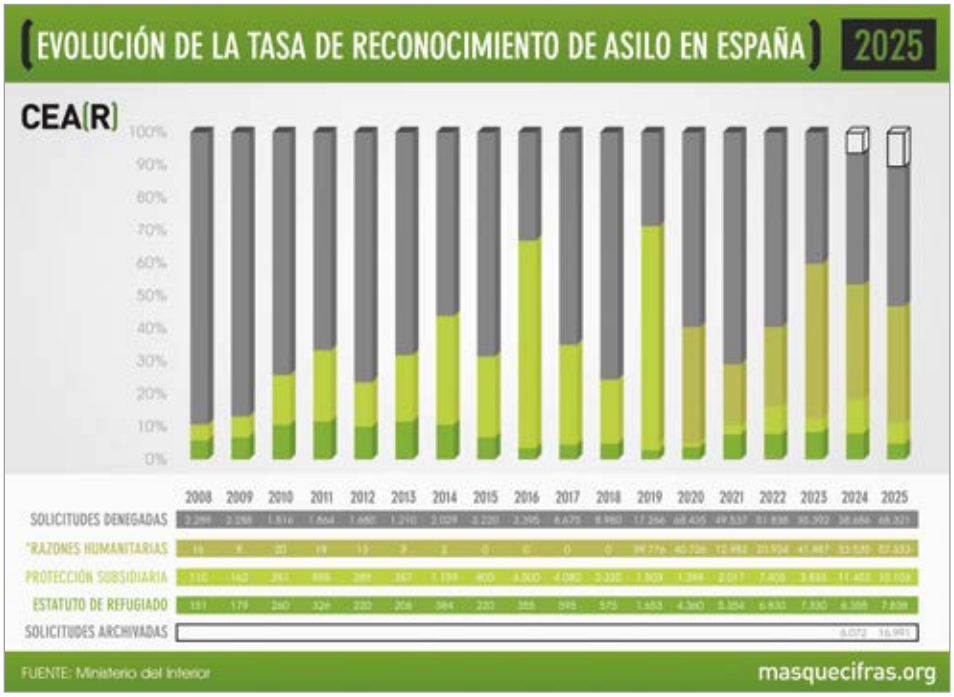
FUENTE: Ministerio del Interior

masquecifras.org


NACIONALIDADES CON MAYOR TASA DE RECONOCIMIENTO EN ESPAÑA
2025
Nº de solicitudes resueltas
MALI 8.322 99,6%
BURKINA FASO 327 96,9%
SOMALIA 486 95,2%
NICARAGUA 1.760 85,1%
PALESTINA 1.441 76,1%
YEMEN 105 69,5%
AFGANISTÁN 1.508 62,5%
NIGERIA 219 45,7%
COSTA RICA 109 44%
RUSIA 819 43,1%
TASA DE RECONOCIMIENTO
0% 10% 20% 30% 40% 50% 60% 70% 80% 90% 100%
*Nacionalidades con al menos 100 resoluciones
CEA(R)
FUENTE: Ministerio del Interior
masquecifras.org

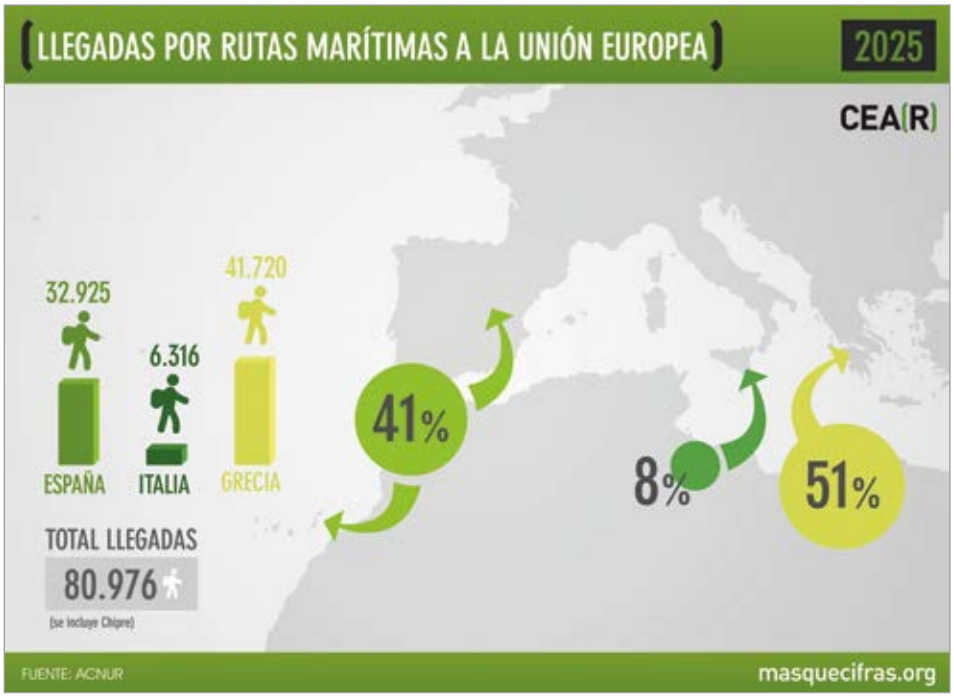

SOLICITUDES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN ESPAÑA POR NACIONALIDAD
2025
CEA(R)
MAURITANIA 1.611
HONDURAS 2.390
RUSIA 2.436
SENEGAL 2.647
NICARAGUA 4.048
CUBA 4.131
MALI 4.594
PERÚ 9.777
VENEZUELA 11.661
COLOMBIA 59.176
0 10000 20000 30000 40000 50000 60000
TOTAL SOLICITUDES PENDIENTES*
218.731
* Incluye solicitudes pendientes de admisión y solicitudes en trámite
FUENTE: Ministerio del Interior
masquecifras.org


EVOLUCIÓN DE CONCESIONES DE ASILO EN ESPAÑA
2025
CEA(R)
Total*
98.543
* Desde 2006, inicio de registros en la Oficina de Asilo y Refugio
** Suma de concesiones del Estatuto de Refugiado más la Protección Subsidiaria
341
611
921
509
563
1.585
1.020
6.855
4.675
2.895
3.156
5.758
7.371
14.235
11.163
17.808
17.941
2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
FUENTE: Ministerio del Interior
masquecifras.org

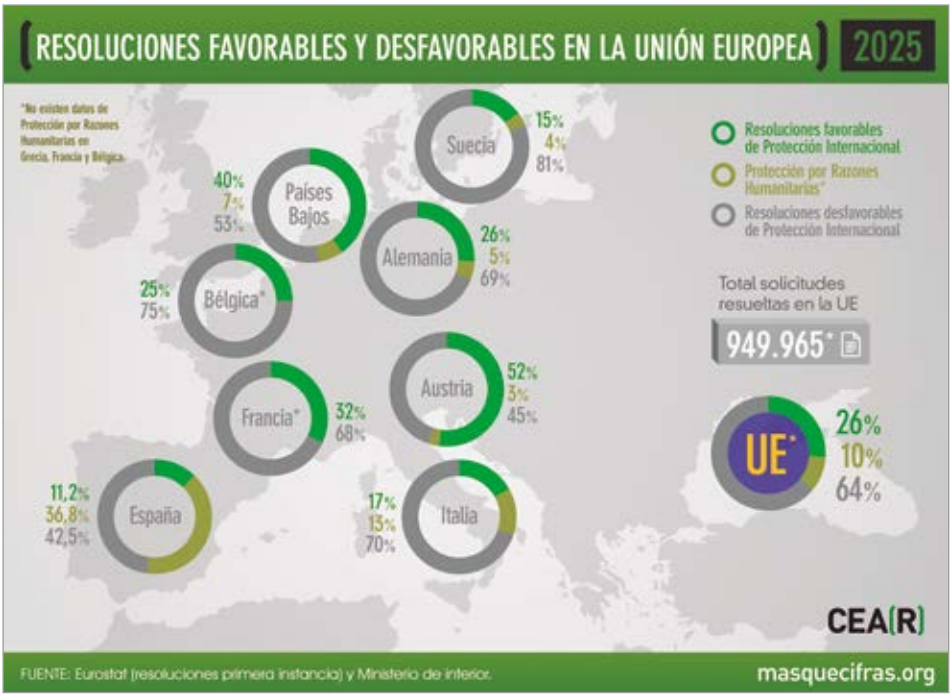

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE RECONOCIMIENTO DE ASILO EN ESPAÑA
2025
CEA(R)
2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
SOLICITUDES DENEGADAS
*RAZONES HUMANITARIAS
PROTECCIÓN SUBSIDIARIA
ESTATUTO DE REFUGIADO
SOLICITUDES ARCHIVADAS
FUENTE: Ministerio del Interior
masquecifras.org


EVOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESTATUTO DE REFUGIADO EN ESPAÑA
2025
CEA(R)
575
1.653
4.360
5.354
6.830
7.330
6.355
7.838
Nº Concesiones
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
FUENTE: Ministerio del Interior
masquecifras.org


EVOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA EN ESPAÑA
2025
CEA(R)
2.320
1.503
1.398
2.017
7.405
11.453
3.833
10.103
Nº Concesiones
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
FUENTE: Ministerio del Interior
masquecifras.org


LLEGADAS POR RUTAS MARÍTIMAS A LA UNIÓN EUROPEA
2025
CEAR
32.925
ESPAÑA
6.316
ITALIA
41.720
GRECIA
41%
8%
51%
TOTAL LLEGADAS
80.976
(se incluye Chipre)
FUENTE: ACNUR
masquecifras.org

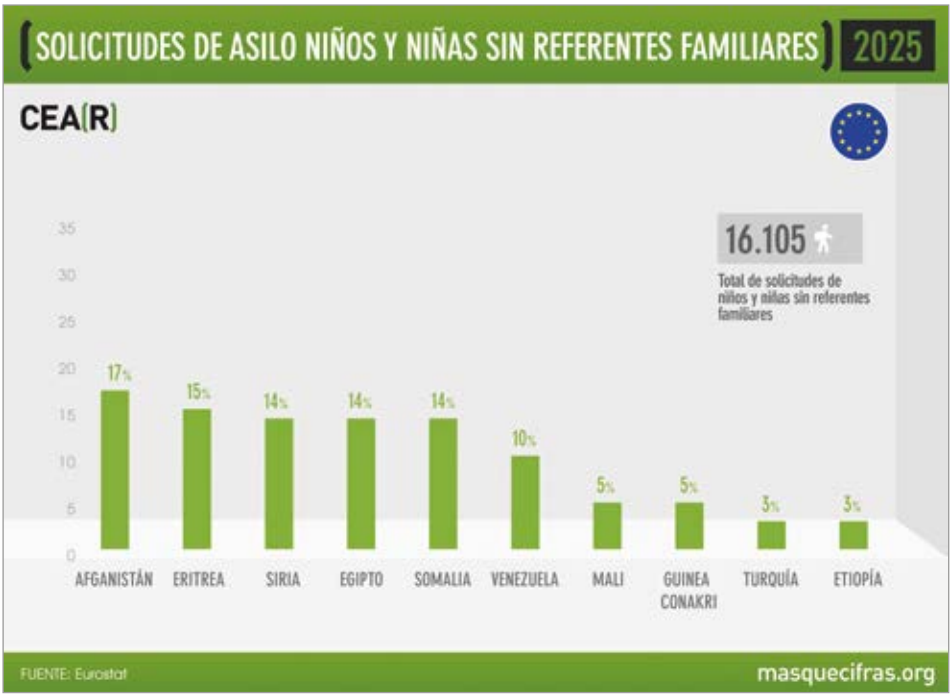

SOLICITANTES DE ASILO EN LA UNIÓN EUROPEA
2025
España
144.396
Francia
151.545
Países Bajos
25.745
34.355
Bélgica
Alemania
168.430
Austria
16.245
Italia
133.350
Grecia
61.630
Total solicitudes UE
797.411
FUENTE: Eurostat y Ministerio del Interior
masquecifras.org


RESOLUCIONES FAVORABLES Y DESFAVORABLES EN LA UNIÓN EUROPEA
2025
*No existen datos de Protección por Razones Humanitarias en Grecia, Francia y Bélgica.
Suecia
15%
4%
81%
Países Bajos
40%
7%
53%
Alemania
26%
5%
69%
Bélgica*
25%
75%
Austria
52%
3%
45%
Francia*
32%
68%
España
11,2%
36,8%
42,5%
Italia
17%
13%
70%
Resoluciones favorables de Protección Internacional
Protección por Razones Humanitarias*
Resoluciones desfavorables de Protección Internacional
Total solicitudes resueltas en la UE
949.965*
UE*
26%
10%
64%
CEA(R)
FUENTE: Eurostat (resoluciones primera instancia) y Ministerio de Interior.
masquecifras.org


RECONOCIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN LA UE
2025
*No se incluyen datos correspondientes a Portugal, dado que dicho país no ha proporcionado información completa relativa al período considerado.
89%
70%
55%
49%
48%
46%
45%
44%
42%
41%
40%
35%
34%
32%
31%
26%
26%
26%
25%
25%
23%
21%
20%
17%
15%
11%
7%
7%
Estonia
Hungría
Austria
Grecia
Rumanía
Irlanda
Eslovaquia
Lituania
Luxemburgo
Polonia
Países Bajos
Finlandia
UE
Francia
Dinamarca
Chequia
Alemania
Portugal
Bélgica
Malta
Letonia
Eslovenia
Bulgaria
Italia
Suecia
España
Croacia
Chipre
FUENTE: Eurostat / Ministerio del Interior
masquecifras.org


SOLICITANTES DE ASILO POR PAÍS DE ORIGEN EN LA UE
2025
AFGANISTÁN 111.895
VENEZUELA 90.910
SIRIA 42.710
BANGLADÉS 36.975
TURQUÍA 30.930
EGIPTO 25.115
UCRANIA 23.845
COLOMBIA 21.655
MARRUECOS 20.015
PERÚ 19.930
0
40.000
80.000
120.000
160.000
200.000
TOTAL SOLICITANTES
698.635
CEA(R)
FUENTE: Eurostat
masquecifras.org

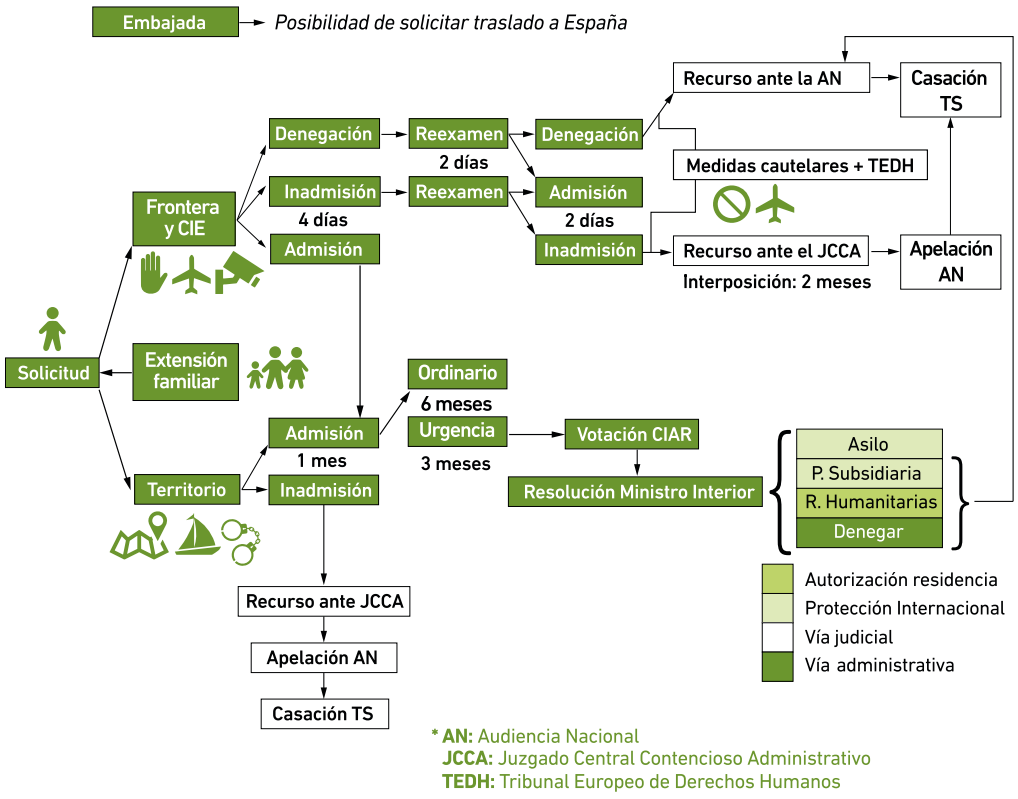

PERSONAS EN ESPAÑA CON PROTECCIÓN TEMPORAL
2025
CEA(R)
2021
2022
2023
2024
2025
350000
280000
210000
140000
70000
0
0
96.880
157.505
161.037
97.958
188.090
93.560
33.928
219.788
93.435
36.704
248.631
89.892
30.628
338.523
Total personas ucranianas en España con permiso de residencia
Personas ucranianas en España con Protección Temporal
Personas ucranianas registradas en España con diferente tipo de documentación
Resoluciones de Protección Temporal presentadas
FUENTE: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Ministerio del Interior.
masquecifras.org


SOLICITUDES DE ASILO NIÑOS Y NIÑAS SIN REFERENTES FAMILIARES
2025
CEA(R)
16.105
Total de solicitudes de niños y niñas sin referentes familiares
35
30
25
20
15
10
5
0
17%
15%
14%
14%
14%
10%
5%
5%
3%
3%
AFGANISTÁN
ERITREA
SIRIA
EGIPTO
SOMALIA
VENEZUELA
MALI
GUINEA CONAKRI
TURQUÍA
ETIOPÍA
FUENTE: Eurostat
masquecifras.org


REASENTAMIENTO EN ESPAÑA Y LA UE
2025
CEA(R)
2020-2021
2022
2023
2024
2025
30.000
27.000
24.000
21.000
18.000
15.000
12.000
9.000
6.000
3.000
0
39.000
23.914
20.000
16.695
15.897
12.736
15.480*
13.805
15.480*
10.955
1.200
1.200
1.200
1.200
1.200
884
1.112
1.111
742
817
COMPROMISOS OFERTADOS
REASENTAMIENTOS EFECTIVOS
COMPROMISOS OFERTADOS
REASENTAMIENTOS EFECTIVOS
* El valor correspondiente a 2024 es una estimación. Se obtuvo dividiendo el compromiso bianual de reasentamiento 2024-2025 (30.960 personas).
FUENTE: Eurostat
masquecifras.org


PERSONAS EN LA UE CON PROTECCIÓN TEMPORAL
2025
CEAR
TOTAL EN UE
4.352.645
RATIO POR POBLACIÓN DE LA UE
9,7
Ratio por 1.000 personas
≥ 20.0
10.0 - 20.0
5.0 - 10.0
2.5 - 5.0
<2.5
no disponible
78.215
84.315
49.555
34.395
31.250
48.685
51.640
119.370
134.090
969.240
93.425
1.250.620
393.055
139.580
3.870
51.885
92.445
43.300
201.865
Malta
2.495
870
11.280
28.535
78.105
60.485
66.760
248.631*
28.280
38.140
FUENTE: Eurostat, *para España: Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones
masquecifras.org

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE ASILO EN ESPAÑA



* **AN:** Audiencia Nacional
JCCA: Juzgado Central Contencioso Administrativo
TEDH: Tribunal Europeo de Derechos Humanos

OFICINAS Y DELEGACIONES TERRITORIALES DE CEAR

CEAR SERVICIOS CENTRALES

Glorieta de Cuatro Caminos,
6-7, Planta 7.ª – 711,
28020, Madrid / Tel.: 915 980 535

DELEGACIÓN DE MADRID

Avenida de Asturias 33, bajo,
28029, Madrid / Tel.: 915 550 698

DELEGACIÓN DE ANDALUCÍA ORIENTAL

Sede social:

Avenida de Fátima, 3,
29009, Málaga / Tel.: 951 561 071

Oficinas en Málaga:

Avenida de Fátima, 6,
29009, Málaga / Tel.: 951 561 071

Avenida de Fátima, 13,
29009, Málaga / Tel.: 951 561 071

Oficina en Almería:

C/ Seneca, 6
04001, Almería / Tel.: 950 968 626

CREADE:

Avenida Pintor Joaquín Sorolla,
145, 29017 Málaga

DELEGACIÓN DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Sede social (Sevilla):

Avenida de Hytasa, n.º 10,
Edificio Tigesa, 2ª planta,
41006, Sevilla / Tel.: 954 619 164

Oficina en Cádiz:

C/ Nueva 2 Duplicado, 3ª planta,
11005, Cádiz / Tel.: 856 560 946

Oficina en Algeciras:

Paseo de la Conferencia, 9,
1.ª planta,
11207, Algeciras Tel.: 856 560 946

Oficina en Puerto Real:

C/ Algodonales, 20,
11510 / Tel: 856 564 631

DELEGACIÓN DE VALENCIA

Sede social:

Carrer de Francisco Moreno
Usedo, 21, bajo.
46018 / Tel.: 963 162 477

DELEGACIÓN DE ALICANTE

Sede social:

C/ Santo Domingo, 3 (Ed. Alauda)
acceso por C/ Benasau,
03005, Alicante / Tel.: 865 615 288

Oficina en San Juan:

C/ Colón, 33,
03550, Sant Joan d'Alacant,
Alicante / Tel.: 865 615 288

DELEGACIÓN DE EUSKADI

Sede social (Bilbao):

Carretera Errekalde Larraskitu, 35,
48002, Bilbao-Bilbo

Oficina en Vitoria-Gasteiz:

C/ Ferrocarril, 8,
01006, Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 266 805

**Oficina en
San Sebastián-Donostia:**

C/ Amezketarrak Kalea, 3,
20010, San Sebastián-Donostia
Tel.: 943 242 483

DELEGACIÓN DE NAVARRA

Sede social (Pamplona):

C/ Sandoval, 2, BIS, Local,
31002, Pamplona
Tel.: 848 480 818

DELEGACIÓN DE CANARIAS

Sede social (Las Palmas):

Avenida de Escaleritas, nº 66
35011, Las Palmas de Gran
Canaria,
Gran Canaria / Tel.: 928 297 271

Oficina en Fuerteventura:

Centro polivalente El Charco
C/ Almirante Lallemand, 102,
35600 Puerto del Rosario,
Fuerteventura / Tel.: 636 442 043

Oficina en Tenerife:

C/ Imeldo Soris, nº 108,
2.º, puertas B-D,
Edificio Hola, 38003, Santa Cruz
de Tenerife, Tenerife
Tel.: 822 112 009

DELEGACIÓN CATALUNYA

Sede social (Barcelona):

C/ Junta de Comerç, 26,
08001, Barcelona
Tel.: 933 012 539

Oficina en Reus:

Riera de Miró, 108 bajos,
43203, Reus

OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN

Ceuta:

Carretera del Jaral, s/n
52005

Melilla:

Carretera de la Circunvalación,
450

Presentamos nuestro *XXIV Informe Anual* en un escenario global en el que se multiplican y recrudecen los conflictos y las vulneraciones de derechos humanos que, junto a la emergencia climática, han obligado a 117,5 millones de personas a huir de sus hogares en 2025.

La impunidad continúa socavando el edificio, ya en ruinas, del orden internacional. La violencia se exporta y multiplica, alimentada por la expansión de una industria tecnológica y armamentística que amasa sus beneficios sobre los cuerpos violentados y masacrados en Sudán, República Democrática del Congo o en nuestras fronteras— daños colaterales necesarios para el desarrollo de un laboratorio de la represión global. La colonización se reinventa, en Palestina y el Sáhara Occidental, y los organismos internacionales son relegados a meros aparatos de validación formal de las relaciones de poder entre Estados.

Los países del sur global y con menos recursos siguen acogiendo a casi un tercio de todas las personas desplazadas de manera forzosa, mientras que los países con mayores recursos siguen sin apostar por vías legales y seguras y soluciones duraderas. La Unión Europea continúa su deriva antinmigración: el enfoque securitario del Pacto Europeo de Migración y Asilo se ve reforzado por nuevas reformas legislativas como el Reglamento de Retorno. Se intensifica, también, la cooperación con terceros países, sin que se establezcan mecanismos de fiscalización y de monitoreo del cumplimiento de los derechos humanos en los mismos.

En 2025 se interrumpe, por primera vez, la tendencia al alza en el número de solicitudes de protección internacional presentadas en España: 144 396 solicitudes, un 13,7% menos respecto al año anterior. Esta desaceleración obedece, por un lado, al impacto de la entrada en vigor del Reglamento de Extranjería en mayo de 2025, y, por otro, al progresivo endurecimiento de las políticas migratorias, y a los acuerdos de control y externalización de fronteras con terceros países como Mauritania. América Latina y África son las principales regiones de las que proceden 9 de las 10 nacionalidades con mayor número de solicitudes, con Somalia y Guinea como principales novedades, a las que se suma Palestina. El nivel de protección ofrecido por el Estado español sigue descendiendo drásticamente, siendo de los más bajos de la UE: se sitúa, en 2025, en un 11,2%, muy por debajo de la media europea, que supera el 35%.

También desciende en 2025 el número de llegadas a costas españolas, destacando el caso de las llegadas a las Islas Canarias, vinculado al refuerzo de control migratorio desde Mauritania. En cambio, las llegadas por vía marítima a Baleares y península han seguido aumentando, consolidándose la apertura de rutas más largas y peligrosas, como la que une Somalia con Baleares.

En clave de avance, se adoptó la reforma del artículo 35 de la Ley de Extranjería que establece un mecanismo vinculante de distribución de las niñas, niños y adolescentes de forma equitativa entre las diferentes comunidades autónomas, si bien su aplicación en la práctica no está exenta de obstáculos. Finalmente, abordamos los desafíos persistentes en el proceso hacia la inclusión plena de las personas migrantes y refugiadas, destacando los obstáculos en el acceso a la vivienda como eje vertebrador.

Del prólogo de Carlos Berzosa
Presidente de CEAR

CEA(R)
Comisión Española
de **Ayuda al Refugiado**

Financiado por:

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN HUMANITARIA
Y DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Depósito Legal: M-11255-2023